

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 25 DE ENERO DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 17 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 22 del citado orden del día; D. Maximiano Izquierdo Jurado, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Martín Torralbo Luque, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 19 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 20 del citado orden del día; D. Francisco J. Martín Romero, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D^a Dolores Amo Camino, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO
ECONÓMICO**

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS MES DE ENERO. Dada cuenta del expediente de referencia, instruido en el Departamento de Protocolo y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1. PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:.....

2.1. FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:.....

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia del pésame y felicitaciones que en la misma se contienen, Enmienda que presenta el siguiente tenor:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2017

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:.....

Y las siguientes felicitaciones corporativas:.....

Finalmente y a instancia de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, D^a Marisa Ruz García, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar el pésame a la familia del pintor....., pintor cordobés fundador del Equipo 57, por su reciente fallecimiento.

3. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2015). Conocido el expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento suscrito el día 9 de enero en curso y conformado por el Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de 2015, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (2015), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Montalbán:

- PFC15.07.0029 "MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CENTRO INFANTIL CARMELA SILLERO". (Importe Subvencionado: 2.989,70 €)
- PFC15.11.0039 "REFLEJOS DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 2.000,00 €)
- PFC15.11.0041 "CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES NOCHE DEL AJO BLANCO (III JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN)". (Importe Subvencionado: 3.000,00 €)

- PFC15.12.0043 "PROYECCIÓN Y DESARROLLO DE TU NEGOCIO". (Importe Subvencionado: 2.583,70 €)
- PFC15.12.0044 "JORNADAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO". (Importe Subvencionado: 2.500,00 €)

Segundo. Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2015. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el entonces vigente art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

Tercero. Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado lo siguiente:

1. Ayuntamiento de Montalbán:

- PFC15.07.0029 "MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CENTRO INFANTIL CARMELA SILLE-RO". (Importe Subvencionado: 2.989,70 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 15,90 € así como los intereses de demora correspondientes.
- PFC15.11.0039 "REFLEJOS DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 2.000,00 €)
Causa: En el Anexo 3 no figura la partida correspondiente a desplazamientos de autobús por importe de 308 € que se comprometió en la memoria original; asimismo, existe otra factura de 1.182,90 € que no se puede concretar si pertenece a las actuaciones en directo también comprometidas, por importe de 892 €. Por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o realizar los oportunos reintegros por las cantidades señaladas, a los que se añade la ejecución por un importe menor al previsto, por la cantidad de 10,76 €, así como los intereses de demora correspondientes, en ambos casos.
- PFC15.11.0041 "CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES NOCHE DEL AJO BLANCO (III JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN)". (Importe Subvencionado: 3.000,00 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 878,29 €, así como los intereses de demora correspondientes.
- PFC15.12.0043 "PROYECCIÓN Y DESARROLLO DE TU NEGOCIO". (Importe Subvencionado: 2.583,70 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 173,09 € así como los intereses de demora correspondientes.

- PFC15.12.0044 "JORNADAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO". (Importe Subvencionado: 2.500,00 €)

Causa: La parte correspondiente a contratación de personal se iba a realizar directamente por parte del Ayuntamiento, habiendo sido ejecutada finalmente por contrato con una empresa de servicios; por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o realizar el oportuno reintegro de dichos costes laborales (1.000 €), al no haberse ejecutado de forma prevista en la memoria y presupuesto aprobados, tal y como expresan las Bases de la Convocatoria.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. La Bases Regulatoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin

perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015), y para los siguientes proyectos:

Ayuntamiento de Montalbán:

- PFC15.07.0029 "MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CENTRO INFANTIL CARMELA SILLE-RO". (Importe Subvencionado: 2.989,70 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 15,90 € así como los intereses de demora correspondientes.
- PFC15.11.0039 "REFLEJOS DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA". (Importe Subvencionado: 2.000,00 €)
Causa: En el Anexo 3 no figura la partida correspondiente a desplazamientos de autobús por importe de 308 € que se comprometió en la memoria original; asimismo, existe otra factura de 1.182,90 € que no se puede concretar si pertenece a las actuaciones en directo también comprometidas, por importe de 892 €. Por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o realizar los oportunos reintegros por las cantidades señaladas, a los que se añade la ejecución por un importe menor al previsto, por la cantidad de 10,76 €, así como los intereses de demora correspondientes, en ambos casos.
- PFC15.11.0041 "CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES NOCHE DEL AJO BLANCO (III JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN)". (Importe Subvencionado: 3.000,00 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 878,29 €, así como los intereses de demora correspondientes.
- PFC15.12.0043 "PROYECCIÓN Y DESARROLLO DE TU NEGOCIO". (Importe Subvencionado: 2.583,70 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 173,09 € así como los intereses de demora correspondientes.
- PFC15.12.0044 "JORNADAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO". (Importe Subvencionado: 2.500,00 €)
Causa: La parte correspondiente a contratación de personal se iba a realizar directamente por parte del Ayuntamiento, habiendo sido ejecutada finalmente por contrato con una empresa de servicios; por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o realizar el oportuno reintegro de dichos costes laborales (1.000 €), al no haberse ejecutado de forma prevista en la memoria y presupuesto aprobados, tal y como expresan las Bases de la Convocatoria.

Segundo. De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo al Ayuntamiento que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

4. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2015). También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta Informe Propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, en el que se expresan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

Antecedentes de hecho

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre de 2016 aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2015)", referido a las siguientes actuaciones:

1. Ayuntamiento de Baena: (expediente de reintegro iniciado)

- GEX 2015. 21355 - Solicitud: PFC15.02.0050 "MANTENIMIENTO DE PARQUES. LIMPIEZA DE MANCHAS DE MORA EN PARQUE". (Importe Subvencionado: 416,53 €)
Causa: No presentan Certificado Acreditativo de ingreso en contabilidad municipal ni Anexo III con la relación de gastos e ingresos que han financiado la actividad. Únicamente aportan una factura como documentación justificativa".

A tal efecto, se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha de 24 de noviembre de 2016, el cual ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes; transcurrido dicho plazo, el interesado no ha aportado la documentación requerida.

2. Ayuntamiento de Belalcázar: (expediente de reintegro iniciado)

- GEX 2015. 11268 - Solicitud: PFC15.02.0050 "ARREGLO DE ACERADOS Y TROZOS DE PAVIMENTO". (Importe Subvencionado: 1.932,02 €)
Causa: A pesar de realizar el Ayuntamiento una aportación extra de 393,11 €, la parte correspondiente a los salarios ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, por lo que deberán reintegrar dicha cantidad, que asciende a 2.550,17 €, así como los correspondientes intereses de demora.
- GEX 2015. 10640 - Solicitud: PFC15.04.0063 "ALUMBRADO DE TRAVESÍA A-422". (Importe Subvencionado: 9.885,02 €)
Causa: A pesar de que el Ayuntamiento realiza una aportación extra de 272,50 €, no han ejecutado la contratación del Peón comprometida en la solicitud, por lo que deberán reintegrar el importe correspondiente al mismo, que asciende a 892,34 €, así como los correspondientes intereses de demora.

- GEX 2015. 10650 - Solicitud: PFC15.10.0064 " PLAN MUNICIPAL PROMOCIÓN DEL DEPORTE". (Importe Subvencionado: 14.479,13 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.398,89 €, así como los correspondientes intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha de 29 de noviembre de 2016, el cual ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las oportunas alegaciones y realizar el correspondiente reintegro; al no haber hecho uso del derecho que le asiste una vez transcurrido dicho plazo, no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en el expediente y que han motivado la incoación del procedimiento.

3. Ayuntamiento de Cardeña: (expediente de reintegro iniciado)

- GEX 2015. 10095 - Solicitud: PFC15.11.0011 "VI FERIA DEL LECHÓN IBÉRICO DE CARDEÑA". (Importe Subvencionado: 6.336,92 €)
Causa: existen diversos costes que figuran en la memoria presentada que han sido ejecutados por un importe sensiblemente distinto al comprometido:
 - Material fungible: se presupuestó la cantidad de 550 €, siendo finalmente ejecutados 137,90 €; por lo tanto, se ha realizado un gasto inferior en 412,10 € a lo previsto
 - Publicidad: se presupuestó la cantidad de 70 €, siendo finalmente ejecutados 3.787,30 €; por lo tanto, se ha realizado un gasto superior en 3.717,30 € a lo previsto
 - Actuaciones musicales: se presupuestó la cantidad de 2.581,92 €, siendo finalmente ejecutados 2.150 €; por lo tanto, se ha realizado un gasto inferior en 431,92 € a lo previsto
 - Alquiler de carpas y pérgolas: se presupuestó la cantidad de 40 €, siendo finalmente ejecutados 605 €; por lo tanto, se ha realizado un gasto superior en 565 € a lo previsto

Asimismo no existe referencia alguna a los gastos comprometidos en el presupuesto presentado relativos a desplazamiento y dietas de personal del Ayto. Cardeña (70 €), contrato de suministro de electricidad (35 €), alquiler y transporte de sillas para actividades musicales (500 €), alquiler e iluminación interior de carpa/stand (900 €), contratación de personal de apoyo (355 €), material eléctrico (200 €), materiales de construcción (100 €), contenedor de escombros para limpieza del recinto ferial (40 €), materiales para mantenimiento y adecuación del recinto ferial (40 €), material de pintura: señalización de aparcamientos (20 €), combustible suministrado para recogida de carpas (60 €), boletín de enganche energía eléctrica (95 €), comunicaciones (100 €) y bolsas promoción (280 €), sumando la totalidad un importe global de 2.595 € de importe no ejecutado.

Por lo tanto, y habida cuenta del caso omiso a la notificación realizada el 23 de febrero de 2016, deberán aclarar tal circunstancia o reintegrar la totalidad de la asistencia concedida.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente en dos ocasiones, la primera con fecha de 23 de febrero y la segunda de 1 de diciembre ambas de 2016, disponiendo respectivamente de diez y quince días hábiles para efectuar las oportunas alegaciones y realizar el correspondiente reintegro. Una vez transcurrido ambos plazos sin haber hecho uso del derecho que le asiste, no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en el expediente y que han motivado la incoación del procedimiento.

4. Ayuntamiento de La Carlota: (expediente de reintegro iniciado)

- GEX 2015. 11246 - Solicitud: PFC15.02.0028 "PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES". (Importe Subvencionado: 24.825,58 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 69,91 € así como los correspondientes intereses de demora.
- GEX 2015. 9992 - Solicitud: PFC15.04.0021 "PROGRAMA MANTENIMIENTO LIMPIEZA VIARIA". (Importe Subvencionado: 21.024,00 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 392,21 € así como los intereses de demora correspondientes.
- GEX 2015. 10038 - Solicitud: PFC15.08.0019 "TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA". (Importe Subvencionado: 9.888,85 €)
Causa: en la memoria presentada existía una partida correspondiente a desplazamientos por una cantidad de 600 € que finalmente no ha sido ejecutada, incrementando otras actividades en dicho importe sin haber efectuado la correspondiente reformulación; por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad así como los intereses de demora correspondientes.
- GEX 2015. 10042 - Solicitud: PFC15.08.0023 "PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES". (Importe Subvencionado: 29.868,75 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 445,59 € así como los correspondientes intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha de 28 de noviembre de 2016, el cual ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las oportunas alegaciones y realizar el correspondiente reintegro; al no haber hecho uso del derecho que le asiste una vez transcurrido dicho plazo, no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en el expediente y que han motivado la incoación del procedimiento.

5. Ayuntamiento de Obejo: (expediente de reintegro iniciado)

- GEX 2015. 22196 - Solicitud: PFC15.01.0091 "OBRAS DE MEJORA DE MOVILIDAD URBANA". (Importe Subvencionado: 23.781,13 €)
Causa: No presentan documentación justificativa alguna. Deberán reintegrar la totalidad de la asistencia concedida.
- GEX 2015. 11282 - Solicitud: PFC15.02.0064 "MEJORA Y ADECUACIÓN DE VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS EN OBEJO". (Importe Subvencionado: 24.746,59 €)
Causa: No presentan documentación justificativa alguna. Deberán reintegrar la totalidad de la asistencia concedida.
- GEX 2015. 10924 - Solicitud: PFC15.04.0075 "ACTUACIONES VARIAS DE LIMPIEZA DEL VIARIO PÚBLICO". (Importe Subvencionado: 51.684,07 €)
Causa: No presentan documentación justificativa alguna. Deberán reintegrar la totalidad de la asistencia concedida.
- GEX 2015. 22198 - Solicitud: PFC15.05.0088 "ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL". (Importe Subvencionado: 3.839,31 €)

Causa: No presentan documentación justificativa alguna. Deberán reintegrar la totalidad de la asistencia concedida.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente en dos ocasiones, la primera con fecha de 26 de septiembre y la segunda de 25 de noviembre, ambas de 2016, disponiendo en ambas de quince días hábiles para efectuar las oportunas alegaciones aportando la documentación requerida, o bien realizar el correspondiente reintegro. Con fecha de 11 de enero de 2017 remiten una parte de la documentación justificativa, faltando el proyecto de mayor asignación económica y con deficiencias de ejecución en dos de los restantes, al haberse realizado algunas partidas de los mismos fuera del plazo válidamente establecido para ello (30 de abril de 2016). El proyecto PFC15.05.0088 "ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL" queda válidamente justificado.

6. Entidad Local Autónoma de Encinarejo: (expediente de reintegro iniciado)

- GEX 2015. 10247 - Solicitud: PFC15.04.0043 "ADQUISICIÓN DE FREGADORA DE SUELO A DISCO PARA VÍA PÚBLICA". (Importe Subvencionado: 4.101,90 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 90,75 € así como los intereses de demora correspondientes.
- GEX 2015. 10255 - Solicitud: PFC15.10.0042 "ADQUISICIÓN DE LIMPIAFONDOS ELÉCTRICO PARA PISCINA MUNICIPAL Y BICICLETAS ESTÁTICAS PARA GIMNASIO". (Importe Subvencionado: 3.417,67 €)
Causa: A pesar de que el Ayuntamiento realiza una aportación extra de 467,04 €, la parte del proyecto correspondiente a la adquisición de un limpiafondos eléctrico por importe de 2.175 € se ha ejecutado el 21 de junio de 2016, 52 días posteriores al período de ejecución válidamente establecido en la convocatoria. Por lo tanto, deberán aclarar tal circunstancia o reintegrar la cantidad correspondiente.
- GEX 2015. 10258 - Solicitud: PFC15.12.0025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS". (Importe Subvencionado: 2.944,20 €)
Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto en la memoria, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 117,42 € así como los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente en dos ocasiones, la primera con fecha de 28 de septiembre y la segunda de 25 de noviembre, ambas de 2016, disponiendo en ambas de quince días hábiles para efectuar las oportunas alegaciones aportando la documentación requerida, o bien realizar el correspondiente reintegro. Una vez transcurrido ambos plazos sin haber hecho uso del derecho que le asiste, no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en el expediente y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la "Ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba, en adelante normativa provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de 15 de marzo de 2016", en adelante, normativa provincial reguladora.

Segundo. Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015” y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Tercero. Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (artículo 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, y el artículo 38 de la LGS, atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de las asistencias económicas, sería:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2015	4,375%	Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
2016	3,75	Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
2017	3,75	Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (prorrogados)

Cuarto. La recaudación de los importes referidos, principal más intereses, o sólo intereses, en su caso, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto. Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Sexto. En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En base con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar los reintegros parciales de la asistencia económica percibida por los Ayuntamientos que se citan para la ejecución de los siguientes proyectos:

Ayuntamiento de Belalcázar				
GEX 2015. 11268 - Solicitud: PFC15.02.0050 "ARREGLO DE ACERADOS Y TROZOS DE PAVIMENTO"				
GEX 2015. 10640 - Solicitud: PFC15.04.0063 "ALUMBRADO DE TRAVESÍA A-422"				
GEX 2015. 10650 - Solicitud: PFC15.10.0064 " PLAN MUNICIPAL PROMOCIÓN DEL DEPORTE"				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe total de los intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	4.841,40 €	208,24 €

Ayuntamiento de La Carlota				
GEX 2015. 11246 - Solicitud: PFC15.02.0028 "PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES"				
GEX 2015. 9992 - Solicitud: PFC15.04.0021 "PROGRAMA MANTENIMIENTO LIMPIEZA VIARIA"				
GEX 2015. 10038 - Solicitud: PFC15.08.0019 "TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA"				
GEX 2015. 10042 - Solicitud: PFC15.08.0023 "PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES".				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital pendiente de reintegro	Importe de los intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	1.507,71 €	64,85 €

Ayuntamiento de Obejo				
GEX 2015. 22196 - Solicitud: PFC15.01.0091 "OBRAS DE MEJORA DE MOVILIDAD URBANA"				
GEX 2015. 11282 - Solicitud: PFC15.02.0064 "MEJORA Y ADECUACIÓN DE VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS EN OBEJO"				
Fecha de	Fecha prevista	Nº Días para el	Capital total	Importe de los

transferencia de los fondos por pago anticipado	acuerdo procedencia de reintegro	devengo de intereses	pendiente de reintegro	intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	18.937,47 €	814,58 €

E.L.A. de Encinarejo				
GEX 2015. 10247 - Solicitud: PFC15.04.0043 "ADQUISICIÓN DE FREGADORA DE SUELO A DISCO PARA VÍA PÚBLICA"				
GEX 2015. 10255 - Solicitud: PFC15.10.0042 "ADQUISICIÓN DE LIMPIAFONDOS ELÉCTRICO PARA PISCINA MUNICIPAL Y BICICLETAS ESTÁTICAS PARA GIMNASIO"				
GEX 2015. 10258 - Solicitud: PFC15.12.0025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe de los intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	2.383,17 €	102,51 €

Segundo. Aprobar el reintegro total de la asistencia económica percibida por los Ayuntamientos que se citan para la ejecución de los siguientes proyectos:

Ayuntamiento de Baena				
GEX 2015. 21355 - Solicitud: PFC15.02.0050 "MANTENIMIENTO DE PARQUES. LIMPIEZA DE MANCHAS DE MORA EN PARQUE"				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe de los intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	416,53 €	17,92 €

Ayuntamiento de Cardena				
GEX 2015. 10095 - Solicitud: PFC15.11.0011 "VI FERIA DEL LECHÓN IBÉRICO DE CARDEÑA"				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe de los intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	6.336,92 €	272,57 €

Ayuntamiento de Obejo				
GEX 2015. 10924 - Solicitud: PFC15.04.0075 "ACTUACIONES VARIAS DE LIMPIEZA DEL VIARIO PÚBLICO"				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro	Importe de los intereses de demora.
16/11/2015	25/01/2017	412	51.684,07 €	2.223,12 €

Tercero. La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#).

Cuarto. Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho.

5. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016. Asimismo se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo

Económico en el que también consta informe del Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por la Secretaría General, fechado el día 12 de los corrientes, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Vista la solicitud presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Los Blázquez con nº de registro de entrada DIP/RE/E/2016/36754 de fecha 5/12/2016, exponiendo lo siguiente:

“QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3º DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS 2016 Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE FINALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES ANTES DEL 31/12/2016 POR ACUMULACION DE OBRAS A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO.

Solicita PRORROGA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTUACIONES:

- DEPARTAMENTO DE URBANISMO.
- LIMPIEZA VIARIA
- PARQUES Y JARDINES PUBLICOS
- GESTIÓN RECURSOS NATURALES
- ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES
- GESTION BIBLIOTECA MUNICIPAL
- EVENTOS CULTURALES 2016
- DINAMIZACION OCIO Y TIEMPO LIBRE
- ACTIVIDADES ACUATICAS
- OFICINA DE TURISMO
- INFRAESTRUCTURAS
- INFRAESTRUCTURAS
- ATENCIÓN AL PÚBLICO”

Segundo. Vista la solicitud presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Posadas con número de registro de entrada DIP/RT/E/2016/29442 de fecha 20/12/2016, exponiendo lo siguiente:

“QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3º DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS 2016 Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE FINALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES ANTES DEL 31/12/2016 POR ACUMULACION DE OBRAS A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO.

Solicita PRORROGA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTUACIONES:

- OBRAS DE ADECUACION EN ANTIGUA OFICINA COMARCAL AGRARIA.
- AJARDINAMIENTO CALLE GAITAN.
- ADECUACION ZONA VERDE POLIGONO INDUSTRIAL LOS MENESTRALES”.

Tercero. Visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. Visto lo dispuesto sobre modificaciones de la resolución de concesión en las bases de la Convocatoria del ejercicio 2016 del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (BOP nº 61 de 01-abril-2016), así como en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50 de 15-marzo-2016)

Quinto. Debiendo solicitarse las modificaciones de los proyectos subvencionados antes de que finalizara el periodo de ejecución, y siendo competente para aprobarlas el Pleno, cuya sesión no estaba prevista que se celebrara hasta enero de 2017, resultó urgente resolver mediante Decreto de la Presidencia lo solicitado por el Ayuntamiento de Los Blázquez y por el Ayuntamiento de Posadas con fecha anterior al 31 de diciembre de 2016.

Consecuentemente, en uso de las atribuciones que legalmente tenía conferidas el Sr. Presidente de esta Corporación Provincial, éste, resolvió con fecha 28 de diciembre de 2016 conceder una ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2017 para los siguientes proyectos del Ayuntamiento de los Blázquez:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. VIVIENDA Y URBANISMO - Solicitud PCE16.02.0069. DEPARTAMENTO DE URBANISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2016.10442)
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. BIENESTAR COMUNITARIO (II) - Solicitud PCE16.04.0062. LIMPIEZA VIARIA. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2016.10443).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE -Solicitud PCE16.05.0064. PARQUES Y JARDINES PUBLICOS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ - (GEX. 2016.10444).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE -Solicitud PCE16.05.0067. GESTIÓN RECURSOS NATURALES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX. 2016.10447).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD - Solicitud PCE16.06.0018. ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX. 2016.10448).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. CULTURA (I) - Solicitud PCE16.08.0055. GESTION BIBLIOTECA MUNICIPAL. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10451).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. CULTURA (II) - Solicitud PCE16.09.0053. EVENTOS CULTURALES 2016. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10456).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. CULTURA (II) - Solicitud PCE16.09.0088. DINAMIZACION OCIO Y TIEMPO LIBRE (GEX.2016.10452).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. DEPORTE - Solicitud PCE16.10.0074. ACTIVIDADES ACUATICAS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10457).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. COMERCIO – TURISMO - Solicitud PCE16.11.0024. OFICINA DE TURISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10461).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS - Solicitud PCE16.12.0041. NUEVOS EQUIPAMIENTOS (GEX.2016.10465).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS - Solicitud PCE16.12.0044. ACCESO A NUEVAS TECNOLOGIAS (GEX.2016.10464).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. OTROS ESTABLECIDOS POR LEYES SECTORIALES - Solicitud PCE16.13.0011. ATENCIÓN AL PÚBLICO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10466).

Asimismo, resolvió con fecha 23 de diciembre de 2016 conceder una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2017 para los siguientes proyectos del Ayuntamiento de Posadas:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD Solicitud PCE16.06.0014. ADECUACION EN ANTIGUA OFICINA COMARCAL AGRARIA. P1405300C. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 2016. 10269)
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE Solicitud PCE16.05.0050. AJARDINAMIENTO C/ GAITAN. P1405300C. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 2016. 10265)
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE Solicitud PCE16.05.0042. ADECUACION ZONA VERDE EN POLIGONO INDUSTRIAL LOS MENESTRALES (GEX 2016. 10257)

Sexto. Con fecha 11 de enero de 2017, este Departamento ha tenido conocimiento de la solicitud electrónica de ampliación de plazo formulada por el Ayuntamiento de Benamejé referida al proyecto PCE16.05.0040 “LIMPIEZA Y DESBROCE PARAJE DE LA GRIETA”, registrada con fecha 14 de noviembre de 2016, con nº de registro DIP/RT/E/2016/24391, que por error informático no fue cursada adecuadamente a este Departamento (se adjunta en el expediente Informe de la Jefatura del Registro), y en que se solicitaba la ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2017 ante la demora que se está produciendo en los trabajos que se vienen ejecutando.

En base con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO. En el uso de las atribuciones que confiere al Presidente el artículo 34) i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ratificar la ampliación de plazo, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2016 relativa a los siguientes proyectos:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. VIVIENDA Y URBANISMO - Solicitud PCE16.02.0069. DEPARTAMENTO DE URBANISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2016.10442)
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. BIENESTAR COMUNITARIO (II) - Solicitud PCE16.04.0062. LIMPIEZA VIARIA. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2016.10443).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE -Solicitud PCE16.05.0064. PARQUES Y JARDINES PUBLICOS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ - (GEX. 2016.10444).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE -Solicitud PCE16.05.0067. GESTIÓN RECURSOS NATURALES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX. 2016.10447).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD - Solicitud PCE16.06.0018. ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX. 2016.10448).

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. CULTURA (I) - Solicitud PCE16.08.0055. GESTION BIBLIOTECA MUNICIPAL. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10451).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. CULTURA (II) - Solicitud PCE16.09.0053. EVENTOS CULTURALES 2016. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10456).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. CULTURA (II) - Solicitud PCE16.09.0088. DINAMIZACION OCIO Y TIEMPO LIBRE (GEX.2016.10452).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. DEPORTE - Solicitud PCE16.10.0074. ACTIVIDADES ACUATICAS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10457).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. COMERCIO – TURISMO - Solicitud PCE16.11.0024. OFICINA DE TURISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10461).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS - Solicitud PCE16.12.0041. NUEVOS EQUIPAMIENTOS (GEX.2016.10465).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS - Solicitud PCE16.12.0044. ACCESO A NUEVAS TECNOLOGIAS (GEX.2016.10464).
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. OTROS ESTABLECIDOS POR LEYES SECTORIALES - Solicitud PCE16.13.0011. ATENCIÓN AL PÚBLICO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX.2016.10466).

SEGUNDO. En el uso de las atribuciones que confiere al Presidente el artículo 34) i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ratificar la ampliación de plazo, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 23 de diciembre de 2016 relativa a los siguientes proyectos:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD Solicitud PCE16.06.0014. ADECUACION EN ANTIGUA OFICINA COMARCAL AGRARIA. P1405300C. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 2016. 10269)
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE Solicitud PCE16.05.0050. AJARDINAMIENTO C/ GAITAN. P1405300C. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 2016. 10265)
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE Solicitud PCE16.05.0042. ADECUACION ZONA VERDE EN POLIGONO INDUSTRIAL LOS MENESTRALES (GEX 2016. 10257)

TERCERO. Conceder excepcionalmente, debido al error informático producido, la ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2017 al Ayuntamiento de Benamejé, referida al siguiente Proyecto:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE Solicitud PCE16.05.0040. LIMPIEZA Y DESBROCE PARAJE DE LA GRIETA (GEX 2016. 10255)

CUARTO. Notificar a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

6. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO IU-LV-CA, EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. Conocido el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta del Sr. Presidente de la Corporación del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO PROVINCIAL IU-LV-CA EN CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

El Pleno de esta Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, habiendo transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado alegaciones a los mismos, por lo que éstos se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 180, de 22 de septiembre de 2016.

Asimismo en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el pasado día 21 de diciembre del año 2016, se prestó aprobación al expediente relativo a la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y aceptación de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, adoptándose, entre otros acuerdos, el relativo a la designación de representantes de los Grupos provinciales PSOE-A, PP-A, Ganemos Córdoba y Ciudadanos en el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, quedando pendiente de designar los correspondientes al Grupo Provincial IU-LV-CA.

Visto el escrito suscrito por el Sr. Portavoz del Grupo IU-LV-CA y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 10 b) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, se propone al Pleno provincial la designación de los/as Diputados/as provinciales, D. Francisco A. Sánchez Gaitán y D^a María Isabel Ruz García como titulares y D^a Ana M^a Guijarro Carmona, como suplente de los anteriores, representantes del Grupo provincial de IU-LV-CA en el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, los nombramientos que en la misma se relacionan.

7. REINTEGRO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DEL PROYECTO "GUADALINFO" EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2015. Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta Informe Propuesta suscrito el día 12 de los corrientes por la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión ordinaria del Pleno del día 23 de septiembre de 2015 se aprueba la firma del convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red Guadalinfo en la provincia de Córdoba.

Segundo. El 8 de octubre de 2015 se suscribió dicho Convenio.

Tercero. En cumplimiento a lo establecido en la Estipulación Séptima del Convenio se concede una ayuda financiera en concepto de subvención nominativa por importe de 84.806,83 euros, destinada a la implementación y sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, para el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015.

Cuarto. El día 19 de octubre de 2015 se efectuó el pago de la subvención, por importe de 84.806,83 euros.

Quinto. El Pleno, en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2016, acordó aprobar la ampliación del plazo de justificación del convenio entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba en 2015, que expiraba el 31 de marzo de 2016, disponiendo hasta el 20 de abril de 2016 para presentar la justificación correspondiente.

Sexto. El 20 de abril de 2016 remiten la documentación de justificación, registrada el . 21 de abril de 2016 y con nº de Registro de Entrada 11.727, relativo a la justificación de la subvención para el proyecto de implantación y sostenimiento de la red de centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2015.

Séptimo. Revisada toda la documentación, se remite al Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente dicha subvención.

Octavo. Con fecha 3 de agosto de 2016, se recibe nuevo escrito del Consorcio Fernando de los Ríos en contestación al requerimiento previo realizado, y con nº de registro de entrada 25.069, no habiendo completado toda la justificación adecuadamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El convenio firmado entre las partes recoge, con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio en estipulación cuarta y siguientes, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Centros Guadalinfo, servicios relacionados, tareas de explotación técnica, entre otros, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

(.../...)

Segundo. Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención.

Tercero. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En base con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el inicio del expediente de reintegro para el Consorcio Fernando de los Ríos 2015.

Causa: Justificación insuficiente.

Quedan pendientes de justificar las siguientes facturas:

<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe total</u>	<u>Importe Dip. Córdoba</u>	<u>CIF/NIF</u>	<u>Denominación del tercero</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fecha de pago</u>
0013	31/1/2015	212,54	6,23	34058611 G	Muñoz Morera Alfonso	Dieta	2/3/2015
0061	13/2/2015	7767,38	227,63	U1491177 0	Fujitsu Magtel Sistemas	Nodos interconexión	16/02/2016
0871	31/7/15	8439,98	247,34	A4114224 1	Isotrol, S.A.	Desarrollo SIGA y STATS	14/10/2015

Estas tres facturas aparecen relacionadas en la cuenta justificativa recibida junto con el escrito de registro de entrada 21 de abril de 2016 (nº 11.727), pero no hemos recibido la documentación justificativa correspondiente (copia de la factura y justificante de pago) ni acompañando a dicho escrito, ni al posterior de fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2016 y nº 25.069.

Respecto al error en la cuenta justificativa de la nómina de julio de Luis Navarro López, al ser la cantidad correcta 1.482,05 euros, el importe aportado por la Diputación Provincial de Córdoba (el 2,93%) serían 43,42 € en lugar de los 43,86 € que aparecen en la cuenta justificativa aportada por el Consorcio Fernando de los Ríos.

El importe total aportado por la Diputación Provincial de Córdoba sin la debida justificación, asciende a 481,64 €.

Además, teniendo en cuenta estas incidencias, la cantidad total debidamente justificada correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba se queda finalmente en 77.597,36 €, que respecto al total aportado de 84.806,83 €, supone un porcentaje del 91,50 %.

Por tanto, el Consorcio Fernando de los Ríos debe reintegrar la cantidad de 7.209,47 euros.

Segundo. De conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo al Consorcio Fernando de los Ríos, concediéndole un plazo de quince días para que aleguen de forma previa a la resolución.

8. APROBACIÓN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. Se da cuenta de una nota informe de la Secretaría General, suscrita el día 24 de enero en curso, del siguiente tenor:

“Debido a la necesidad de revisión global por la totalidad de los Grupos Políticos y para la consecución de un texto que aúne las distintas aportaciones se hace constar que, previo acuerdo en los términos del artículo 92 ROF, se ha efectuado petición que cuenta con respaldo unánime de la totalidad de los Grupos para que el expediente se retire del orden del día, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Debe adoptarse acuerdo por mayoría simple en tal sentido en la sesión plenaria del día 25 enero 2017

A la vista de lo que antecede, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

9. ACUERDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CON LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ARGENTINA). Al darse cuenta de este asunto, por la Presidencia se informa de la presentación de una Enmienda de Sustitución del dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, suscrita por la Sra. Diputada Delegada de Turismo, D^a Carmen M^a Gómez Navajas, fechada el día 24 de enero en curso, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO, DE 18 DE ENERO DE 2017, SOBRE “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y CÓRDOBA (ARGENTINA), ASÍ COMO DE LA ADENDA A DICHO ACUERDO”

D^a Carmen María Gómez Navajas, Diputada Delegada de Cultura, en base a lo establecido en el artículo 41.5 del Reglamento Orgánico Provincial desea someter a la consideración de los Sres/as Diputados/as la Enmienda de Supresión y Sustitución correspondiente al citado acuerdo.

En la memoria justificativa que obra en el expediente se señala que el objetivo del Acuerdo de Hermanamiento es el de establecer acuerdos de cooperación y potenciar la colaboración conjunta. Se considera necesario el desarrollo de acciones de promoción turística conjunta de las dos Córdobas, con objeto de acelerar y acrecentar el potencial turístico de ambas provincias con nuevos vínculos y posibilidades de desarrollo turístico.

Por lo anterior se unió a la propuesta de hermanamiento borrador de Acuerdo de Promoción Turística. De conformidad con las gestiones mantenidas con los representantes de la Provincia de Córdoba (Argentina), se considera más adecuado al fin pretendido la suscripción del Acuerdo de Promoción cuya finalidad es acelerar y acrecentar el potencial turístico de ambos destinos, sin que sea necesaria para tal fin la previa firma del Acuerdo de Hermanamiento entre ambas provincias, siendo asimismo mas frecuente y adecuado, consultado el listado facilitado por la FEMP, el hermanamiento entre municipios y en general ciudades que el que puedan mantener otras instancias administrativas. Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de Enmienda de Supresión y Sustitución al Dictamen, debiendo quedar redactada como sigue:

“Se considera necesario el desarrollo de acciones de promoción turística conjunta de las 2 Córdobas, con objeto de acelerar y acrecentar el potencial turístico, generar nuevos vínculos y posibilidades de desarrollo, fomentando el impulso común de la promoción y difusión de las bellezas naturales e históricas de ambas partes, así como de sus respectivas expresiones culturales y tradiciones regionales, repercutirá en el incremento de la promoción global de ambos destinos y en un aumento del flujo de

visitantes a ambos destinos y en la consecuente expansión a nuevas vías de promoción y nuevos mercados.”

A la vista de lo anterior, se somete al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prestar aprobación al Acuerdo de Promoción Turística con la Provincia de Córdoba (Argentina), que se une a la presente como Anexo, facultando a la Presidencia para la firma del mismo.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos previstos en el artículo 5.2 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

ANEXO

“ACUERDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

En Córdoba (Argentina) a de Febrero de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba.....

De otra,.....,

ambos legítimos representantes de dichas instituciones

EXPONEN

Que se comprometen a colaborar para fortalecer las relaciones basadas en la prosperidad turística, económica, cultural y social a través del intercambio de experiencias e iniciativas que posibiliten aunar esfuerzos para conseguir la ejecución de proyectos comunes a ambos destinos en materia turística.

-· Se mantendrán relaciones de unión y fraternal hermandad para conseguir el progreso y el fortalecimiento del sector turístico de ambos destinos, unidas por deseos de convivencia que se traducirán en un beneficio para la economía de sus ciudadanos.

-· La provincia de Córdoba ES y su capital, nombrada por 3 veces Patrimonio de la Humanidad, son ejemplo de diversidad y riqueza cultural, patrimonial, gastronómica y natural. De la misma forma, la provincia de Córdoba AR cuenta con una capital reconocida con dicha mención y una amplia riqueza que se deja sentir en toda su provincia. Ambas comparten este fuerte lazo de unión que pone de manifiesto su excepcionalidad, digna de ser preservada para el disfrute de generaciones futuras.

-· Nueva línea aérea de Air Europa entre la capital española y Córdoba argentina que unirá, a través de una nueva ruta, los dos continentes, acercando a su vez a las dos Córdobas. Este puente aéreo se constituye por tanto como un elemento dinamizador de carácter permanente en la vida de los vecinos de Córdoba ES y Córdoba AR.

ACUERDAN

-· La promoción turística de ambos territorios con la intención de fomentar y crear un flujo turístico entre Argentina y España, y en concreto entre las dos Córdobas, basadas en el producto “De Córdoba a Córdoba”.

-· En Córdoba (España) se creará un producto turístico denominado “De Córdoba

a Córdoba, pasando por Andalucía”, que constará de siete días de los cuales cuatro serán en Córdoba y su provincia, Granada, Málaga y Sevilla.

En este producto, destacarán los segmentos cultural, gastronómico, cinegético, ecuestre y de naturaleza, además de las rutas por la provincia, con experiencias en los sectores del vino, aceite y jamón.

-· En Córdoba (Argentina) se diseñará un producto paralelo y para la mejor promoción y conocimiento físico de ambos productos, se organizarán Fam y Press Trip en los dos destinos, contando con la colaboración de los organismos turísticos oficiales de ambos Gobiernos y la compañía aérea Air Europa.

Las delegaciones de estos Fam y Press Trip constarán de seis touroperadores y seis periodistas especializados en materia turística.

-· En Córdoba (España) se recibirá a los profesionales del turismo y de la prensa, en la segunda quincena de Febrero.

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a excepción de los billetes aéreos, se hará cargo de todos los gastos, incluidos hospedaje, visitas, transportes, manutención, guías, durante los siete días de estancia en Córdoba y Andalucía.

Durante su visita a Córdoba, se organizará un workshop con los operadores turísticos locales y provinciales, quienes mostrarán las infraestructuras de hoteles, restaurantes y otras empresas y productos turísticos de la capital y provincia de Córdoba.

-· Las Instituciones correspondientes de cada país, desarrollarán y llevarán a cabo presentaciones de su oferta turística en el otro país, con la intención de potenciar el conocimiento en la sociedad del nuevo producto para que la visita a las Córdobas, sea una prioridad en el viajero que vuela a España y a Argentina.

En estas presentaciones, se podrá realizar una degustación de la gastronomía local, para conocer aún mejor la cultural de cada país.

-· Se diseñarán paquetes turísticos entre tour operadores y compañía aérea, promoción nacional e internacional en la Ceav y asociaciones de agencias y tour operadores de las dos Córdobas, a través de los canales profesionales de rrss y prensa edición escrita en la publicación trimestral, asesoramiento integral en temas del sector.

-· Se editará una guía turística de las dos Córdobas, a todo color, en el que se recogerá la riqueza cultural y de todos sus segmentos turísticos de ambos destinos que sirva de manual para los turistas que los visiten.

-Se creará una placa conmemorativa del nuevo producto turístico de los dos territorios, como homenaje mutuo, con un mismo diseño y contenido que se ubicará en un lugar público destacado de los cascos históricos.

-· Los estamentos turísticos de ambos gobiernos provinciales, introducirán en sus páginas “web” información de la otra Córdoba, con un banner destacado en la página principal, teniendo un protagonismo especial el producto creado.

-· Para los 1.000 primeros turistas que cubran el circuito del nuevo producto en el otro país, el organismo turístico correspondiente les hará entrega de un diploma, normalizado por los dos gobiernos, que acredite la visita realizada a la “otra” Córdoba.

-· Se estudiará la posibilidad de llevar a cabo una feria comercial y/o un Congreso Internacional de las Córdobas, que llevará por primera vez en el año 2.017/18 en Córdoba donde serán organizadoras las provincias firmantes de este acuerdo y donde, además de dar a conocer cultura, productos, se podrán generar intercambios comerciales y la creación de una ruta de las Córdobas.

-· Por último, se creará una “oficina permanente” de seguimiento de éstos acuerdos, las cuales elaborarán de manera conjunta, una agenda anual de actuaciones, que tenga como finalidad la potenciación del flujo turístico entre ambos destinos.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Enmienda que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, los dos acuerdos que en ella se contienen.

10. ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA ENTIDAD ASOCIATIVA "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE". Visto el expediente de referencia en el que consta informe del Secretario General, fechado el día 13 de enero en curso del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Sobre adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a la “Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite”.

En relación con el asunto de referencia el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Obra en el expediente propuesta de la Sra. Diputada de Turismo, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar los Estatutos que regulan la “Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite”, conforme al texto que obra en expediente en orden a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en concordancia con ésta, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

SEGUNDO. Aprobar la adhesión de esta Excma. Diputación Provincial a la entidad asociativa “Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite”, con el fin de adquirir la condición de socio de número de ésta en los términos y condiciones previstos en el artículo 30. letra a), de los Estatutos que regulan la misma, (aprobando la creación junto al resto de socios promotores de la citada entidad.)

TERCERO. Designar como representante de esta Diputación ante los órganos colegiados de referida Asociación en que así proceda a D. Antonio Ruiz Cruz y como suplente de éste a D^a Carmen M^a Gómez Navajas.

CUARTO. Aprobar la aportación inicial prevista en artículo 36 de los Estatutos”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La normativa reguladora de las Asociaciones se halla contenida fundamentalmente en:

-El artículo 22 de la vigente Constitución Española de 1978, que reconoce el derecho de asociación, prescribiendo además que las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delitos son ilegales, que deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad, que solo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de Resolución Judicial motivada y que se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter militar.

-La Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación que en el artículo 2.6 dispone que "Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación".

-Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, cuyo objeto es la regulación y el fomento de las asociaciones que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

SEGUNDO. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Promocionar, organizar, dinamizar y desarrollar toda clase tareas y acciones en relación con la identificación, conservación, señalización y promoción de la Vía Verde del Aceite que discurre desde Jaén hasta el municipio de Puente Genil (Córdoba), incluyendo el ramal hasta el municipio de Baena.
2. La promoción, desarrollo y difusión de estudios, trabajos científicos e investigaciones sobre los distintos aspectos turísticos, socio-económicos, culturales, medioambientales, y del patrimonio histórico-artístico y ferroviario de la Vía Verde del Aceite.
3. La promoción del cuidado, fomento y mejora de la Vía Verde del Aceite ante las Administraciones locales, provinciales, autonómica y central, mediante cualquier programa, plan, proyecto o actuación singular que por éstas se pudiera emprender y que favorezcan de cualquier forma admitida en derecho a la Vía Verde del Aceite.
4. Mantener toda clase de relaciones de colaboración y participación con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, y toda clase de organismos y entidades interesados en la Vía Verde del Aceite, tanto dentro del ámbito provincial, como autonómico, nacional o internacional.
5. Favorecer la configuración de la Vía Verde del Aceite como itinerario de movilidad sostenible de todos los ciudadanos, velando por optimizar la capacidad socioeconómica de la misma así como impulsando todos los productos turísticos, culturales, gastronómicos, deportivos, de ocio y medioambientales del entorno.
6. Proponer las normas de uso y funcionamiento generales de la Vía Verde del Aceite, fijando una ordenanza marco que deberá ser aprobada por todos los ayuntamientos de la Vía Verde en sus respectivos plenos.
7. Impulsar y establecer líneas de financiación público-privadas para propiciar el desarrollo, gestión, mejora y promoción de la Vía Verde del Aceite.

Se puede concluir que los fines y los objetivos de la Asociación son concordantes con los fines y objetivos que en esta materia tiene la Diputación de Córdoba.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones, entre otras, la competencia: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. (Artículo 36.1.d. de la Ley 7/1985.)

CUARTO. Hemos de tener en cuenta también las siguientes disposiciones:

- Artículos 5 y siguientes de Ley del Derecho de Asociación, que prescriben lo siguiente:

“Artículo 5. Acuerdo de constitución

1. Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.

2. El acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, habrá de formalizarse mediante acta fundacional, en documento público o privado. Con el otorgamiento del acta adquirirá la asociación su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar, sin perjuicio de la necesidad de su inscripción a los efectos del artículo 10.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará también para la constitución de federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones.

Artículo 6. Acta fundacional

1. El acta fundacional ha de contener:

a) El nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.

b) La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta.

c) Los Estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación, cuyo contenido se ajustará a las prescripciones del artículo siguiente.

d) Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los promotores, o de sus representantes en el caso de personas jurídicas.

e) La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.

2. Al acta fundacional habrá de acompañar, para el caso de personas jurídicas, una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y formar parte de ella y la designación de la persona física que la representará; y, en el caso de las personas físicas, la acreditación de su identidad. Cuando los otorgantes del acta actúen a través de representante, se acompañará a la misma la acreditación de su identidad.

Artículo 7. Estatutos

1. Los Estatutos deberán contener los siguientes extremos:

a) La denominación.

b) El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.

c) La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.

d) Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.

e) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.

f) Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.

g) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.

h) Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del

día.

i) El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.

j) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.

k) Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.

2. Los Estatutos también podrán contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la asociación.

3. El contenido de los Estatutos no podrá ser contrario al ordenamiento jurídico.”

- Asimismo la Disposición Adicional Novena de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a cuyo tenor:

«Disposición adicional novena. Redimensionamiento del sector público local.

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades

dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros”

Igualmente cabe destacar el artículo 47 de Ley 7/1985 por el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos relativos a, entre otros:

“g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.”

A su vez, dadas las posibles implicaciones desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera se ha de tener en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2012 que señalan, en lo que aquí importa, que:

“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera”.

En virtud de la necesidad de evaluación de lo anterior, del necesario cumplimiento, asimismo, de la Disposición Adicional Novena 9 de Ley 7/1985 (Redimensionamiento del Sector Público Local) y por exigir su aprobación la mayoría especial fijada en el citado artículo 47 de Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se exige informe de Intervención, en atención al Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Teniendo en cuenta lo anterior es posible la participación de la Diputación en la Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite.

SEGUNDA. En relación con el contenido de los Estatutos:

a) Los objetivos previstos en ellos son adecuados para este tipo de Asociaciones.

b) Los Estatutos tienen el contenido mínimo que viene demandado por el artículo 7 de la Ley Reguladora del Derecho de asociación.

TERCERA. La Asociación deberá respetar, en todo caso, las competencias de las Administraciones Públicas, en este caso las de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTA. La cuota de inscripción inicial es de 50 euros.

QUINTA. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que el expediente se remita a la Intervención para su fiscalización.

SEXTA. Fiscalizada la aportación y emitido informe a los efectos señalados anteriormente, procede la adopción de los acuerdos contenidos en la propuesta.

Asimismo se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Turismo, suscrita el día 13 de enero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Con la denominación de Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite, se pretende constituir una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, en el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, así como en las disposiciones normativas concordantes.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1º. Promocionar, organizar, dinamizar y desarrollar toda clase tareas y acciones en relación con la identificación, conservación, señalización y promoción de la Vía Verde del Aceite que discurre desde Jaén hasta el municipio de Puente Genil (Córdoba), incluyendo el ramal hasta el municipio de Baena.

2º. La promoción, desarrollo y difusión de estudios, trabajos científicos e investigaciones sobre los distintos aspectos turísticos, socio-económicos, culturales, medioambientales, y del patrimonio histórico-artístico y ferroviario de la Vía Verde del Aceite.

3º. La promoción del cuidado, fomento y mejora de la Vía Verde del Aceite ante las Administraciones locales, provinciales, autonómica y central, mediante cualquier programa, plan, proyecto o actuación singular que por éstas se pudiera emprender y que favorezcan de cualquier forma admitida en derecho a la Vía Verde del Aceite.

4º. Mantener toda clase de relaciones de colaboración y participación con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, y toda clase de organismos y entidades interesados en la Vía Verde del Aceite, tanto dentro del ámbito provincial, como autonómico, nacional o internacional.

5º. Favorecer la configuración de la Vía Verde del Aceite como itinerario de movilidad sostenible de todos los ciudadanos, velando por optimizar la capacidad socioeconómica de la misma así como impulsando todos los productos turísticos, culturales, gastronómicos, deportivos, de ocio y medioambientales del entorno.

6º. Proponerlas normas de uso y funcionamiento generales de la Vía Verde del Aceite, fijando una ordenanza marco que deberá ser aprobada por todos los ayuntamientos de la Vía Verde en sus respectivos plenos.

7º. Impulsar y establecer líneas de financiación público-privadas para propiciar el desarrollo, gestión, mejora y promoción de la Vía Verde del Aceite.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

1º. La promoción, organización y desarrollo de todo tipo de actividades turísticas, culturales, deportivas, y de cualquier otra índole, relacionadas con la Vía Verde del Aceite.

2º. La suscripción de Convenios de colaboración, acuerdos y contratos con toda clase de entidades, empresas, instituciones y colectivos para la consecución de los fines de esta Asociación.

3º. La participación en todo tipo de ferias, certámenes, congresos, eventos y encuentros de toda clase que sirvan para la promoción y dinamización de la Vía Verde del Aceite.

4º. La obtención de todo tipo de denominaciones y categorías que contribuyan a un mayor desarrollo y promoción de la Vía Verde del Aceite, como la declaración de "ruta de interés turístico" entre otras.

5º. La participación en programas, proyectos y estrategias tanto provinciales como autonómicas, estatales e internacionales que puedan propiciar el desarrollo, la mejora y la promoción de la Vía Verde del Aceite.

Por lo anterior se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar los Estatutos que regulan la "Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite", conforme al texto que obra en expediente en orden a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en concordancia con ésta, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

SEGUNDO. Aprobar la adhesión de esta Excm. Diputación Provincial a la entidad asociativa "Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite", con el fin de adquirir la condición de socio de número de ésta en los términos y condiciones previstos en el artículo 30. letra a), de los Estatutos que regulan la misma (aprobando la creación junto al resto de socios promotores de la citada entidad).

TERCERO. Designar como representante de esta Diputación ante los órganos colegiados de referida Asociación en que así proceda a D. Antonio Ruiz Cruz y como suplente de éste a D^a Carmen M^a Gómez Navajas.

CUARTO. Aprobar la aportación inicial prevista en artículo 36 de los Estatutos

Finalmente, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la adopción de los acuerdos que en aquélla se contienen.

11. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ICHL PARA EL EJERCICIO 2016 Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AL 2017. Conocido el expediente tramitado en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Sr. Gerente del citado Organismo Autónomo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el seno de la Mesa de Negociación del III Colectivo del ICHL con el personal laboral, se ha elaborado por el Servicio de Recursos Humanos la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2016 y la correspondiente al ejercicio 2017, cuya redacción consta en el expediente.

Las modificaciones introducidas con respecto a la RPT inicialmente aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial (sesión celebrada el 16-03-2016), consiste en una revisión puntual en la catalogación de determinados puestos de trabajo (nivel de complemento de destino e importe del complemento específico tanto al alza como a la baja), resultado de un ajuste selectivo en la valoración de puestos de trabajo, al objeto de un mejor reconocimiento de las tareas y funciones asignadas a los puestos de trabajo, con la finalidad de avanzar en la configuración de una estructura salarial coherente y racional acorde con la estructura organizativa. En concreto, se altera el nivel de complemento de destino y complemento específico en los distintos puestos cuya cobertura corresponde a las categorías de Técnico Medio, Administrativo y Auxiliar.

De otra parte, las modificaciones indicadas no afectan al importe aprobado para el conjunto de la masa salarial en el ejercicio 2016, así como tampoco alteran el número de efectivos, por lo que la nueva RPT continúa conformada por 1 puesto de dirección (Gerencia) reservado de forma indistinta a personal laboral o funcionario, 6 puestos reservados a personal funcionario y 149 a personal laboral.

Finalmente, la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017 no presenta alteración alguna respecto a la resultante de la modificación introducida para el ejercicio 2016.

Finalmente, En armonía con lo que antecede, vistos los informes de los Servicios de RR.HH e Intervención del ICHL que constan en el expediente, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.j) de los Estatutos del Organismo y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2016, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.
2. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2017, cuyas cuantías podrán verse actualizadas de forma automática cuando así lo dispongan las normas aprobadas por el Estado referidas a las retribuciones de los empleados públicos.
3. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, a efectos de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación

12. DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN DE LA ELA DE ENCINAREJO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017. Al pasar a tratar de este asunto, por la Presidencia se informa al Pleno que, vista la solicitud de intervención del Sr. Presidente de la ELA de Encinarejo, D. Miguel Ruiz Madruga y, en armonía con el artículo 5.1 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOP número 29, de 13 de febrero de 2012), al haber intervenido en la tramitación administrativa del expediente de referencia como interesado, hará uso de la palabra para argumentar sus alegaciones con carácter previo al debate y votación del expediente de

que se trata.

Seguidamente interviene D. Miguel Ruiz Madruga, Presidente de la ELA de Encinarejo expresándose en los siguientes términos:

“Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Sres. Diputados Provinciales, buenos días.

Comparezco institucionalmente como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo en representación de los vecinos y familias del Pueblo de Encinarejo que están esperando con mucha ilusión, pero a la vez con mucha inquietud la construcción de las viviendas sociales comprometidas por esta Institución provincial.

Por ello y ante la falta de crédito en el presupuesto de la Diputación de 2017 que permita hacer posible la construcción de estas viviendas sociales, presentamos el 17 de enero del corriente, alegaciones al Presupuesto que hoy tienen ustedes que votar y las que el tiene la obligación de defender.

En las alegaciones presentadas comenzábamos afirmando, aunque fuera una obviedad, que los acuerdos adoptados por el Pleno de Diputación de 27 de enero y 27 de julio de 2016 eran actos administrativos de obligado cumplimiento. Saben ustedes a los acuerdos a los que me refiero, los de creación de la Unidad de la Vivienda y de liquidación de PROVICOSA.

De estos acuerdos de Pleno podemos afirmar indubitadamente que:

-Jurídicamente, la Diputación Provincial ha sucedido a la empresa Provincial Promotora de Viviendas de Córdoba SA.

-La Diputación Provincial es la que continúa con la actividad ejercida por PROVICOSA hasta el momento de su disolución, y la que se subroga en los derechos y obligaciones de la totalidad de contratos y convenios formalizados por esta empresa, en los términos que determinan su liquidación.

-Tras el resultado de la liquidación, los suelos que en Encinarejo el Ayuntamiento de Córdoba cedió gratuitamente a la Diputación provincial para construir las viviendas sociales, pasan a formar parte del patrimonio de la Diputación, quedando esta obligada (en base a los citados acuerdos), a cumplir con las obligaciones contenidas en el convenio de cesión.

-Como consecuencia de los acuerdos de Pleno mencionados, la Diputación se obliga a continuar con las actividades que implican el objeto de PROVICOSA, siendo la Unidad de la vivienda y su personal la que le corresponde hacerlo.

Todas estas afirmaciones que forman parte del fundamento PRIMERO y SEGUNDO de nuestras alegaciones, han sido plenamente aceptadas, sin ninguna duda jurídica, tanto en el Informe de Secretaría como en el de Intervención evacuados para informar estas alegaciones y que en este aspecto son plenamente coincidentes con los cinco informes jurídicos y técnicos ya emitidos para respaldar la liquidación de PROVICOSA y creación de la Unidad de la Vivienda y que realizaron la Intervención, la Secretaría y la Unidad de Evaluación de Políticas Públicas.

Por tanto, son siete los informes, es decir, son siete las ocasiones en las cuales los funcionarios que suscriben estos informes, han podido manifestar la existencia de alguna duda jurídica o técnica que supusiera un impedimento o dificultad para el inmediato cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Institución.

Por lo tanto como Presidente no tengo mas remedio que calificar de poco

presentable que se quiera vulnerar la ejecución de estos acuerdos, sobre la base de presuntas dudas que a día de hoy nadie conoce. Y créanme que las he preguntado con insistencia a algunos miembros del equipo de Gobierno de la Diputación Provincial. En cualquier caso yo quiero utilizar esta intervención para solicitar a los Funcionarios de esta Institución, que aporten los informes jurídicos o técnicos que hasta ahora parecen ser que son secretos y que fundamentan las dudas manifestadas por determinados miembros del Equipo de Gobierno de la Institución provincial para no continuar con los procedimientos de construcción de estas viviendas a través de la Unidad de la Vivienda creada para tal efecto.

No dudo que si existiera algún planteamiento distinto a lo ya reflejado en los siete informes, que pusiera en tela de juicio lo ya dictaminado por el Gobierno Provincial podría según el caso, utilizarlo para modificar los acuerdos existentes pero en ningún caso para vulnerarlos como puede ocurrir si no se acepta nuestra alegación.

En definitiva y sin ningún género de dudas, la Diputación está obligada a continuar con la actividad de la promoción de vivienda social que realizaba PROVICOSA, correspondiendo a la Unidad de la Vivienda y a sus trabajadores desarrollarla. Por lo que poner en duda después de siete informes jurídicos y técnicos es una afrenta a este Presidente, a esta ELA, al pueblo de Encinarejo y a las Familias trabajadoras que con toda su ilusión se le ha adjudicado una de estas 24 viviendas, y a los demás afectados por esta situación. El que también además de una afrenta sea una contradicción con lo acordado por este Pleno es cuestión que deben valorar ustedes en el día de hoy.

Y una vez clarificado este punto, ya que el Secretario de Pleno ha aceptado plenamente el fundamento primero y segundo de nuestras alegaciones, entiendo que es obvio afirmar que la Diputación se obliga en base a sus acuerdos, a continuar con el procedimiento de construcción de las viviendas, a partir del punto en el que el proceso de disolución de PROVICOSA lo interrumpió por la vía de los hechos, que no por la vía del derecho.

Porque la Diputación Provincial según establece el punto cuarto del Acuerdo de Creación de la Unidad de la Vivienda, "se subroga en los derechos y obligaciones de la totalidad de contratos y convenios formalizados por PROVICOSA en los términos que resulten de la liquidación" y aquí tenemos un convenio en vigor y unos procedimientos para la construcción de las viviendas ya iniciados y también plenamente en vigor, como ahora explicaré.

En relación a los procedimientos puestos en marcha por PROVICOSA para construir las viviendas sociales, el informe de Secretaría relativo a nuestras alegaciones, manifiesta en su punto tercero, párrafo segundo que la Diputación no tiene "certeza de a que procedimiento concreto viene referida la alegación". Esta ELA entiende que los procedimientos desarrollados en su día por PROVICOSA eran y son de la propia Diputación y que es por tanto la que tiene los medios y el deber de tenerlos perfectamente identificados y documentados, porque son sus procedimientos y su documentación. Pese a ello esta ELA ha acreditado suficientemente que PROVICOSA, en su voluntad de construir las viviendas sociales, ha puesto en marcha los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de solicitud a la ELA, de la Calificación Provisional de Viviendas de VPO.
- Procedimiento de solicitud a la ELA, de la Licencia de Construcción de Obras.
- Procedimiento de Liquidación de Ingreso de la Tasa de Obras por cuantía de 38.020,21 €.
- Procedimiento de Contratación para la redacción y dirección del proyecto de

obras de 24 viviendas de VPO, por la cuantía de 77.500 €.

-Procedimiento de adjudicación de viviendas a los vecinos solicitantes de VPO que presentaron la mencionada solicitud de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 vigente en aquel momento en el registro municipal de viviendas.

-Procedimiento de Contratación para la ejecución de 12 viviendas de VPO, cuya última actuación documentada es, como bien dice el Informe de Secretaría, la Propuesta del Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato de ejecución de obra de las 12 viviendas de VPO. En este sentido voy a aclarar la duda que manifiesta el Secretario en el informe de alegaciones, en el que afirma que “no consta acreditado en la documentación presentada si la empresa contratista cumplió o no con las obligaciones exigibles”. Para despejar esta duda yo como Presidente me he dirigido personalmente a la empresa en cuestión, recibiendo de la misma escrito de fecha 20 de enero de 2017 firmado por el Representante Legal de la misma en el que manifiesta que “EDIMOVISA Constructora SL, no ha recibido comunicación formal y legal de PROVICOSA por la cual se le requiere la aportación de la documentación oportuna a efectos de la adjudicación formal de carácter provisional o definitivo de la obra”. Por lo tanto vuelvo a aprovechar esta intervención para solicitarle al Sr. Secretario que compruebe documentalmente esta circunstancia con objeto de clarificar si realmente esta empresa ha tenido la posibilidad de acreditar lo que no consta. En cualquier caso si la empresa hubiera incumplido sus obligaciones se debería haber continuado con el procedimiento con la siguiente empresa mejor valorada, de todas maneras aceptamos la observación del Secretario en relación a que calificamos un acta de una calificación como una adjudicación provisional cuando no era así.

Este Presidente ha manifestado en sus alegaciones y sigue manifestando que ni a esta ELA ni a los interesados en los procedimientos, que como ya hemos demostrado puso en marcha por PROVICOSA para construir las viviendas, nos consta que estos procedimientos hayan llegado a su terminación de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo o cualquier otra causa sobrevenida. Es más ni en los informes presentados ni en ningún otro, las autoridades y funcionarios responsables de estos procedimientos, han acreditado su terminación y eso teniendo en cuenta que disponen de toda la documentación, incluida la que esta ELA no tiene.

Asimismo, podemos afirmar que al menos los procedimientos de contratación del Arquitecto y de la Constructora son consecuencia de los acuerdos de dos Consejos de Administración de PROVICOSA de fechas 27-04-2012 y de 22-03-2013 según constan en las correspondientes actas en las que se recoge la presencia tanto del Sr. Interventor como del Sr. Secretario, por lo que son perfectamente conocedores de la existencia de estos procedimientos previos a la disolución de la empresa y estando en condiciones por tanto de identificar, sin más ayuda de esta ELA, todos los procedimientos realizados y toda la documentación disponible.

También hemos acreditado, y es sumamente relevante, que ya se estaba en disposición de firmar el préstamo promotor al haber sido autorizada la operación en septiembre de 2015, por entidad financiera BBVA. Por lo que presuponemos que debe existir solicitud de petición al citado banco, remisión de la documentación financiera, etc, etc.

En relación de si se ha omitido o no, en el Presupuesto de la Diputación, el Crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones para construir las viviendas de VPO, manifiesto rotundamente que sí.

Es un hecho que ha quedado ya demostrado, que PROVICOSA inició dos procedimientos de contratación, uno para contratar al Arquitecto redactor y director de la obra y otro para contratar la empresa constructora. Y por tanto, que según el Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se exige en su artículo 109, que como contenido de los expedientes de contratación debe constar certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la citada Ley. Asimismo, este Real Decreto, en su artículo 110 determina y lo leo literalmente que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, que existió, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto”.

Por tanto, PROVICOSA ha tenido la obligación y entiendo que lo ha hecho, de incluir en su presupuesto los créditos, a resultas de los Acuerdos de fechas 27-04-2012 y 22-03-2013 del su Consejo de Administración por los que se aprobaron los expedientes de Contratación (y por tanto el gasto), que es de importe de 77.500 € para la redacción y dirección del proyecto y de 1.095.000 € para el contrato de obras, que como no cabe duda afecta a la ejecución del presupuesto de gasto, por lo cual y de puro sentido común y en base a la legalidad, la Diputación Provincial (y la Unidad de la Vivienda que es el órgano administrativo de ésta), en virtud de la asunción de obligaciones como sucesor universal de activos, pasivos, personal, compromisos y convenios, entendemos que ha de incluir en su presupuesto dicho crédito que afecta directamente a la citada ejecución de presupuesto de gasto. Porque hay unas obligaciones que están vivas.

Esta inclusión en el presupuesto de gasto de la Diputación, lo es por motivo de imperativo legal, y nada tiene que ver con el hecho de que la ELA de Encinarejo sea acreedor o no, que no lo es. Por tanto, no podemos compartir el argumento de que pueda haber un rechazo de las alegaciones planteadas, basándose en que la ELA no tiene ningún título de carácter acreedor de la Diputación, pues esta cuestión no desvirtúa en nada que la Diputación Provincial deba incluir “ex lege” (es decir en virtud de la Ley), de oficio, el crédito derivado de la asunción de una obligación previa, como son los contratos del Arquitecto y de la Constructora. Es indubitado que la ELA no tiene título de acreedor de la Diputación a la vez que también es indubitado que la Diputación se ha subrogado en obligaciones de PROVICOSA que tiene que incluir en su presupuesto.

Por tanto y para terminar, solo me queda manifestar lo siguiente:

Primero, que esta Ela ya ha solicitado reunión a Dña. Isabel Ambrosio, Alcaldesa de Córdoba sobre este asunto, ya que es intención de este Presidente y de su equipo de Gobierno, solicitar el posicionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba sobre esta cuestión con el informe que corresponda del Sr. Secretario de Pleno.

Segundo, esta ELA está dispuesta a interponer los procedimientos judiciales que procedan en defensa de lo que entendemos son los derechos de nuestros vecinos, si bien creemos sería lamentable e inexplicable tener que llegar a tales extremos única y exclusivamente, cuando lo único que pretendemos es dar la posibilidad a que 24 familias trabajadoras puedan tener una vivienda. Esa vivienda que llevan a años esperándola con muchísima ilusión y que ustedes han seguido alimentando engañosamente, al haberles asegurado y así lo hizo el Diputado de infraestructuras el día 19 de abril de 2016 en visita a la ELA de Encinarejo, que con la creación de la Unidad de la Vivienda, la construcción de sus casas empezarían a ser una realidad durante este año.

Les pido encarecidamente que voten a favor de estas alegaciones, porque tenemos la razón jurídica y por lo más importante, porque hay suelo, hay licencia, hay Arquitecto, hay constructora, hay crédito y hay 24 personas a los que esta Institución Provincial ha adjudicado una vivienda y les ha garantizado que la van a tener. Y las deben de tener cuanto antes, porque en estos momentos, el acceso a una vivienda

social es de justicia social”.

Seguidamente inicia el debate el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, quien manifiesta que antes de pasar al debate de este asunto, desde Presidencia, al igual que desde la Vicepresidencia 4ª, se han mantenido reuniones con el Sr. Presidente de la ELA de Encinarejo, concretamente, ayer por la mañana mantuvo una reunión con él en la que trataron este punto y coincidían en algunas cosas y en otras no, las discrepancias son en aspectos menores pero sí coincidían en lo sustancial. Afirma que, en su opinión y, también en la de los Servicios técnicos, la obligatoriedad de la Diputación de, legalmente, tener que responder a ese compromiso anterior de la construcción esas viviendas en Encinarejo porque, incluso aunque no se hubiese disuelto Provicosa, dentro de los órganos colegiados de cualquier organismo instrumental se pueden adoptar las decisiones que se estimen oportunas en cualquier momento, pero es cierto que este Equipo de Gobierno, cuando tomó posesión, la realidad es que se encontraron Provicosa en una situación en la que no tenía marcha atrás y en la que, por la gestión del anterior Equipo de Gobierno, la única posibilidad que cabía ya cuando llegaron era la disolución de la Empresa pues según lo establecido legalmente, no se habían adoptado planes de saneamiento ni las medidas oportunas de modo que hubo que disolverla irremediamente. Intentaron constituir la Unidad de Vivienda con la intención de seguir realizando aspectos importantes que se venían haciendo por Provicosa. En cualquier caso, estaría por ver y eso lo tendrían que decidir los Tribunales en un posible contencioso, la obligación o no de la Diputación de asumir la construcción de esas viviendas en Encinarejo.

También discrepaba con el Sr. Presidente en el fondo de la alegación porque esa cuestión de las viviendas no tiene tanto que ver con el Presupuesto como con una decisión política porque incluso en los expedientes a los que ha hecho alusión y sobre los que estuvieron tratando, la propia financiación de esa construcción de las viviendas se le daba a la empresa adjudicataria, con lo cual la Diputación ahí no necesitaría una partida específica para la construcción de esas viviendas, pero incluso en el caso de que la necesitase, que fuera con recursos propios, siempre cabe la posibilidad de crear una modificación presupuestaria para incluir esa partida una vez formalizado el correspondiente préstamo; y esas son las discrepancias que no son tan importantes considerando que en lo fundamental sí están de acuerdo y así se lo trasladó ayer y así lo hace público hoy aquí que el compromiso del actual Equipo de Gobierno de la Diputación es construir esas viviendas atendiendo, sobre todo a las necesidades de los vecinos/as que, como ha dicho el Sr. Presidente de la ELA, llevan muchos años esperando estas viviendas que son un proyecto del mandato anterior que no llegó a realizarse pero que ahora, con la voluntad expresada aquí de construir esas viviendas, están en disposición de asegurar que serán una realidad lo más pronto posible y de la manera más rápida y los Servicios técnicos ya están estudiando la forma y si realmente se pueden realizar, que él entiende que sí aunque en todo se agarra a los criterios técnicos y si se pueden realizar con recursos propios de la Diputación y en el caso de que sea así será todo mucho más sencillo y mucho más rápido, en caso contrario, existen otras fórmulas para que esas viviendas se puedan construir y sean una realidad.

Afirma que no hay discrepancia en ese sentido y si los Presupuestos no recogen en su partida recursos para esta iniciativa y eso se considera una afrenta, entiende que la voluntad de realizar las viviendas constituye lo contrario a una afrenta y es un apoyo a las demandas de los vecinos/as de Encinarejo que si se ven cubiertas, y esa es su voluntad, serán ahora y no antes.

Seguidamente interviene D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que renuncia a la palabra y posteriormente, una vez escuchados los demás Portavoces, emitirá su sentido de voto.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que desde su Grupo están un poco perplejos por la cantidad de información que se les ha facilitado en tan poco tiempo y dice esto porque el pasado viernes tuvieron la Comisión Extraordinaria de Hacienda en la que la documentación se les puso en la cartera electrónica minutos antes de la celebración de la misma y, ayer mismo, le llegó, a pesar de estar registrado el 19 de enero, una documentación considerable del Sr. Presidente de Encinarejo. Afirma que es cierto que el día de la Comisión, por parte de los Servicios de Intervención como de Secretaría, se hizo un análisis detallado de la situación pero, por otro lado, puede comprobar que, hasta en el último momento, en la intervención que ha hecho el Sr. Presidente de la ELA, hay documentación que aún no se ha presentado como es la comunicación de la Empresa.

Afirma que coincide con el Sr. Presidente de la Diputación en que esto no es un criterio para paralizar todo un Presupuesto porque se pueden tomar medidas posteriores, pero no está de acuerdo con la forma con la que se ha tratado este punto, recibiendo con 24 horas de antelación tanta información y no ha podido formarse una opinión justa, de modo que su Grupo va a adoptar la postura de la abstención para no frenar la aprobación del Presupuesto ya que, como se ha dicho, se pueden hacer modificaciones presupuestarias posteriores pero, por otra parte, no considera que ésta haya sido la forma más idónea de tratar este asunto, agradeciendo el compromiso del Sr. Presidente sobre el que estarán pendientes de que se lleve a efecto.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que su Grupo no va a entrar en el detalle sobre alguna de las cuestiones que se han planteado, han tenido la oportunidad de estudiarlo con los técnicos de Intervención y Secretaría que se han prestado a resolver cualquier duda que tenían y cree que la información ha sido fluida en todo momento. Considera que hablar de Provicosa o de las competencias en materia de vivienda de la propia Diputación, casi requeriría un Pleno monográfico, entre otras cosas, porque entiende el enfado que tenía el Sr. Presidente de la ELA de Encinarejo, sobre todo porque lleva más de diez años este asunto, tiempo en el que intenta conseguir lo mejor para sus vecinos y, sobre todo, responder a esa demanda de vivienda que a lo largo de este tiempo no ha tenido respuesta, algo que no es un caso aislado y con ello se está refiriendo a ese nuevo marco competencial que tenemos en la actualidad y que no es el que existía hace diez años, porque hay que recordar también que las competencias de los Ayuntamientos ha sido cambiada por esa reforma de la Administración Local.

Considera que se podría hablar también de la situación o estado en el que se encontraron Provicosa en un momento determinado en el que la propia Ley de Racionalización y Sostenibilidad obligaba a liquidarla y no daba margen de maniobra, pero desde el principio se manifestó por este Cogobierno el interés de seguir atendiendo la demanda de viviendas por parte de Encinarejo y, también, de otros puntos del territorio de la provincia. También en ese monográfico se podría analizar el convenio que se firma entre la propia Diputación y el Ayuntamiento de Córdoba o valorar la caducidad de la propia licencia de obras o el préstamo al que ha hecho referencia el representante de la ELA de la propia promotora y aún él no tiene muy claro quién tenía que solicitar el préstamo, sobre todo por ese marco competencial al que se ha referido.

Afirma que no comparte alguna de las expresiones del Sr. Ruiz Madruga pues considera que la sensibilidad de este Cogobierno por dar respuesta a esas necesidades que se les planteaban van en ese sentido de crear el Área de Vivienda, de manera que si no hubiese existido esa voluntad por parte del Cogobierno de crear dicha Área, seguramente no estarían debatiendo esta obligación del Presupuesto sino que estarían quizás en otras jurisdicciones o en otros ámbitos porque no tendría lugar ya que no

existiría esa posible obligación de consignar el crédito al que hacía mención el Sr. Presidente de la ELA; por lo tanto discrepa en ese sentido ya que lo cierto es que hay una mayor sensibilidad y están a disposición de realizar y ejecutar todas y cada una de las obligaciones, dentro del cumplimiento de la Ley.

Finaliza su intervención poniendo de manifiesto su interés y compromiso, en la medida de lo posible, ejecutar ese proyecto sin entrar en la valoración de las alegaciones que se han presentado, de las que se ha dado buena cuenta en los informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que lo primero que quiere manifestar es su felicitación al Sr. Presidente de la ELA de Encinarejo y a sus vecinos por la defensa de sus intereses y derechos que, con esta alegación, se pone de manifiesto, pues le parece importante que, desde las Administraciones Públicas, se defiendan los derechos e intereses de los vecinos de nuestros territorios ante el resto de Administraciones, con lo cual entienden que es legítimo pero, además, es muy loable la actitud con la que ha venido el Sr. Presidente de la ELA de Encinarejo de respaldo a su pueblo y sus vecinos.

Continúa diciendo que, sin entrar en consideraciones y disquisiciones de índole jurídicas, han de remontarse a lo que ya dijeron en el Pleno de aprobación inicial del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2017 y ahí ponían de manifiesto que habían establecido una enmienda desde el Grupo Popular por cuanto que el Presupuesto de la Diputación en esta materia, en materia de vivienda, la dotación económica para la Unidad de Vivienda se basaba única y exclusivamente en el Capítulo I y en el Capítulo II, es decir, que no había ni un solo euro para promoción de viviendas, por tanto, pedían la dotación económica para esas promociones de vivienda que entendía que estaban pendientes, que estaban comprometidas, especialmente la de Encinarejo y la de Cerro Muriano, tras la liquidación de Provicosa y creación de la Unidad de la Vivienda y que, como se ha dicho, la Diputación de Córdoba es la sucesora universal tras esa cesión de activos y pasivos.

Afirma que en todo el proceso de liquidación de la Sociedad Mercantil Provicosa y creación de la Unidad de la Vivienda, se ha dicho públicamente y de forma reiterada que la Diputación de Córdoba iba a asumir las competencias en materia de vivienda que venía desarrollando su entidad mercantil y, en este amplio documento que les remite la ELA de Encinarejo en sus alegaciones, queda claramente plasmado que una y otra vez se les decía eso, sin embargo, llegan a la aprobación del Presupuesto del año 2017 y el Sr. Blanco dice y se plantea en ese momento dudas sobre la legalidad o no de si la Diputación puede o no realizar promoción de viviendas cuando durante el expediente de liquidación afirmaban, una y otra vez, los responsables del Gobierno de la Diputación que se asumían todas y cada una de las competencias y compromisos, de modo que a estas alturas no salen de su sorpresa.

También recuerda que el Sr. Izquierdo fue a Encinarejo a decir que se comprometía con la promoción de viviendas, al igual que hoy ha afirmado el Presidente, pero la verdad es que, el compromiso tras la votación de esta alegación es cero euros porque en el Presupuesto no se refleja ni un solo euro para promoción de viviendas, de modo que el compromiso contante y sonante de la Diputación con la promoción de viviendas es cero euros que es lo que hay contemplado en el Presupuesto.

Afirma que hay un convenio en vigor y han tenido que aguantar en el Pleno de aprobación del Presupuesto por parte del Sr. Blanco afirmaciones que no corresponden a la realidad como que el Gobierno del Partido Popular no hizo nada, pero pueden hablar, si quieren, de la situación en la que se encontraron en el año 2011 Provicosa y,

tiene que decir que, en plena crisis económica y en la situación más vulnerable en el plano socioeconómico, el Gobierno del Partido Popular en la Diputación, Provicosa hizo procedimientos de calificación, de licencia de obras, de contratación de dirección de obra, de solicitudes de los vecinos, de la contratación de las obras que no saben si están adjudicadas o preadjudicadas, pero se hizo el procedimiento de contratación y se ha dado buena cuenta de distintos Consejos de Administración de la Sociedad Mercantil, preguntándose qué hacían los/as Sres/as Diputados/as del PSOE que no se enteraban de los pasos que se estaban dando, de manera que tiene que decir que sí se hicieron cosas durante el mandato del Partido Popular.

Finaliza diciendo que se ha dicho que no se sabe si hay obligación o no y él cree que, al menos desde el punto de vista moral sí y está por ver la voluntad política que es cero ya que no hay ni un solo euro para la promoción de 24 viviendas sociales en Encinarejo por tanto van a votar en contra de desestimar la alegación de los vecinos de Encinarejo y, por tanto, aprobar el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2017 en estos términos como ya hicieron en la aprobación inicial del mismo.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior y Delegado de Hacienda, manifiesta que el tema de la vivienda en las Administraciones Públicas se hacía a través de empresas instrumentales, es decir, todos los Ayuntamientos que decidieron promover viviendas se dotaban de una sociedad mercantil al igual que hizo esta Diputación y les ha pasado lo mismo que a la mayoría de las Administraciones que han tenido antes de estas características que, con la crisis y con la Ley de Racionalización, se hace inviable este instrumento salvo que los Equipos de Gobierno le busquen mercado, actividad y que puedan funcionar adecuadamente y para eso daba un plazo de dos años para que se hiciera todo lo que había que hacer y a eso es a lo que se ha referido el Sr. Presidente y los demás, es decir, que en cuatro años a dicho ente se le ha dejado morir y tiene que decir que el primer anticipo que se le dio a Provicosa se lo dio en anterior Equipo de Gobierno de 300.000 euros y en la etapa socialista se le dieron dos o tres anticipos por importe de 800.000 euros, pero ese no es el debate, eso es que la opinión pública conozca la realidad de lo que ha pasado con la promoción pública de viviendas.

Afirma que la disolución de la sociedad no la han hecho ellos pues venía disuelta y hay una serie de cuestiones como activos, hay que gestionar alquileres, hay obligaciones de gastos corrientes y por eso tuvieron que crear la Unidad de la Vivienda con la voluntad de que, en el momento en el que proceda, promover viviendas; recuerda que ahora mismo no se están promoviendo viviendas en España, preguntándose si alguien conoce Administraciones que estén afrontando la promoción de viviendas, porque ellos han estado preguntando, considerando que si fuera fácil se estaría haciendo. Le dice al Sr. Lorite que la voluntad es total y el Sr. Presidente de la ELA que ha intervenido, afirma que es de obligado cumplimiento pero si eso es así y nosotros no tenemos la voluntad, habrá alguien superior que nos obligará a hacerlo pero él no sabe por qué la ELA no ha puesto ese énfasis con el anterior Equipo de Gobierno. Se pregunta cómo se puede adjudicar una obra sin tener un préstamo concedido y materializado ante notario y en cuenta corriente, la Ley dice que para adjudicar algo y sacarlo a concurso debe estar primero el dinero, y eso lo hizo el anterior Equipo de Gobierno y luego se le dice que sea la empresa adjudicataria de la construcción la que busque la financiación, eso es lo que se hizo en el anterior mandato y por eso no se hicieron las viviendas, porque dieron pasos que no servían para nada, no había ninguna realidad ya que si hubiera intención y voluntad, la obra ya estaría terminada.

Afirma que este Equipo de Gobierno está buscando fórmulas para que se construyan esas viviendas porque es cierto que hay un compromiso, no jurídico pero sí político y moral porque esos vecinos están esperando, pero habrá que aclarar el

procedimiento de adjudicación, si ese sorteo que se hizo hace tres años no ha caducado porque quizás alguno de los adquirentes de esas viviendas se le han podido cambiar las circunstancias personales, etc y, según dicen los juristas, estas cosas a los seis meses caducan y hay que hacer otra selección y se pregunta si se hizo a través de Vimcorsa y, en tal caso, qué tiene que ver la Diputación con Vimcorsa, se pregunta igualmente qué garantía jurídica tiene eso; recuerda que también fueron en venta pero quizás ahora no interesa que sean en venta; también se pregunta si la entidad financiera le va a otorgar a ese adquirente el préstamo para pagar esa vivienda, se pregunta qué le pedirá la entidad financiera a ese adquirente para otorgarle el préstamo ya que antes no pedían casi nada pero ahora piden muchas cosas, como mínimo una nómina; y todo eso hay que garantizarlo y estudiarlo, de manera que si lo puede hacer la Unidad de Vivienda lo hará.

En cuanto a lo que ha dicho la Sra. Portavoz de Ganemos sobre el poco tiempo que ha tenido para estudiar tanta documentación le dice que la alegación se presentó el último día de plazo, el día 17 de enero y está en su derecho pero en cuatro días los Servicios Técnicos han tenido que preparar todos los informes para poder traer el expediente a este Pleno y poder aprobar el Presupuesto con carácter definitivo cuanto antes y aunque es cierto que la ELA está en su derecho de presentar la alegación en el último momento, eso obliga a los Servicios a disponer de muy poco tiempo para hacer los informes y ,por ende, a los Diputados, que también han tenido menos tiempo para estudiarlos.

Afirma que si se conoce alguna Administración que haya solucionado un problema similar, se pone en contacto con ellos y se hace igual aquí, pero el tema es complicado y si el Sr. Lorite lo ve tan fácil no sabe por qué no lo hizo Provicosa en los cuatro años anteriores pues podría haber avalado la Diputación a Provicosa y el préstamo se habría concedido y las viviendas se habrían hecho, considerando que eso hubiera sido lo más fácil para solucionar el problema. Afirma que el compromiso que tiene el Sr. Presidente de la ELA de Encinarejo del Equipo de Gobierno y de el Sr. Presidente de la Diputación es que a partir de mañana, el Equipo de técnicos de ambas instituciones se pongan a trabajar para que se hagan las viviendas, que es el objetivo final, hacer las viviendas que, por cierto, el representante de la ELA habla permanentemente de 24 viviendas cuando él cree que el proyecto es de 12 que, además, han cambiado porque antes eran de VPO, después de régimen especial, etc.

Finaliza su intervención diciendo que el tema del Presupuesto no es ningún problema y eso lo saben, pues existe mecanismos para la dotación presupuestaria, bien a través de una modificación de crédito o un crédito extraordinaria, de manera que el dinero no es el problema para que se haga esa promoción.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que le gustaría expresar su sorpresa por tener este debate al haber expresado el Equipo de Cogobierno de la Diputación la voluntad de hacer estas viviendas y no quiere imaginar cuál habría sido el debate si hubieran dicho, como podrían, que entendían que no existe esa obligatoriedad y que no había intención de hacer esas viviendas y si hubiera discrepancias que las resolvieran las autoridades judiciales, por lo que piensa que se ha utilizado este debate para poner barro político aún sabiendo que no les va a picar en esta ocasión.

Le dice al Sr. Lorite que no puede dar por bueno su argumento porque sabe que el tema de los cero euros no es coherente porque sabe que hay muchos mecanismos para hacer modificaciones de crédito y si se agarran al expediente de construcción de viviendas en Encinarejo, sabe que la financiación se le iba a dar la empresa, la tenía que aportar la empresa adjudicataria, por lo que no tendría que haber ninguna partida si nos agarramos a ese expediente que tanto se reclama y que tanto ha salido a la luz. Pero,

sobre todo no va a hacer bueno el argumento de que en cuatro años del Gobierno del Partido Popular se hicieron muchas cosas en este sentido y no se lo va a dar por bueno porque en ese caso, a ese ritmo pasan otros cuatro años y las viviendas tampoco estarán hechas ya que ellos podrían hacer tramites innecesarios durante otros cuatro años y las viviendas siguen sin hacerse y si en ellos haciendo mucho pero lo mismo que hizo el Grupo PP, pasan los cuatro años y no estarían las viviendas, por eso no da por bueno; de modo que su compromiso es que los vecinos no tengan que esperar más, buscar el modelo y la forma administrativa más rápida y sencilla y que, ahora sí, las viviendas se construyan y estén a disposición de los vecinos/as de Encinajero.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, Propuesta de la Presidencia con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Con fecha de 21 de diciembre de 2016, el Pleno de esta Diputación Provincial aprobó, con carácter provisional, el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2017.

Durante el periodo de exposición al público se ha presentado en tiempo y forma reclamación por parte de D. Miguel Ruiz Madruga, en calidad de Presidente de la E.L.A. de Encinajero de Córdoba.

Las reclamaciones presentadas al presupuesto de la entidad han de ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día 17 de enero de 2017, fecha de finalización de la exposición pública del citado expediente.

Sobre la reclamación presentada se han emitido sendos informes por parte de los Servicios de Intervención y Secretaría General.

Asimismo, durante este periodo de exposición al público se ha detectado un error en el desglose por capítulos del presupuesto de gastos consolidado, sin que ello afecte al importe total del mismo, de tal modo que donde dice:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	86.044.206,38
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.202.565,43
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.536.918,59
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.676.371,15
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.053.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	43.547.625,28
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.030.869,74
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.621.558,98
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	13.764.212,66
	TOTAL	288.478.005,44

debe decir:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	86.027.825,57
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.168.646,30
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.536.926,09
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.726.663,59
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.053.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	43.545.717,78

CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.032.777,24
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.621.558,98
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	13.764.212,66
	TOTAL	288.478.005,44

A la vista de los informes emitidos por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor sobre la reclamación presentada, esta Presidencia solicita dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, para su aprobación por Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las reclamación presentada por el Presidente de la E.L.A. de Encinarejo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2017, al considerarse que no se ajusta a ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) por los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto.

Segundo: Corregir el error detectado en el desglose por capítulos del Estado de Consolidación del Presupuesto General de Gastos que debe quedar como sigue:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	86.027.825,57
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.168.646,30
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.536.926,09
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.726.663,59
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.053.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	43.545.717,78
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.032.777,24
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.621.558,98
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	13.764.212,66
	TOTAL	288.478.005,44

Tercero: Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2017”.

Se da cuenta igualmente de Informe de la Intervención con el siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Conforme a lo establecido en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante) y Art. 20 del RD. 500/90, se emite el siguiente informe sobre reclamación al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2017.

PRIMERO. El artículo 169 citado expone que el Presupuesto inicialmente aprobado, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto General de la Excm. Diputación de Córdoba fue aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016 y publicado su anuncio en el BOP de 22 de diciembre de 2016, poniéndose a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de 15 días.

SEGUNDO. Con fecha 17 de enero de 2017 se registra de entrada escrito de reclamación a dicha aprobación firmado por D. Miguel Ruiz Madruga, Presidente de la ELA de Encinarejo, del municipio de Córdoba.

En primer lugar, respecto al Plazo de presentación, decir que esta alegación es presentada en el plazo previsto en el punto anterior, concretamente el último día para presentar reclamaciones.

TERCERO. Conforme al artículo 170.1 del TRLHL están legitimados para presentar reclamación administrativa:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

Al estar la ELA de Encinarejo representada por su Alcalde, que presenta el recurso, incluidos en el apartado b) del artículo anterior entendemos que está legitimada para presentar el mismo.

CUARTO. El apartado 2 del artículo 170 del TRLHL, indica:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

QUINTO. La Propuesta de la ELA de Encinarejo en que fundamenta su alegación es:

"Incremento del Presupuesto destinado para la Unidad de la Vivienda, creada tras la disolución de PROVICOSA, para que se lleven acabo la promoción de viviendas de protección oficial en Encinarejo con objeto de cumplir las obligaciones pertinentes".

La ELA para motivar dicha propuesta:

"entiende que existe obligación jurídica de cumplir las obligaciones reflejadas en el Convenio de cesión gratuita por el Ayuntamiento a la Excma. diputación de Parcelas Patrimoniales en Encinarejo, incluidas en la cláusula Sexta, derivada del mencionado Convenio, del resultado de la liquidación de PROVICOSA, y de los Acuerdos de Pleno de la Excma. diputación de Córdoba de 27 de enero y 27 de julio de 2016, y que estas obligaciones no se pueden eludir por el procedimiento de sustraerles el respaldo financiero necesario a través de los Presupuestos de Diputación".

SEXTO. En referencia a la reclamación presentada, la reclamación se basa en el Art. 170.2 b) como causa de impugnación del Presupuesto.

"b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. "

En relación a la causa elegida como motivo de la reclamación al Presupuesto General de la Diputación Provincial 2017 es necesario destacar tres aspectos:

- 1) En primer lugar, analizado el Convenio entre Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, no aparece recogido ningún título jurídico del que se deriven obligaciones presupuestarias que tengan como acreedor

la ELA de Encinarejo.

No podemos olvidar que el ámbito que nos movemos es el Presupuestario y que las obligaciones a que hace referencia el artículo citado anteriormente debe entenderse como obligaciones que conlleven ejecución Presupuestaria de Gastos y de ahí que se tuviera que dotar, en caso de que fuera necesaria, los créditos presupuestarios.

Olvida el alegante que la ejecución de dicho Convenio no tiene porque conllevar ejecución del Presupuesto de Gastos, es más en la gran mayoría de casos nunca los lleva, y ello debido a la posibilidad de acudir a otras figuras o mecanismos alternativos de gestión como entes instrumentales, iniciativa pública o privada.

- 2) En segundo lugar el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Córdoba con fecha 22 de marzo de 2010 establece como plazo máximo para destinar las parcelas a los fines expuestos (viviendas VPO) de 5 años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba se establece una ampliación de este plazo de 5 años más, por lo tanto el plazo máximo actual sería hasta 22 de marzo de 2020.

Esta ampliación de plazo se concede por la Gerencia de urbanismo con fecha de 13 febrero de 2015 y posteriormente por la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento.

Todo ello hace que quede meridianamente claro que Diputación no se compromete a realizar la promoción de dichas viviendas exclusivamente en el ejercicio 2017.

- 3) Por último, y no menos importante, el propio Convenio recoge la posibilidad de que no se lleguen a construir las viviendas.

Así en su Cláusula segunda se prevé que si en período de cinco años no se hubieran destinado a los fines previstos se considerará resuelta la cesión y los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Ayuntamiento.

“SEGUNDA. Las parcelas citadas deberán destinarse a los fines previstos en el plazo máximo de cinco años y mantenerse el mismo durante los treinta siguientes; transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, se considerará resulta la cesión y los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Ayuntamiento, con todas las mejoras realizadas”.

Por todo lo previsto en los puntos anteriores y conforme a lo preceptuado en el artículo 170.2 del TRLHL, esta Intervención General considera que las presentes reclamaciones no deben ser estimadas por el Pleno de la Corporación.

SÉPTIMO. El Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las reclamaciones presentadas a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público. En caso de no resolverlas se entenderán denegadas en el acto de aprobación definitiva del Presupuesto.

OCTAVO. El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía. La remisión debe ser simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado. Copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Asimismo consta en el expediente Informe de la Secretaría General con el

siguiente contenido:

"INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: sobre alegaciones al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017.

En relación con el asunto de referencia el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Con fecha 21 de diciembre de 2016 el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial adoptó acuerdo sobre aprobación provisional del expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2017. Expuesto al público a través de BOP de 22 de diciembre de 2016, y dentro del plazo concedido por el art. 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta reclamación con registro de entrada 1320, de 17 de enero de 2017, suscrita por D. Miguel Ruiz Madruga, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, motivando la alegación en el apartado 2.b) del citado precepto, esto es, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título.

Admitiéndose la redacción de los antecedentes contenida en el escrito de alegaciones (puntos primero a decimocuarto-antecedentes), sin que ninguna aclaración sea necesaria por incluirse en los mismos la información suficiente a los efectos que nos ocupa (y con las salvedades que se señalarán principalmente en punto tercero), pasaremos a analizar los fundamentos de derecho (primero a quinto) y las consideraciones jurídicas que del estudio de los mismos y de la normativa aplicable se deriven.

PRIMERO. Se aceptan plenamente las consideraciones incluidas en dicho fundamento de derecho primero de la alegación ya que, efectivamente, los acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de 27 de enero y 27 de julio de 2016 son ejecutivos, válidos y han puesto fin al procedimiento administrativo de referencia.

SEGUNDO. Se aceptan, igualmente, las consideraciones incluidas en el fundamento de derecho segundo dado que, según consta en acta del Pleno de la Corporación Provincial, tanto de 27 de enero como de 27 de julio de 2016, fue aprobada definitivamente la creación de la Unidad de la Vivienda en los siguientes términos literales:

"PRIMERO. Aprobación definitiva del expediente de creación de la Unidad de la Vivienda con las consecuencias fijadas por el acuerdo plenario transcrito y que se reseñan:

a) La Diputación sucede a la Empresa Provincial Promotora de Viviendas de Córdoba, S.A., continuando con la actividad de la misma ejercida hasta el momento, al producirse una transformación en la gestión del servicio, siendo la Unidad de la Vivienda de la Diputación Provincial quién asumirá las actividades que implican el objeto de la Promotora de Viviendas de Córdoba, S.A. previsto en el art. 2 de sus Estatutos Sociales.

b) La Diputación se subroga, desde la disolución de la Sociedad, en todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal contratado que presta sus servicios en la Empresa Provincial Promotora de Viviendas de Córdoba, S.A., respetándose la modalidad que tuvieran reconocida, los términos y las condiciones establecidas en los respectivos contratos y la categoría profesional que figure en los mismos.

Los trabajadores de PROVICOSA pasan a integrarse en la Diputación Provincial con la condición de indefinidos no fijos.

El personal de alta dirección mantendrá las condiciones previstas en el contrato suscrito y RD 1382/1985, de 1 de agosto, y asumirá las funciones relacionadas con la actividad de la vivienda en el marco jurídico de organización y funcionamiento de la Diputación Provincial de Córdoba y, en especial, la relativa a la administración de bienes y derechos, organización comercial, planificación y gestión presupuestaria, así como la adopción de las medidas necesarias para optimización de los recursos asignados.

c) La Diputación se subroga en los derechos y obligaciones de la totalidad de contratos y convenios formalizados por PROVICOSA en los términos que resulten de la liquidación.

SEGUNDO. Prestar aprobación definitiva a la liquidación resultante según proyecto de cesión global de activos y pasivos aprobados por la Junta General con fecha 15 de junio de 2016, pasando a Diputación Provincial el patrimonio resultante.

TERCERO. Aprobar el protocolo de integración del personal de Provicosa en la Diputación Provincial, según anexo que se acompaña al presente, siendo la fecha de integración 1 de agosto de 2016”.

En cuanto a las obligaciones en las que se subroga la Diputación, tal y como se refleja en el acuerdo adoptado, vendrán referidas a todos los derechos y obligaciones de la totalidad de contratos y convenios formalizados por PROVICOSA.

TERCERO. En el fundamento de derecho tercero se indica por el alegante que no se ha producido terminación de conformidad con el art. 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del procedimiento instruido por la ELA de Encinarejo, ni el desarrollado por PROVICOSA. Se trata de distintos procedimientos, el primero de ellos de tramitación municipal y en el que, según la documentación aportada, las últimas actuaciones dentro del proceso de tramitación de la licencia urbanística se produjeron en marzo y abril del año 2015. En estas actuaciones se tramitó procedimiento de caducidad de la licencia urbanística, comunicando el mismo a PROVICOSA con fecha 18 de marzo de 2015, y concediendo un plazo de 15 días para alegaciones. Posteriormente, y con fecha 26 de marzo de 2015, se presenta escrito de alegaciones por PROVICOSA solicitando autorización para dar comienzo a las obras. No obstante, desde dicha fecha no constan nuevos informes técnicos que acrediten la realización de las citadas obras, por lo que corresponderá en este caso a los Servicios Jurídicos de la Entidad Local Autónoma determinar la situación y efectos que se derivan.

El segundo de los procedimientos alude al proceso “desarrollado por PROVICOSA”. En este punto cabría albergar alguna duda sobre la concurrencia de posibles causas de finalización del procedimiento, si bien no tenemos certeza de a qué procedimiento concreto viene referida la alegación.

Existe, de un lado, un procedimiento de licitación pública de contratación de obras, aprobado por el Consejo de Administración de PROVICOSA el 22 de marzo de 2013. En este proceso la última actuación documentada consiste en un acta del comité de contratación de fecha 11 de marzo de 2015 en virtud de la cuál se requiere a una empresa para la presentación de documentación efectuándose propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato de ejecución de obra de 12 VPO en Manzana 6 y 7 de Encinarejo, quedando condicionada al cumplimiento de una serie de obligaciones por parte de la empresa contratista. No consta acreditado en la documentación presentada si la empresa contratista cumplió o no con las obligaciones exigidas entre las que se encontraba la exigencia de declaración expresa de la entidad financiera con la que la Promotora tuviera concertada la financiación de la promoción. En la documentación presentada en el escrito de alegaciones se alude a esta acta denominándola “adjudicación provisional”. Por el contrario, consultadas las Instrucciones Técnicas de Contratación de la Mercantil PROVICOSA, no corresponde al Comité de Contratación efectuar ningún tipo de adjudicación, ni provisional ni definitiva, ya que el órgano competente para efectuar la adjudicación es únicamente el Presidente de la Empresa, con informe previo en algunos casos del Consejo de Administración. En concreto, consultada el acta del Consejo de Administración de PROVICOSA de 22 de marzo de 2013, el órgano competente para la licitación y, por tanto, para efectuar la adjudicación es la Presidencia con informe del Consejo de Administración de la Empresa. Por ello, en el expediente de referencia no se ha producido o no consta ningún tipo de adjudicación, por lo que, acudiendo a la argumentación efectuada por el alegante, no es posible afirmar categóricamente que no se haya producido la terminación del procedimiento. Se ha de tener en cuenta que existen múltiples causas de terminación de los procedimientos, sobre las que no procede entrar en el presente momento, sino tan solo apuntar la posibilidad de terminación por

desistimiento, renuncia o incluso imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas. Repárese, a los efectos que nos ocupa, que en la fecha en la que se efectúa la propuesta por el denominado Comité de Contratación, esto es, marzo de 2015, resultaba de aplicación las medidas impuestas por la Disposición Adicional Novena de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducida por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que indicaba que si la corrección de los desequilibrios financieros de las entidades que desarrollaban actividades económicas no se hubiera cumplido a 31 de diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolvería cada una de las entidades que continuaran en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedaban automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Existe, de otro lado, un procedimiento que se abre con la solicitud tanto de la licencia urbanística como de la calificación de las viviendas, si en bien estos dos procedimientos la tramitación y la resolución no corresponde a la Diputación Provincial.

CUARTO. Alude al informe de Intervención de 26 de julio de 2016 en lo relativo a la continuidad de las funciones por el personal que se subroga. Como se indicó anteriormente en punto SEGUNDO y, en concreto, en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial, no hay nada que objetar a dicha afirmación ya que, efectivamente, la Diputación Provincial se subroga en las obligaciones y derechos de PROVICOSA con la integración, asimismo, de su personal.

QUINTO. Se refleja en el mismo las intervenciones llevadas a cabo en diversos órganos de la Corporación, tanto Pleno como Comisión Informativa. En este sentido se alude a las manifestaciones de los Diputados Provinciales de Cooperación con los Municipios, Diputado de Delegado genérico de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, y también el Sr. Diputado Provincial D. Luis Martín Luna, en las que se analiza y debate con detalle sobre diversas cuestiones, a saber:

- Los servicios que prestaba Provicosa.
- Los motivos de creación de la Unidad de la Vivienda.
- La actividad de la Unidad de la Vivienda.
- Las promociones en marcha y propuestas existentes.
- Los problemas para acometer las promociones y las opciones de futuro que se manejan.
- Las dificultades en cuanto a préstamos, elección adquirentes y su relación con las funciones de la Unidad de la Vivienda, los instrumentos para desarrollar esa actividad, e incluso se alude a la naturaleza delicada del asunto.

Las citadas deliberaciones constituyen el reflejo habitual del desarrollo de un órgano colegiado de carácter representativo y democrático en el que resulta cotidiano y acorde con el ordenamiento jurídico que existan no sólo los acuerdos, sino que éstos vayan precedidos del oportuno debate, en atención a lo dispuesto en artículo 91 y siguientes del ROF, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de forma más concreta el art. 109 de la misma norma señala que en el acta que se extienda se deberá hacer constar diversas cuestiones entre las que se encuentra precisamente las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervengan en el debate, cuestión que es distinta a la denominada "parte dispositiva de los acuerdos que se adoptan" (art. 109.1.i). Es decir, parece desprenderse del escrito de alegaciones que las intervenciones de algunos de los miembros de la Corporación constituyen tanto la motivación del acto como el propio acuerdo en sí, indicándose incluso que dicho acuerdo está vulnerando o incumpliendo el contenido de otros anteriores. Evidentemente no se puede compartir esta argumentación ya que, si bien la Ley permite que los informes sirvan de motivación a una decisión o acuerdo (la denominada "motivación in allunde", que consiste en incorporar al texto de un acuerdo la aceptación de un informe o dictamen), el art. 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo, exige que para que dicho informe o dictamen sirva de motivación se acepte expresamente, por lo que con mayores motivos para que una determinada intervención de un miembro de la Corporación sea o constituya la motivación de un acuerdo, al menos debería haber sido aceptada expresamente por la mayoría de miembros, circunstancia que tampoco

consta. De cualquier forma, lo que si resulta evidente es que los acuerdos del Pleno de la Corporación de fecha 27 de enero y 27 de julio de 2016 no han sido vulnerados ni sustituidos por la Comisión Informativa (entre otras razones por incompetencia manifiesta de dicho órgano para anular o modificar acuerdos plenarios) ni por el Pleno de la Corporación, ya que consultada el acta del Pleno de 21 de diciembre de 2016 en ningún caso se está aludiendo ni se contiene en la parte dispositiva de los acuerdos referencia alguna a acuerdos plenarios anteriores que se modifiquen.

Se alude, igualmente, a la emisión de certificado de la Comisión Informativa celebrada el día 15 de diciembre de 2016 en referencia al punto 15 sobre incremento de presupuesto destinado a la Unidad de la Vivienda. En este punto, de la propia documentación aportada por el alegante se desprende con toda claridad el sentido de la intervención a través del acta del Pleno, de carácter público, y del acta de la Comisión Informativa de Hacienda aportada por el propio alegante. En ella se alude y queda acreditada la propuesta suscrita por el Grupo Provincial Popular relativa a la dotación presupuestaria para la Unidad de la Vivienda, indicándose que tan solo era de 274.000€. También consta la referencia de la Presidencia a la complejidad de esta cuestión y remisión, igualmente, a lo indicado en la anterior sesión de 12 de diciembre de 2016. No queda, por el contrario, acreditado que se haya modificado o derogado acuerdos anteriores, ni siguiera consta que exista ningún tipo de propuesta presentada en tal sentido. En cualquier caso desde la Secretaría General, Servicio responsable de atender la solicitud formulada por el Sr. Ruiz Madruga, no existe inconveniente alguno en, tal y como se pide en su escrito, incorporar la prueba documental que requiere y, por tanto, no existe inconveniente alguno en adjuntar al presente, para conocimiento de los Señores Corporativos y del propio requirente, certificado literal del acta de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2016.

En cuanto al motivo de la alegación, se invoca la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles.

Efectivamente el art. 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone lo siguiente:

“Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades”.

Con respecto a esta cuestión el punto que hay que dirimir consiste en determinar si concurre o no la causa para la alegación entablada, esto es, si se ha omitido en el Presupuesto de la Corporación el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Acudiremos a la siguiente jurisprudencia:

-STSJ Castilla y León de 17 de julio de 2015: para que prospere la alegación al

Presupuesto fundamentada en art. 170.2.b) es necesario que exista una deuda o cantidad concreta y líquida a satisfacer (en el mismo sentido STSJ Madrid de 3 de junio de 2015).

Al no existir obligación vencida líquida y exigible no se infringe el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que no se omite crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles.

-STSJ Andalucía, 31 de marzo de 2008: alude, igualmente, a la necesidad de algún título legítimo que avale la obligación que se entiende exigible, conectando dicha exigencia de título legítimo con la persona o entidad que alega.

-STSJ Andalucía de 27 de noviembre de 2014: se desestima la pretensión del alegante-recurrente por omitir la aportación del título que sea soporte de su derecho de crédito. La falta de aportación de título convierte en inviable la reclamación ventilada por la actora, deficientemente deducida contra el Presupuesto de la Corporación, cuando lo que está en liza es la propia legitimidad del crédito reclamado, cuestión sustantiva relativa a aspectos...en el ámbito de la administración local que debe ventilarse ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, antes de plantearse una impugnación de una disposición de alcance general como el presupuesto de una entidad local.

-STS de 20 de noviembre de 2012: vuelve a deslindar las cuestiones o alegaciones que se pueden efectuar a un Presupuesto General (obligación exigible según Ley o título legítimo) de aquellas otras que requerirán en su caso un pronunciamiento judicial que avale si existe o no y si es líquido y exigible y concreto el título o crédito que invoca el recurrente. Así se indica lo siguiente:

“Pero en realidad, el verdadero núcleo del motivo viene a sostener que el ámbito del control jurisdiccional conferido por ese artículo 170 del TRLHL (LA LEY 362/2004) queda limitado a constatar los aspectos del procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto, aquí no discutidos, como por ejemplo si cada uno de los presupuestos o partidas que se integran en el presupuesto general se ha aprobado sin déficit inicial (artículo 165.4º TRLHL (LA LEY 362/2004)). Según el Ayuntamiento recurrente, la interpretación correcta del artículo 170.2 impone entender que la única función de esta Jurisdicción es la de controlar si el presupuesto omite el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones de pago, incluye ingresos insuficientes para los gastos previstos o recoge gastos insuficientes para las necesidades para las que esté previsto. Nada de lo cual ocurre en este caso, pues el presupuesto recurrido recoge crédito suficiente para esas obligaciones y además presenta un total equilibrio entre ingresos y gastos.

En síntesis, concluye, el problema que subyace es de ejecución de sentencia. Las cantidades que el Ayuntamiento adeuda a la empresa recurrente en la instancia deben obtenerse en los correspondientes procesos de ejecución de las sentencias que reconocen tales créditos. Y se apoya en la posibilidad que confiere el artículo 106.4 de la LJCA (LA LEY 2689/1998) para que el Juez resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia si su cumplimiento pudiera ocasionar un trastorno grave a la Hacienda pública. Concretamente, en el ámbito de las Haciendas locales, el artículo 173.4 del TRLHL (LA LEY 362/2004) prevé la posibilidad de solicitar del Pleno un crédito extraordinario o un suplemento del crédito, cuando exceda de los límites del presupuesto”

Aplicando la jurisprudencia anterior al supuesto que nos ocupa hemos de tener en cuenta que para que prosperara una alegación basada en el motivo del art. 170.2.b) LHL, sería necesario que hubiera un derecho reconocido administrativamente, que a su vez se tradujera en una obligación vencida, líquida y exigible. En la documentación aportada por el alegante no conste, empero, documento o título que le reconozca el derecho como titular del mismo y la obligación en términos líquidos, cuantificados y concretos, vencidos (repárese en que incluso el Convenio de cesión gratuita entre la Diputación y el Ayuntamiento de Córdoba al que se alude aún no ha llegado a su posible vencimiento) y exigibles. Se ha de tener en cuenta que la licitación y contratación de las obras no han sido objeto de adjudicación por los órganos competentes.

En virtud de lo anterior procede, previo informe de la Intervención Provincial y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la desestimación de las alegaciones presentadas

mediante escrito con registro de entrada 1320, de 17 de enero de 2017, por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017.

Procede asimismo y en consecuencia de lo anterior, la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación y seguir los trámites legalmente prevenidos”.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as de los Grupos PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV- CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero: Desestimar las reclamación presentada por el Presidente de la E.L.A. de Encinarejo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2017, al considerarse que no se ajusta a ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) por los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto.

Segundo: Corregir el error detectado en el desglose por capítulos del Estado de Consolidación del Presupuesto General de Gastos que debe quedar como sigue:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	86.027.825,57
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.168.646,30
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.536.926,09
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.726.663,59
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.053.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	43.545.717,78
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.032.777,24
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.621.558,98
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	13.764.212,66
	TOTAL	288.478.005,44

Tercero: Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2017.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

13. MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de

ejecución, el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2			49.725,00	0,00	49.725,00 €
CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			230.000,00	0,00	230.000,00 €
REHABILITACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN C/ LA ROSA			46.595,90		46.595,90 €
			326.320,90	0,00	326.320,90 €

TERCERO. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con fecha registro electrónico de 10 de enero de 2017, nº 461, solicita mediante Certificado de acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2017, y Decreto nº 2017/3 de fecha 12 de enero de 2017, modificar las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Obras y Servicios Municipales 2016-2019, quedando reducida a dos actuaciones, argumentando que una vez analizados los nuevos informes técnicos de valoración de las actuaciones, se estima necesario reducir el número de actuaciones a ejecutar, por no contar con financiación suficiente para acometer las tres inicialmente solicitadas y aprobadas, quedando las actuaciones como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2			80.861,01	0,00	80.861,01
CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			245.459,89	0,00	245.459,89
			326.320,90	0,00	326.320,90 €

El citado ayuntamiento, acompaña Informe de Valoración de adquisición del inmueble, realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, ascendiendo dicha valoración al importe de 80.861,01 €.

Con fecha 11 de enero de de 2017, el Arquitecto Jefe de la Sección SAU Bajo Guadalquivir de esta Diputación Provincial, D. Rafael Jesús García Ruz emite informe por el que una vez revisada la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, no existe inconveniente técnico para atender dicha petición municipal.

CUARTO. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 19 de abril de 2016, acordó modificar el artículo 16 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual, relativo al abono y justificación de los fondos, con objeto de que las Entidades Locales beneficiarias tengan la opción de solicitar el abono anticipado de los fondos, previa justificación de los requisitos previstos en el indicado artículo.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros ha solicitado asimismo la transferencia anticipada del importe asignado para la actuación de la adquisición del inmueble, prevista para el segundo bienio 2018-2019 del citado Plan Provincial. Por ello, deberá resolverse esta solicitud una vez que se inicie el segundo bienio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, se justifica técnicamente por los Informes realizados por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial (Informe de Valoración e Informe Técnico favorable de modificación), es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en el sentido de reducir las actuaciones incluidas en el segundo bienio del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, quedando reducidas a dos actuaciones:

BIENIO 2016-2017	BIENIO 2018-2019
------------------	------------------

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2			80.861,01	0,00	80.861,01
CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			245.459,89	0,00	245.459,89
			326.320,90	0,00	326.320,90 €

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Cuarto. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

14. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO. Conocido el expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por el Jefe de dicho Departamento y en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del ayuntamiento de Palma del Río, las siguientes actuaciones, siendo asimismo autorizados a contratar:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	339.254,90	0,00			339.254,90
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO			26.711,71	76.852,99	103.564,70
	339.254,90	0,00	26.711,71	76.852,99	442.819,60

TERCERO. El Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha registro general de entrada de 28 de diciembre de 2016, nº 38841, solicita mediante decreto nº 2640/2016 de 22 de diciembre, permuta en el tiempo de las dos actuaciones aprobadas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, sin que se modifiquen los presupuestos totales de las obras y manteniendo la aportación municipal en el segundo bienio, quedando las actuaciones de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO	103.564,70	0,00			103.564,70
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE			262.401,91	76.852,99	339.254,90
	103.564,70	0,00	262.401,91	76.852,99	442.819,60

Asimismo, el citado Ayuntamiento acompaña Informe del Técnico Municipal, indicando que la Infraestructura de El Mohino, presenta problemas de colapso que requieren actuar sobre la misma de forma prioritaria, además de que esta actuación complementa la recientemente ejecutada en el Plan Aldeas 2016.

Con fecha 9 de enero de de 2017, el Ingeniero de Caminos, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, D. Sebastián Miranda Gordillo emite informe por el que una vez revisada la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento de Palma del Río, no existe inconveniente técnico para atender dicha petición municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Palma del Río, se justifica técnicamente por los Servicios Técnicos Municipales y por el Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano

competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la Obras y Servicios Municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Palma del Río, en el sentido de cambiar de bienio las actuaciones aprobadas, manteniendo la aportación municipal en el segundo bienio, y quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO	103.564,70	0,00			103.564,70
MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE			262.401,91	76.852,99	339.254,90
	103.564,70	0,00	262.401,91	76.852,99	442.819,60

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Palma del Río.

15. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2016 A PETICIÓN DE LA ELA DE LA GUIJARROSA. Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que aparece, entre otros documentos, informe emitido por el responsable de Planificación e Inversiones de dicho departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
------------------------	-----------------------	----------------------	-----------------	-------------------

Instalación de ascensor en edificio destinado a guardería y salón de usos múltiples	10.944,00	2.729,00	13.673,00	DIPUTACION
---	-----------	----------	-----------	------------

TERCERO. La Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa, con fecha registro general de 30 de diciembre de 2016, nº 39189, solicita mediante acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, modificar la actuación "Instalación de ascensor en edificio destinado a guardería y salón de usos múltiples" incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016, con un presupuesto total de 13.673,00 €, en el sentido de incrementar la cuantía del proyecto, mediante una mayor aportación municipal.

CUARTO. En el citado acuerdo de la Junta Vecinal, se aprueba el compromiso de aportación municipal de 5.177,76 €, con cargo a la partida 337.62000 del presupuesto de 2016, por lo que el presupuesto total de la actuación asciende a 16.121,76 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCION
10.944,00	5.177,76	16.121,76	DIPUTACION

QUINTO. Dado que el proyecto fue redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se emite informe con fecha 11 de enero de 2017 por el que se considera conveniente la modificación del Plan Provincial para poder ejecutar las obras coherentemente y en su totalidad.

Por otra parte el mencionado Servicio de Arquitectura y Urbanismo con fecha 23 de noviembre de 2016, solicitó la ampliación del plazo de ejecución de la obra, dadas las circunstancias de las mismas hasta el 30 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su artículo 8, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86".

TERCERO. De acuerdo con lo informado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, se considera suficientemente justificada la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En armonía con cuanto antecede, vista de la Propuesta suscrita por Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en el siguiente sentido:

- Modificar el presupuesto total de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2016 "Instalación de ascensor en edificio destinado a guardería y salón de usos múltiples", por importe total de 16.121,76 €, y con el siguiente cuadro de financiación:

APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
10.944,00	5.177,76	16.121,76	DIPUTACIÓN

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

CUARTO. Comunicar a los efectos oportunos al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial.

16. CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EPREMASA. Conocido el expediente epigrafiado, instruido por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta, entre otros documentos, informe de conformidad jurídica del Sr. Secretario General, así como Propuesta suscrita por la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad provincial EPREMASA, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Por parte del Ayuntamiento de Encinas Reales se adoptó acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2016 del texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial, y el propio Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO. La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO. Con fecha 26 de mayo de 2009, se firmó entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y la Diputación de Córdoba el Convenio de prestación de servicio para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

La antigua Modalidad D que quedaba regulada en la Ordenanza fiscal provincial de 2009: “Modalidad D. Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados, de ambas fracciones”, (la cual venía a ser la que actualmente se define, y describe anteriormente, como Modalidad de Gestión Integral Mixta acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, con repercusión del coste de los mismos en la cuota).

CUARTO. Con posterioridad al anterior Convenio, y durante el 2016, y por parte del Ayuntamiento a través de acuerdo plenario con fecha 25 de febrero de 2016, y por parte de la Diputación de Córdoba con fecha 18 de mayo de 2016 aprobaron el texto del Convenio de prestación de servicio entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, a través de la herramienta provincial que ésta Diputación mantiene, la cual presido (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante). Éste Convenio, conlleva la aplicación de las siguientes modalidades, bajo los siguientes criterios:

- Del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016: Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases. – Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayunta-

mientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de estos contenedores soterrados.

- Del 1 de enero de 2017, en adelante: Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 4 días, y envases - Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

QUINTO. Posteriormente, y conforme al acuerdo plenario del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2016, y de cara al 2017 y siguientes, se adopta una nueva modalidad a la prevista anteriormente, y se opta por la siguiente Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

SEXTO. En esta situación el Ayuntamiento de Encinas Reales adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2016, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes tipos de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 5 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, sin repercusión del coste de las inversiones en la cuota, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo II, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. Se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

SÉPTIMO. En este sentido, y con la aprobación de éste Convenio además del cambio de cuota en los sujetos pasivos de dicha ordenanza en el municipio (viviendas y actividades económicas), el Ayuntamiento de Encinas Reales, adopta las siguientes obligaciones:

El coste de la inversión de las nuevas unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y envases que se implanten en el municipio a lo largo del 2017. En este sentido EPREMASA ha realizado una estimación económica destinada a la valoración de la ejecución para el soterramiento de las nuevas unidades de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación estimativo asciende a 38.160,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las nuevas obras y suministro de los nuevos contenedores soterrados a implantar durante el 2017.

La anterior cantidad es una estimación inicial de dicha obra y suministro, pues la misma será objeto de licitación por parte de EPREMASA de manera que la cifra definitiva podrá variar conforme al proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad a la firma de este Convenio, así como el importe de adjudicación final de dicha obra y suministro. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste real de la ejecución de dicha operación, lo cual será acreditado por EPREMASA al Ayuntamiento de Encinas Reales.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Encinas Reales abonará a EPREMASA en 96 pagos mensuales (8 años de vigencia del Convenio), a contar desde la puesta en servicio de estas nuevas unidades de contenedores soterrados, la siguiente cantidad: 397,50 euros (IVA excluido).

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Encinas Reales.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar al Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo”.

En base con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y por ende, el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de residuos domésticos y municipales, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente a la firma del Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para su correcta ejecución y cuyo texto presenta el siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el díadede 2.017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2.016.

DE OTRA PARTE: D. Gabriel González Barco, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2.016.

EXPONEN

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (domésticos) y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos domésticos).

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de Recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2.010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esencial es para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "... recogida y tratamiento de residuos;..."

CUARTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO. Que el artículo 12.5 de la ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativa mente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.
- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza fiscal provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza fiscal provincial, y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO. Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo.

SÉPTIMO. Que con anterioridad a éste Convenio, entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y la Diputación de Córdoba ya se contaba con un Convenio destinado a desarrolla este mismo objeto, si bien bajo una modalidad diferente a la planteada a través del actual texto. El anterior Convenio comenzó a tener efectos jurídicos con fecha 1 de octubre de 2016 y prevenía que a partir del 1 de enero de 2017 se recogiera con una frecuencia de 4 días, lo cual varía a continuación y conforme lo regulado en este texto.

OCTAVO. Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

Que con la firma de este Convenio el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general

NOVENO. Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Como quiera que el servicio de recogida de los residuos domésticos tiene el carácter de supramunicipal y mínimo, por una parte, y, por otra, que el tratamiento requiere una actualización constante derivada de la aparición de nuevas técnicas que permitan aumentar gradualmente su aprovechamiento, se acuerda que la Diputación Provincial preste el servicio integral de gestión de residuos domésticos a través de EPREMASA en las condiciones que a continuación se describen y que se caracteriza por realizar la recogida de la fracción orgánica y resto, así como de envases y residuos de envases a través de unidades de contenedores soterrados, fundamentalmente, facilitando de esta manera espacios públicos, reduciendo el

impacto visual de las unidades de acera y mejorando la salubridad e higiene pública.

El servicio de gestión integral de residuos domésticos que se desarrollará a partir de la entrada en vigor de este Convenio consistirá en las siguientes actuaciones:

Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 5 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, sin repercusión del coste de las inversiones en la cuota, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo II, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. Se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

La aplicación del servicio prestado en Encinas Reales estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cada año, y consecuentemente a la modalidad y cuota tributaria que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

En este mismo ámbito, también se adaptará el servicio prestado en Encinas Reales a las

modificaciones que incluya la propia Diputación Provincial en su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.

SEGUNDA. El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con la tasa establecida por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza fiscal provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los sujetos pasivos que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuo domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza fiscal provincial aplicable.

La anterior aplicación de las modalidades indicadas se realizará conforme al acuerdo adoptado en el Ayuntamiento de Encinas Reales se hará efectiva a partir del día 1 de enero de 2017. De esta manera la cuota aplicable a los sujetos pasivos de la Ordenanza fiscal provincial de este municipio durante la vigencia de este Convenio, será la siguiente:

- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases sin repercusión en cuota tributaria, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

Las cuotas tributarias aplicables se ajustarán, en todo caso, a una modalidad de servicio que se caracterice por la utilización de estas unidades de contenedores soterrados. En el caso de aplicar una cuota tributaria ajustada a una modalidad de servicio en el que no se tengan en cuenta este tipo de unidades de contenedores soterrados, supondrá la imposibilidad de aplicación d el presente Convenio, y su derogación.

Para las unidades poblacionales que existan en el municipio con una modalidad de servicio diferente a la que corresponda con la modalidad que se incluya en el núcleo poblacional se aplicará la cuota correspondiente a la modalidad de servicio que se realice en la práctica en dichas unidades poblacionales. En este sentido, nos referimos a la Unidad Poblacional de Vadofresno.

En este ámbito y en el caso de duda en la aplicación d e cuota tributaria como consecuencia de falta o defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen unidades de contenedores soterrados para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases y residuos de envases, y que se estén utilizando en la práctica.

TERCERA. La aplicación de la cuota tributaria correspondiente no conllevará la implantación de nuevas unidades de contenedores soterrados (fracción orgánica y/o envases). En el caso de que durante la vigencia del Convenio se decidiese por parte del Ayuntamiento la implantación de nuevas unidades de contenedores soterrados se generan una serie de obligaciones económicas del Ayuntamiento de Encinas Reales con respecto a EPREMASA, las cuales se regulan a continuación:

A) Obligaciones que adquiere el Ayuntamiento de Encinas Reales:

TERCERA.A.1. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El Ayuntamiento abonará a EPREMASA, el importe unitario de la puesta en marcha e instalación de las unidades de contenedores soterrados que aportará EPREMASA en cuanto fiscalizadora y conoedora de los sistemas de soterramiento implantados en la provincia.

Por tanto, en el supuesto de que las nuevas unidades de contenedores soterrados respondan a nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de EPREMASA), y

consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores soterrados destinados a la fracción orgánica y resto así como envases y residuos de envases, será EPREMASA quien ejecute esta ampliación con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en el municipio, con independencia de que el coste corra a cargo del Ayuntamiento en los términos vistos anteriormente.

En este sentido, el Ayuntamiento asumirá:

- a.- El coste de la inversión de las nuevas unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y envases que se implanten en el municipio a lo largo del 2017. En este sentido EPREMASA ha realizado una estimación económica destinada a la valoración de la ejecución para el soterramiento de las nuevas unidades de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación estimativo asciende a 38.160,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las nuevas obras y suministro de los nuevos contenedores soterrados a implantar durante el 2017.

La anterior cantidad es una estimación inicial de dicha obra y suministro, pues la misma será objeto de licitación por parte de EPREMASA de manera que la cifra definitiva podrá variar conforme al proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad a la firma de este Convenio, así como el importe de adjudicación final de dicha obra y suministro. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste real de la ejecución de dicha operación, lo cual será acreditado por EPREMASA al Ayuntamiento de Encinas Reales.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Encinas Reales abonará a EPREMASA en 96 pagos mensuales (8 años de vigencia del Convenio), a contar desde la puesta en servicio de estas nuevas unidades de contenedores soterrados, la siguiente cantidad: 397,50 euros (IVA excluido).

-B.- Por otra parte, y durante la vigencia de éste Convenio y al margen de las unidades previstas en el apartado a) anterior se fijan los precios unitarios que conllevarán las futuras implantaciones de este tipo de soterramiento (ya sea en zonas ya cubiertas, o en zonas de ampliación urbanística) serán los siguientes:

- a) PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTE NEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO (O ENVASES): 6.500,00 euros (IVA excluido).
- b) PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE DOBLE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO Y ENVASES: 12.000,00 e uros (IVA excluido).

A estos precios se le aplicará la revisión de precios conforme el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior al de su aplicación, o los criterios de revisión que se fijen por la normativa aplicable en cada momento. Al igual que lo indicado para las unidades de contenedores soterrados para 2017, y en todo caso, los anteriores precios son una estimación inicial, pues en caso de ejecutarse cualquiera de las anteriores operaciones, las mismas serán objeto de licitación previa por parte de EPREMASA de manera que la cifra definitiva podrá variar conforme al proyecto de ejecución que se apruebe con posterioridad a la firma de este Convenio, así como el importe de adjudicación final de dicha obra y suministro. En todo caso, el Ayuntamiento asumirá el coste real de la ejecución de dicha operación, lo cual será acreditado por EPREMASA al Ayuntamiento de Encinas Reales.

La forma de pago de estas obligaciones, se harán efectivas mediante pagos mensuales previamente acordada entre EPREMASA y el Ayuntamiento (dependiendo de la cantidad de unidades nuevas, y por tanto del importe de la operación), que serán abonadas en los meses que queden de vigencia inicial (o prórroga) de dicho Convenio.

Se considerará imprescindible, para el comienzo de la obra civil destinada a la instalación de unidades de contenedores soterrados, la petición por escrito del Ayuntamiento de estas unidades y la aceptación del presupuesto y forma de pago que en cada momento se fije por EPREMASA.

TERCERA.A.2. OBLIGACIONES OPERATIVAS

El Ayuntamiento en el desarrollo de la modalidad que implica la recogida de fracción orgánica/resto con la frecuencia de 5 días semanales, deberá realizar labores de control y colaboración a través de policía local y sus servicios de limpieza viaria, respectivamente, en el ámbito de los residuos que pudieran quedar fuera de los contenedores y permanecieran en acera

en los días que no existiera recogida

El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el Municipio, en caso de petición por parte de éste de nuevas unidades de contenedores soterrados, no afecten al mobiliario urbano tanto el existente, como el referente al objeto de este convenio y al normal funcionamiento de este servicio, resolviendo las solicitudes concretas que EPREMASA plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

En estos casos el Ayuntamiento deberá aportar las autorizaciones y licencias pertinentes para desarrollar la obra civil y complementaria en su municipio, considerándose a estos efectos al propio Ayuntamiento, como promotores de dichas obras. El Ayuntamiento también adquirirá las autorizaciones de las empresas responsables de las conducciones que existan en el subsuelo donde se vaya a realizar la misma (telefónica, agua, luz, etc.), y la adquisición de la necesaria información de las mismas a estos efectos, declinando EPREMASA cualquier responsabilidad al respecto.

El Ayuntamiento resolverá todas las dificultades que se planteen para la realización de la obra civil hasta la ubicación definitiva de los nuevos módulos soterrados que se puedan implantar en un futuro, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de la obra, no alterándose en ningún caso la estructura del nuevo sistema ni la organización del servicio, por lo que los puntos deberán tener una fácil accesibilidad que permitan la maniobrabilidad de cualquier vehículo que se utilice, ubicándose, preferentemente, junto a los puntos soterrados de recogida de fracción orgánica, ya existente.

Igualmente el Ayuntamiento adquiere también el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, incluyendo la concesión de las autorizaciones necesarias (expresas o a través de modificaciones de ordenanzas y/o reglamentos municipales), para poder circular y tener accesibilidad en el municipio a través de vehículos con una masa máxima autorizada de 26 Toneladas y 3 ejes (destinados a la recogida soterrada).

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, ya mencionado anteriormente, que apruebe la Diputación provincial. En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

TERCERA.A.3. OBLIGACIONES DOCUMENTALES

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio.

De la misma manera en caso de ampliaciones urbanísticas y consecuente petición de mayor cantidad de unidades de contenedores soterrados, Encinas Reales aportará a EPREMASA el listado de licencias y/o información necesaria para poder girar a los sujetos pasivos la correspondiente tasa, a través del Instituto de Cooperación de Hacienda Local.

B) Obligaciones que adquiere EPREMASA

1- EPREMASA asume la responsabilidad de ejecutar la obra civil y la operación consistente en la instalación y puesta en marcha de las unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de envases y residuos de envases y fracción orgánica que demanda el Ayuntamiento durante la vigencia de este Convenio.

2.- EPREMASA asume las labores consistentes en la operación de retirada de contenedores iglús destinados a la recepción de envases existentes en los lugares donde se integren nuevas unidades de contenedores soterrados.

3.- EPREMASA asume las obligaciones de desarrollar el objeto de éste Convenio en los términos que vienen fijados tanto en este texto como en resto de normativa local aprobada por la Diputación de Córdoba y destinada a al gestión provincial de residuos.

CUARTA. El lugar de ubicación actual de todos los contenedores soterrados es el que figura en los Anexos de este Convenio. En todo caso las ubicaciones que aparecen en los Anexos del Convenio, no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo de su instalación o por acuerdo del propio Ayuntamiento durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. La Diputación Provincial autoriza a EPREMASA, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades tributarias que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas ó temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios ó ajenos, o ajenas a su voluntad.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

SEXTA. Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera durante la vigencia de este Convenio con EPREMASA, y por tanto del cambio de tipos de servicio, modalidades, salida del sistema de gestión integral de residuos sólidos urbanos, instalación de nuevas unidades de contenedores soterrados o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo V de este mismo Convenio.

SÉPTIMA. Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

OCTAVA. El Ayuntamiento y EPREMASA realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

NOVENA. El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde el momento en el que comiencen los efectos jurídicos del mismo (1 de enero de 2017).

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el plazo de prórroga no se aportará cantidad alguna por parte del Ayuntamiento, salvo las cantidades pendientes de pago derivadas del primer periodo inicial o las derivadas de aportaciones nuevas en los términos previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

Durante toda la vigencia del Convenio, la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal provincial se ajustará a la Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica resto, 5 días, y envases ligeros (o cualquier otra que incluya la actuación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica resto, y residuos de envases ligeros), sin repercusión en cuota, y con independencia de la regulación de las obligaciones económicas que existan entre el

Ayuntamiento y EPREMASA como consecuencia de la aplicación de las cuestiones adoptadas en este Convenio.

En el caso de denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de seis meses a la finalización del periodo inicial o de la anualidad, en el supuesto de que se hubiese prorrogado, pues de lo contrario la parte denunciante se puede someter a la solicitud de daños y perjuicios a voluntad de la otra.

DÉCIMA. Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga. También será causa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de fracción orgánica y envases y residuos de envases, y durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiese sustituir este Convenio, por otro que justificase la aplicación de una cuota tributaria a través de una modalidad diferente a la inicialmente contemplada y bajo los condicionantes regulados anteriormente, se realizarán los ajustes económicos correspondientes, en el caso de que procedieran.

Si la decisión municipal fuera la rescisión unilateral de este convenio antes de la finalización del plazo inicial de vigencia (4 años), el Ayuntamiento abonará a EPREMASA en un solo pago, los valores pendientes de pago que se hayan generado durante la vigencia de este Convenio. Ello es debido a que las unidades soterradas, incluidos los usos de hormigón, pasan a formar parte de la estructura urbana fija de la localidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios que se pueda solicitar al respecto.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso del importe calculado conforme a los criterios fijados anteriormente, y derivados de la instalación y suministro de las unidades soterradas implantadas durante la vigencia de este Convenio, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación previsto en la cláusula novena de este mismo Convenio.

UNDÉCIMA. Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

DÚODECIMA. Este convenio comenzará a desplegar sus efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2017, aplicándose no obstante las diferentes obligaciones económicas del Ayuntamiento y por la implantación de nuevas unidades soterradas, así como el cómputo de inicio del mismo desde la fecha de prestación del servicio. Ésta fecha será comunicada al Ayuntamiento por parte de EPREMASA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN	POR EL AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA,	DE ENCINAS REALES,
Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.	Fdo. D. Gabriel González Barco
PRESIDENTE	ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Don Jesús Cobos Climent	Fdo. José Luis Yerón Estrada
SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**ANEXO I UBICACIÓN DE CONTENEDORES DE FRACCIÓN ORGÁNICA
FRACCIÓN ORGÁNICA-RESTO**

Calle	Detalle	Distrito	Soterrado	Ruedas
CEMENTERIO ENCINAS REALES		ENCINAS REALES		1
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES		1
CL ARRECIFE	USO EXCLUSIVO AYUNTAMIENTO	ENCINAS REALES		2
CL CAMINO VIEJO	CERRO PROLONG	ENCINAS REALES		1

CL POLIDEPORTIVO	JTO CAMPO FÚTBOL	ENCINAS REALES		1
CR N-331 KM 91,2 RTE BÚHOS		ENCINAS REALES		1
VADOFRESNO	MATADERO "AVES ARIZA"	VADOFRESNO		1
ZONA INDUSTRIAL, JTO GRUPO AR		ENCINAS REALES		1
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	EN PZ DE LAS ENCINAS & Nº 41	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES	1	
CL CORONA	/ ERAS, JARDÍN PALMERA	ENCINAS REALES	1	
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1	
CL RAFAEL ALBERTI	JTO CP	ENCINAS REALES	1	
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	1	
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1	
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO	1	
	TOTAL UNIDADES INSTALADAS		11	

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo. Don Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE

POR EL AYTO. DE ENCINAS REALES
Fdo. Don Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Don Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Don José Luis Yerón Estrada
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II UBICACIÓN CONTENEDORES DE ENVASES

Calle	Detalle	Distrito	Soterrados	Iglu	Ruedas
CL ARRECIFE	JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES		1	
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO		1	
PTO LIMPIO ENCINAS REALES		ENCINAS REALES			1
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	1		
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1		
CL ARRECIFE	EN PZ DE LAS ENCINAS & Nº 41	ENCINAS REALES	1		
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES	1		
CL CORONA	/ ERAS, JARDÍN PALMERA	ENCINAS REALES	1		
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1		
CL RAFAEL ALBERTI	JTO CP	ENCINAS REALES	1		
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	1		
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1		
	TOTAL UNIDADES INSTALADAS		9	2	1

FRACCIÓN ENVASES LIGEROS

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo. Don Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE

POR EL AYTO. DE ENCINAS REALES
Fdo. Don Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Don Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Don José Luis Yerón Estrada
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**ANEXO III ANEXO II UBICACIÓN CONTENEDORES DE ACERA DE PAPEL CARTÓN
FRANCCIÓN PAPEL**

Calle	Detalle	Distrito	Papel
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	2
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES	1
CL CORONA	/ ERAS, JARDÍN PALMERA	ENCINAS REALES	1
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1
CL RAFAEL ALBERTI	JTO CP	ENCINAS REALES	1
JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES	ENCINAS REALES	1
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	2
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO	2
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			13

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo. Don Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE

POR EL AYTO. DE ENCINAS REALES
Fdo. Don Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Don Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Don José Luis Yerón Estrada
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

IV UBICACIÓN CONTENEDORES DE ACERA DE VIDRIO

FRANCCIÓN VIDRIO

Calle	Detalle	Distrito	Unidades
CL ARRECIFE	JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES	1
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	1
CL ARRECIFE	EN PZ DE LAS ENCINAS & N° 41	ENCINAS REALES	1
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	1
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1
PTO LIMPIO ENCINAS REALES		ENCINAS REALES	1
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO	1
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo. Don Antonio Ruiz Cruz
PRESIDENTE

Fdo. Don Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYTO. DE ENCINAS REALES
Fdo. Don Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Don José Luis Yerón Estrada
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A N E X O V

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la gestión integral de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo. Don Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

Fdo. Don Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ENCINAS REALES,**

Fdo.: Don Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Don José Luis Yerón Estrada.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

17. INFORME DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR. Conocido el expediente instruido por la Secretaría General, en el que consta, entre otros documentos, informe técnico del Jefe de Sección de Infraestructuras Rurales, fechado el día 13 de enero de 2.017 y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

En fecha, 5 de diciembre de 2016, se recibió en esta Delegación de Agricultura y Caminos Rurales procedente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Ref.: CO-8248 de 29/11/2016), solicitud de informe sobre la concurrencia en la Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, para su declaración de utilidad pública.

En particular, solicita valorar, desde el punto de vista de las competencias de esta Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, en qué medidas considera que los fines estatutarios tienden a promover el interés general, si la actividad de la asociación no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación. Para ello adjunta los correspondientes estatutos de la Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR.

Se debe dejar constancia que en fechas anteriores, más concretamente, en fecha 13 de octubre de 2016, se recibió por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial procedente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía

en Córdoba (Ref.: CO-8246), solicitud de dicho informe sobre la concurrencia en la Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR, afirmando que no ha existido relación de colaboración alguna con dicha plataforma, no disponiendo información sobre las gestiones realizadas con anterioridad por la propia Delegación de Agricultura y Caminos Rurales.

JUSTIFICACIÓN

A la vista de los estatutos y de la relación mantenida por parte de esta Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, mediante la Sección de Infraestructuras Rurales con la referida Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR, fundamentalmente establecida y comenzadas a mediados del año pasado, consistentes en la realización de reuniones de coordinación y asesoramiento para los trabajos de planificación, desarrollo e implantación de inventarios de los caminos de uso público en los distintos municipios de la provincia de Córdoba.

La Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR durante este tiempo ha canalizado a través de esta Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, el apoyo logístico y documental para el desarrollo y difusión, tanto del Día de los Caminos Públicos, con eminente carácter provincial celebrados el 6 de noviembre de 2016, como de las X jornadas en defensa de los Caminos Públicos, con calado nacional, celebradas en el periodo comprendido entre los días 2 a 4 de diciembre de 2016 en el municipio de Córdoba. Es más, se está gestionando en la actualidad, la futurible organización del Día de los Caminos Públicos cordobeses mediante una colaboración más estrecha y participativa, estando prevista su realización, a priori, en las instalaciones del Institución con una intervención más dinámica y efectiva.

En definitiva, la tendencia de colaboración y/o participación con dicha asociación es tendente al aprovechamiento público de los conocimientos del territorio de la misma, sirviendo como base las experiencias con otras Administración Local como la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba.

CONCLUSIÓN

Ante lo expuesto, y en atención a los estatutos de Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR y a la relación mantenida con ésta por parte de la Sección de Infraestructuras Rurales perteneciente a la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, puede considerarse que su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación, considerando que los fines estatutarios recogidos en su artículo 6 tienden a promover el interés general.

Asimismo, consta informe del Sr. Secretario General de la Corporación en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero. Se recibe escrito en esta Diputación Provincial de Córdoba por la Delegación del Gobierno de Andalucía, (referencia nº CO-8248, Informe en procedimiento de declaración de utilidad pública), por el que se solicita evacuación del correspondiente informe en relación a la concurrencia en la Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, para su declaración de utilidad pública.

Segundo. De otro lado, los artículos 3.4 y 3.5 del Real Decreto 1740/2003, de 19

de diciembre, sobre procedimientos relativos a utilidad pública establecen:

“Artículo 3. Procedimiento de declaración de utilidad pública de asociaciones.

.../...

3.4. Una vez aportada la documentación requerida, el instructor del procedimiento remitirá copia de la solicitud y de todo el expediente a aquellos ministerios y Administraciones públicas que tengan competencias en relación con los fines estatutarios y actividades de la asociación, al Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, para que se informe sobre la concurrencia en la asociación de los requisitos legales exigibles y la procedencia de efectuar la declaración de utilidad pública.

En particular, cada uno de los órganos informantes deberá valorar, desde el punto de vista de sus competencias, en qué medida considera que los fines estatutarios tienden a promover el interés general, y que la actividad de la asociación no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación de que se trate.

3.5. El plazo para la emisión de los informes será de un mes. Recibidos los informes interesados, o transcurrido el plazo para su emisión sin que sean emitidos, el instructor del procedimiento remitirá a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior el expediente completo con un informe-propuesta sobre el contenido del procedimiento instruido.

Se exceptúa el informe del Ministerio de Hacienda, que tendrá carácter preceptivo y determinante a los efectos del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Tercero. Por la Sección de Infraestructuras Rurales, perteneciente a la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales de esta Diputación Provincial de Córdoba, se emite informe en atención a los estatutos de la Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR, donde se concluye que la actividad desarrollada por dicha asociación no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino que ésta se encuentra abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de dicha asociación, considerando que los fines estatutarios recogidos en su artículo 6 tienden a promover el interés general.

Por todo lo anterior, procede acuerdo de la Corporación Provincial remitiendo el informe sobre utilidad pública de la Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR, de fecha 13 de enero de 2.017 y, en consecuencia y de conformidad con el mismo, considerar que la actividad de la asociación no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación, considerando que los fines estatutarios recogidos en su artículo 6 tienden a promover el interés general.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el anterior informe sobre utilidad pública de la Asociación PLATAFORMA CIUDADANA A DESALAMBRAR, de fecha 13 de enero de 2.017 y, por tanto, los acuerdos que en el mismo se contienen.

18. INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DE LA SUBBÉTICA Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA. Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta, entre otros documentos, informe del Servicio de Intervención así como del Sr. Secretario General de la Corporación, vertiéndose en este último las siguientes consideraciones:

Recibida certificación del acuerdo de 29 de septiembre de 2016 de la Junta General del Consorcio Vía Verde de la Subbética, por el que se solicita dejar sin efecto la petición de baja de la Diputación Provincial como miembro del citado Organismo y la reincorporación de pleno derecho de la misma. Asimismo se solicita el pago de las cuotas pendientes por parte de la Entidad Provincial.

Se emite, igualmente, informe técnico por el que se acredita la existencia de deuda por parte de la Diputación Provincial en los siguientes términos:

“- Aportación correspondiente al año 2010 por una cuantía de 8.813 €.

- Aportación correspondiente a 42 días del año 2015, que corresponde con el periodo de ese año (31 días de enero y 11 de febrero) hasta que se toma conocimiento oficial por el Consorcio de la separación que acordó en su día la Diputación de Córdoba, y que correspondería con la cuantía de 1.016,05 € (8.830 € de cuota anual x 42 días/365 días)”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atenderemos a la siguiente normativa:

- Artículos 57.3, 87 y 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 118 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículos 78 a 82 así como 76 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.

- Artículo 26 de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BOJA nº 66, de 3 de abril de 2007.

Tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reconocen la figura de los Consorcios en tanto instrumento de cooperación y en el mismo sentido el artículo 62 de la Ley 5/2010 (en adelante LAULA) que configura al consorcio como ente de cooperación territorial. En concreto se define más adelante como entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotado de personalidad jurídica propia y dotado de plena capacidad para gestionar servicios y actividades de interés común y sometidas al derecho administrativo.

Ciertamente las últimas reformas normativas han incidido en la figura de los Consorcios estableciendo límites a su creación, de un lado, y de otro, regulando de una forma más flexible y adecuada los derechos de separación de los miembros de un consorcio así como el proceso de liquidación. Así el art. 57 de la Ley 7/1985 (en adelante LBRL) prescribe que “la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos”.

Por su parte la LAULA indica que no podrán coexistir dos o más entidades de cooperación sobre un mismo territorio cuando coincidan en un mismo objeto.

La Ley 40/2015 establece con carácter básico el régimen jurídico de los consorcios, al tratarse de un régimen que, por definición, afectará a todas las Administraciones Públicas, siguiendo la línea de las modificaciones efectuadas por la

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En cuanto al nuevo régimen legal, conviene referirse a los artículos 118 y 119 de la Ley citada, que prescriben lo siguiente:

“Artículo 118. Definición y actividades propias.

1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.
2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.
3. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.
4. En la denominación de los consorcios deberá figurar necesariamente la indicación «consorcio» o su abreviatura «C».

Artículo 119. Régimen jurídico.

1. Los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.
2. En lo no previsto en esta Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley”

También cabe destacar del nuevo régimen legal las obligaciones formales que la Ley arbitra como requisito para la asignación de número de identificación fiscal, y que se recogen en el artículo 83 de la precitada Ley 40/2015, que dispone lo siguiente:

“1. El titular del máximo órgano de dirección de la entidad notificará, a través de la intervención general de la Administración correspondiente, la información necesaria para la inscripción definitiva en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, en los términos previstos reglamentariamente, de los actos relativos a su creación, transformación, fusión o extinción, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde que ocurra el acto inscribible. En la citada notificación se acompañará la documentación justificativa que determina tal circunstancia.

2. La inscripción definitiva de la creación de cualquier entidad integrante del sector público institucional en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

a) El titular del máximo órgano de dirección de la entidad, a través de la intervención general de la Administración correspondiente, notificará, electrónicamente a efectos de su inscripción, al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, la norma o el acto jurídico de creación en el plazo de 30 días hábiles desde la entrada en vigor de la norma o del acto, según corresponda. A la notificación se acompañará la copia o enlace a la publicación electrónica del Boletín Oficial en el que se publicó la norma, o copia del acto jurídico de creación, así como el resto de documentación justificativa que proceda, como los Estatutos o el plan de actuación.

b) La inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local se practicará dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de inscripción.

c) Para la asignación del Número de Identificación Fiscal definitivo y de la letra identificativa que corresponda a la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, por parte de la Administración Tributaria será ne-

cesaria la aportación de la certificación de la inscripción de la entidad en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local”.

La Ley mantiene las líneas esenciales en cuanto a la nueva regulación jurídica de los consorcios, cuestión sobre la que hemos tenido ocasión de pronunciarnos en anteriores informes y de la que en este momento tan sólo conviene recordar la regulación del denominado régimen de adscripción previsto en la actualidad en el artículo 120 de la Ley 40/2015 en los siguientes términos:

“1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con lo previsto en este artículo.

2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas, el consorcio no tendrá ánimo de lucro y estará adscrito a la Administración Pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción”.

ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Nos detendremos a continuación en el estudio del articulado de los Estatutos objeto del presente informe, haciendo especial hincapié en aquellos preceptos concretos que reciben nueva regulación:

- Artículo 1: Se recoge la adscripción del Consorcio a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa; la adscripción a una administración viene exigida por art. 120 citado. Constituye una de las principales novedades del nuevo régimen legal de los Consorcios, estableciéndose incluso en la ley criterios de prioridad, como hemos visto, para la adscripción a cada administración. Según consta en el certificado del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, la adscripción se efectúa a la Mancomunidad teniendo en cuenta que la aportación económica de ésta es superior a la del resto, es decir, se utiliza el criterio de la mayor financiación o aportación al fondo patrimonial, criterio que es uno de los previstos por la Ley.

- Artículo 3: Se hace más precisa su redacción acomodándolo al artículo 78 de LAULA.

- Artículo 5: Se señalan expresamente las potestades que asisten al Consorcio. Se trata nuevamente de una exigencia del artículo 78.4 LAULA.

- Capítulo II de los Estatutos: en algunos artículos se incorporan correcciones de

tipo formal y, de otro lado, se efectúa una regulación de las normas básicas de funcionamiento de la Junta General y Comité Ejecutivo del Consorcio. Ciertamente podría haber una regulación más exhaustiva que despejara algunos problemas interpretativos que se pudieran suscitar en la práctica. En cualquier caso se mantiene la cláusula de cierre de la remisión a la legislación local para suplir lagunas interpretativas.

- Artículo 14: Introduce la posibilidad de que las funciones de asesoramiento legal, fiscalización, contabilidad, tesorería y recaudación sean desempeñadas no sólo por habilitados nacionales, sino también por otros funcionarios de la administración de adscripción, lo que constituye en definitiva una consecuencia más de la consideración del Consorcio como una entidad instrumental de otra administración matriz, perdiéndose o al menos atenuándose, el carácter local del mismo, que anteriormente consagraba la normativa y jurisprudencia de forma indubitada.

- Los artículos 16 y 17 contiene supresión de referencias a normativa derogada o rectificaciones de texto.

- Artículo 18: Contiene el criterio de participación en el Consorcio, que determina tanto la aportación como la administración de adscripción. Se trata, como hemos indicado de un requisito exigido por la Ley.

- Artículo 19 a 21: Se trata igualmente de una consecuencia obligada de la Ley 40/2015, ya que los consorcios se sujetan al régimen de presupuestación de la Administración a la que estén adscritos y, de la misma forma, régimen de contabilidad y gastos.

- Artículo 25: En este artículo se ha procedido a la adaptación, no ya a la Ley 27/2013 sino a la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que regula el procedimiento de modificación de estatutos de los consorcios en artículos 82 y por su remisión, 74 de dicha norma. La redacción dada al artículo 25 de los estatutos es plenamente respetuosa con dichos preceptos.

- Artículo 26: Recoge la adaptación igualmente a las previsiones de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Artículo 27: En este artículo se regula la separación de miembros del consorcio manteniéndose el régimen anterior si bien se introduce una remisión a los artículos 12 y siguientes de Ley 15/2014 de 16 de septiembre. En la actualidad deberá actualizarse dicha remisión a la nueva normativa contenida en artículos 125 y siguientes de Ley 40/2015.

Esta es una de las cuestiones sobre las que parece existir diversas interpretaciones, ya que el propio Consorcio de la Vía Verde de la Subbética solicita dejar sin efecto el acuerdo anterior de separación, motivado en la existencia de cuotas pendientes de abonar al mismo. En anteriores informes de esta Secretaría ya se ha indicado que las previsiones estatutarias que limiten el derecho de separación de los miembros de un consorcio han de entenderse o interpretarse de conformidad con el régimen legal que consagra con toda claridad la libre separación de los entes consorciados (artículos 125 a 127 Ley 40/2015). Limitar el derecho de separación por vía estatutaria puede acarrear una desnaturalización de la facultad de separación y, con ello, de la naturaleza voluntaria y asociativa del Consorcio. Desde este punto de vista ofrecemos dos conclusiones:

a) La redacción del artículo 27 no ha de ser óbice para acudir a la Ley 40/2015, quedando plenamente garantizado el derecho de separación de los miembros del

Consortio, no quedando supeditado a ningún acuerdo de la Junta General, todo ello con independencia de las consecuencias económicas que se deriven.

b) Desde esta interpretación procede, en el expediente que nos ocupa, no tanto dejar sin efecto acuerdos anteriores, sino acordar en su caso la reincorporación como miembro de pleno derecho de la Diputación Provincial en el Consorcio de la Vía Verde de la Subbética.

- Artículo 28: Se introduce una nueva causa de disolución, acorde con el nuevo régimen legal.

- Artículo 29: Se contiene una remisión a lo determinado legalmente en cuanto a la disolución y liquidación del Consorcio. Como dijimos anteriormente, la remisión que estos artículos hacen a la Ley 15/2014 ha de entenderse en la actualidad hecha a la Ley 40/2015.

- Disposición Final Tercera: Se trata de introducir la previsión contenida en el artículo 82 en relación con el 74 de la LAULA.

El expediente deberá ser remitido al Servicio de Hacienda y a la Intervención Provincial para verificación del reconocimiento extrajudicial de la obligación económica que incorpora, así como para garantía de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en artículo 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la incorporación de la Diputación de Córdoba al Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, como miembro de Pleno derecho.

SEGUNDO. Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética, con objeto de adaptar los mismos a la legislación andaluza y a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO. Reconocer la deuda de la Diputación de Córdoba pendiente con el Consorcio de la Vía Verde de la Subbética por un importe de 9.829,05 €, correspondientes a 8.813 € del año 2010 y 1.016,05 correspondientes al año 2015.

CUARTO. Aprobar, consignándolo en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, la aportación de la Diputación Provincial al citado Consorcio por importe de 9.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 340172246700.

QUINTO. Designar como representante de la Diputación Provincial en el Consorcio Vía Verde de la Subbética a la Diputada Delegada de Medio Ambiente, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico.

PROPOSICIONES

19. PROPOSICIÓN CON N° REGISTRO 1633 EN APOYO A LA CREACIÓN DE UNA CASA-

MUSEO DE LAS CÓRDOBAS EN EL MUNDO. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

“APOYO A LA CREACIÓN DE UNA CASA-MUSEO DE LAS CÓRDOBAS EN EL MUNDO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La primera vez que aparece escrito el nombre de nuestra ciudad y provincia fue tras su conquista por parte de Roma en el siglo III a.C. Se le dio el nombre de “Corduba”, aunque parece ser que es la latinización de un nombre anterior.

El topónimo Córdoba y sus variantes se ha extendido desde ese ya lejano siglo III a.C. hasta nuestros días por 3 continentes. Y así nos encontramos con el nombre de Córdoba o Cordova no solo en núcleos de población sino también en regiones, departamentos, provincias, bahías, penínsulas, cabos, canales, sierras, cimas e, incluso, una moneda. De esta forma nos encontramos con el nombre de Córdoba en los siguientes países:

País	Lugar	Tipo	Provincia/Estado	Zona Influencia
Argentina	Córdoba	Provincia	Córdoba	3.500.000
	Córdoba	Ciudad	Córdoba	
	Córdoba	Sierra	Córdoba	
	Paso Córdoba	Localidad	Río Negro	81.500
Canadá	Cordova	Localidad	Manitoba	2.600
	Cordova Mines	Localidad	Ontario	4.100
	Cordova Bay	Localidad	British Columbia	80.000
	Cordova Bay	Bahía	British Columbia	
	Cordova Channel	Canal	British Columbia	
Chile	Córdoba	Península	Magallanes	
Colombia	Córdoba	Departamento	Córdoba	1.736.000
	Córdoba	Municipio	Quindío	5.300
	Córdoba	Municipio	Bolívar	14.200
	Córdoba	Localidad	Antioquía	14.700
	Córdoba	Localidad	Valle del Cauca	415.600
	Córdoba	Municipio	Nariño	14.000
	Puerto Córdoba	Localidad	Amazonas	5.000
Cuba	Córdoba	Localidad	Guáimaro	57.000
Ecuador	Punta Córdova	Cabo	Islas Galápagos	
EE.UU.	Cordova	Ciudad	Alabama	65.300
	Cordova	Ciudad	Alaska	10.200
	Cordova Peak	Cima	Alaska	
	Cordova Bay	Bahía	Alaska	
	Cordova	Pueblo	Illinois	147.000
	Cordova	Comunidad	Kentucky	24.700
	Cordova	Zona Censal	Maryland	37.500
	Cordova	Comunidad	Minnesota	27.700
	Cordova	Pueblo	Nebraska	16.800
	Cordova	Comunidad	New Mexico	39.500
	Cordova	Comunidad	North Carolina	46.600
	Cordova	Ciudad	South Carolina	123.000
	Cordova	Comunidad	Tennessee	938.000
	Cordova	Comunidad	West Virginia	35.500
	Rancho Cordova	Comunidad	California	1.394.000
Filipinas	Cordova	Ciudad	Cebú	2.938.000
México	Cerro Córdoba	Cima	Durango	
	Córdoba	Ciudad	Veracruz	140.900
	Córdoba	Localidad	Jalisco	2.000
	La Córdoba	Localidad	Michoacán	5.500
Perú	Córdoba	Distrito	Huancavelica	454.800
Portugal	Monte Cordova	Freguesía	Oporto	1.817.000
Venezuela	Córdoba	Municipio	Táchira	35.400
	Córdoba	Parroquia	Portuguesa	192.600

TOTAL	14.422.000
--------------	-------------------

No solo el topónimo de Córdoba ha prosperado en todo el mundo. Así nos podemos encontrar con que los pueblos de su provincia también se encuentran presentes por toda la geografía:

Aguilar	Chile	Filipinas			
Almodóvar	Portugal				
Belalcázar	Colombia				
Cabra	Belice	Brasil	Colombia	Filipinas	Irlanda
	México	Panamá	Portugal	Serbia	
Cañete	Chile	Cuba	Perú		
Castro	Brasil	Chile	EE.UU.	Italia	Suiza

Conquista	Brasil	Nicaragua			
El Carpio	EE.UU.				
Espejo	Ecuador				
Guadalcázar	Argentina	México	Perú		
Jauja	Chile				
La Carlota	Argentina	Cuba	Filipinas	México	Venezuela
La Victoria	Chile	Colombia	EE.UU.	México	Paraguay
	Perú	R.Dominicana	Venezuela		
Lucena	Brasil	Filipinas			
Luque	Paraguay				
Montalbán	Filipinas				
Montilla	Filipinas	Panamá	Venezuela		
Montoro	Costa Rica	Italia	México		
Posadas	Argentina				
Pueblonuevo	Perú				
Rute	Angola	Eslovenia	Letonia		
Sta. Eufemia	Argentina	Italia			
Valenzuela	Chile				
Valsequillo	México				
Villafranca	Italia	Paraguay	Portugal		
Villaviciosa	Filipinas				

SEGUNDO. El conocimiento de las comunidades que llevan el nombre de Córdoba ha sido objeto de estudio desde distintos puntos de vista: geográfico, demográfico y cultural.

Ya en 1988, siendo su Presidente, Jose Luis Vilches Quesada, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba fue el principal apoyo de la expedición "Córdoba en las Américas" realizada por el director de cine, Gerardo Olivares. Esta expedición tenía como uno de sus fines la "realización de intercambios culturales in situ para la creación de un museo en Córdoba sobre las Córdobas de América".

Simultáneamente, se promovió la publicación de diversos libros y estudios de catedráticos y estudiosos americanistas sobre la influencia de Córdoba en América entre los que cabe destacar "La Vida y la Muerte en Indias" del Catedrático de Historia de América de la Universidad de Córdoba, D. Antonio García-Abásolo.

En las elecciones municipales de 2015, Ciudadanos llevaba en su programa electoral la creación de un Museo de las Córdobas en el Mundo, idea que fue adoptada por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba en los acuerdos de votación del presupuesto municipal de 2016 firmadas el 8 de febrero.

Se ha constituido la Asociación Ciudadana "Sinaia" para apoyar el proyecto de las Córdobas en el Mundo (con el registro o patente del proyecto cultural).

Se ha contactado con los Gobiernos del Estado de Veracruz (México) por medio de representantes culturales para arrancar el proyecto con otra sede en México, para lo cual se destinaba una casa en la Córdoba mexicana.

Actualmente, se colabora conjuntamente con las Universidades de Córdoba y Alcalá de Henares por medio del International Council of Monuments and Sites - ICOMOS (Organismo tipo A de la UNESCO) para lograr dicho fin.

TERCERO. Los principales objetivos de la Casa-Museo de las Córdoba en el Mundo son:

1. Ser un sitio de encuentro entre culturas (su historia, tradiciones, identidad y cultura)
2. Posibilitar la participación, desde esta iniciativa ciudadana y pública, en el desarrollo del patrimonio social e histórico de las ciudades y su difusión y promoción
3. Contribuir a la importancia que están adquiriendo los derechos emergentes que, o bien son derechos culturales (creación, participación) o bien tienen una dimensión cultural (expresión, memoria, asociación, conciencia)
4. Aprovechar el potencial turístico que podría tener para Córdoba y su provincia teniendo en cuenta a los más de 14 millones de habitantes que viven en las zonas de influencia de las Córdoba repartidas por el mundo.

CUARTO. El Plan Estratégico contaría con 4 fases:

1. (Diciembre 2016) Promoción del Proyecto con el apoyo de instituciones públicas, universidades, sociedad civil y empresas.
2. (Octubre 2017) Impulsar el acercamiento entre los representantes de los principales municipios y estados cordobeses en el mundo mediante la creación de un FORO a celebrar en la ciudad de Córdoba con la participación de los principales estados-provincias y municipios cordobeses cuyo objetivo sea generar una red para la hermandad y sostenibilidad de los pueblos denominados Córdoba y que sirva de embrión para la creación de la Casa-Museo de las Córdoba en el Mundo.
3. (Año 2018) Creación de la Casa-Museo de las Córdoba en el Mundo, un Centro de Innovación donde se produzcan aportaciones entre territorios que se diferencian por su geografía, sus sitios de interés, su historia, sus etnias, su gastronomía, su cultura, en resumen: su Identidad. Un lugar donde se estudien sus condiciones actuales e históricas en la búsqueda de una visión clara de futuro.
4. Aplicación y mantenimiento de investigaciones e interrelaciones para fomentar la integración de mundos físicos virtuales donde se estrechen las colaboraciones que favorezcan la diversidad y la riqueza de la interacción humana.

QUINTO. Tenemos ante nosotros el inicio de una nueva época, un tiempo nuevo en el que las nuevas formas de innovar han de ser asimiladas por las administraciones públicas, y por ello Ciudadanos Córdoba apuesta por impulsar las sinergias con otras partes del Mundo, captando así nuevas tendencias en ciencia, cultura, industria y un sinfín de posibilidades que una iniciativa como esta nos pudiera aportar.

Por todo lo expuesto solicitamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La Diputación de Córdoba promoverá un acuerdo para la unificación de los diferentes proyectos que existen en la actualidad para la creación de la "Casa-Museo de las Córdoba en el Mundo" o "Casas de las Córdoba"

SEGUNDO. La Diputación de Córdoba apoyará institucional y económicamente, siempre en función de la necesidad y de las posibilidades económicas del Presupuesto, la creación del Museo de las Córdoba en el Mundo o Casas de las Córdoba.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita

conjuntamente por todos los Grupos políticos y que presenta la siguiente literalidad.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A :

“APOYO A LA CREACIÓN DE UNA CASA-MUSEO DE LAS CÓRDOBAS EN EL MUNDO”

Por lo expuesto la Diputación de Córdoba ACUERDA:

PRIMERO. La Diputación apoyará el proyecto liderado por el Ayuntamiento de Córdoba de entre los diferentes proyectos que existen en la actualidad para la creación de la "Casa-Museo de las Córdoba en el Mundo" o "Casas de las Córdoba"

SEGUNDO. La Diputación de Córdoba apoyará institucional y económicamente, siempre en función de la necesidad y de las posibilidades económicas del Presupuesto, la creación del Museo de las Córdoba en el Mundo o Casas de las Córdoba.

Finalmente y sometida a votación la Enmienda de sustitución transcrita con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se relacionan.

Por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria, que se inicia a las 12'07 horas de este día y finaliza a las 12'35 horas del mismo.

20. PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1634 SOBRE "USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS POLÍTICOS DE GANEMOS CÓRDOBA, PSOE-A, , IULV-CA, PP Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

"Usos no agrarios de herbicidas químicos en la provincia de Córdoba"

Es generalizada la aplicación de herbicidas químicos para el control de vegetación en cunetas de carreteras, redes de servicios, parques, jardines, espacios públicos e instalaciones diversas y que con frecuencia esta aplicación se realiza sin la adecuada protección personal ni el necesario aviso de peligro para los habitantes del municipio.

Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad suba-

guda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son "La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Diversos ayuntamientos y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, presentamos la siguiente MOCIÓN en relación con el uso no agrario de herbicidas en la provincia:

ACUERDOS

1. Que esta Diputación defienda y proteja la salud de las vecinas y vecinos de esta provincia y de su patrimonio natural, realizando en 9 meses un plan calendarizado de reduc-

ción y de eliminación de los herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del territorio provincial.

2. Que esta práctica sea sustituida por métodos no químicos, que no dañen la salud ni el medio ambiente, como por ejemplo los métodos mecánicos y otros que se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y que tienen un mayor potencial de generación de empleo.

3. Que, tal y como también recomienda el RD 1311/2012, tome las medidas oportunas para sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud y el medio ambiente que supone el uso de los herbicidas químicos también en lo referente a sus usos agrarios a fin de fomentar una reducción de su uso agrario y una aplicación en condiciones de seguridad.

4. Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía, a la FAMP, la FEMP y a los Ayuntamientos y órganos de representación de los municipios de Córdoba.

También se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS POLÍTICOS DE GANEMOS CÓRDOBA, PSOE-A, IULV-CA, PP Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

"Usos no agrarios de herbicidas químicos en la provincia de Córdoba"

Es generalizada la aplicación de herbicidas químicos para el control de vegetación en cunetas de carreteras, redes de servicios, parques, jardines, espacios públicos e instalaciones diversas y que con frecuencia esta aplicación se realiza sin la adecuada protección personal ni el necesario aviso de peligro para los habitantes del municipio.

Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son "La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternati-

vos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido transpuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

Diversos ayuntamientos y municipios están limitando o erradicando el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, presentamos la siguiente MOCIÓN en relación con el uso no agrario de herbicidas en la provincia:

ACUERDOS

1. Que esta Diputación defienda y proteja la salud de las vecinas y vecinos de esta provincia y de su patrimonio natural, realizando en 9 meses un plan calendarizado de reducción y de eliminación de los herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en las que la Diputación de Córdoba tenga competencias, priorizando en los linderos y márgenes de las carreteras donde existan cultivos ecológicos.

2. Que esta práctica sea sustituida gradualmente por métodos no químicos, que no dañen la salud ni el medio ambiente, como por ejemplo los métodos mecánicos y otros que se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y que tienen un mayor potencial de generación de empleo.

3. Que, tal y como también recomienda el RD 1311/2012, tome las medidas oportunas para sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud y el medio ambien-

te que supone el uso de los herbicidas químicos también en lo referente a sus usos agrarios a fin de fomentar una reducción de su uso agrario y una aplicación en condiciones de seguridad.

4. Que se promueva la información sobre las ventajas e inconvenientes de los distintos métodos sobre el manejo de las hierbas en espacios públicos. Así como la formación a aquellos operarios encargados del desarrollo de los mismos.

5. Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía, a la FAMP, la FEMP y a los Ayuntamientos y órganos de representación de los municipios de Córdoba.

Sometida a votación la Enmienda de Sustitución conjunta que se ha transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha Enmienda y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en ella se someten a su consideración.

21. PROPOSICIÓN CON N° REGISTRO 1635 "POR UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL". El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, que ha sido suscrita por los Grupos Ganemos, Ciudadanos, IU-LV-CA, PP-A y PSOE-A, que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS POLÍTICOS DE GANEMOS CÓRDOBA, PSOE-A, IULV-CA, PP Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

“Por una contratación pública responsable en materia medioambiental, social y laboral”

La contratación pública de obras, bienes y servicios es una herramienta propia de las Administraciones Públicas y que puede generar un muy importante impacto económico, democrático, social y medioambiental en nuestras ciudades. Su influencia se refleja tanto desde un punto de vista cuantitativo (supone alrededor del 15% del PIB español) como cualitativo (se realizan a través de esta fórmula las principales obras, servicios y suministros del país y nuestras ciudades). Ese impacto podría ser social y ambientalmente muy positivo si promoviera un modelo productivo y de consumo que sirva al interés general, al bien común o al buen vivir de la ciudadanía. En cambio, hasta la fecha se ha ceñido a sólo una parte del criterio económico (el coste), dejando otros aspectos e la economía de lado.

De este modo, si comparamos los recursos necesarios para ejercer sus competencias, los poderes públicos están impulsando en muchos casos un modelo de empresa asentado en condiciones laborales indignas, falta de democracia interna, desigualdad y discriminación por género o diversidad, acumulación insolidaria, contaminación, destrucción de ecosistemas, uso de recursos no renovables, exclusión social y corrupción política o económica. Afortunadamente, en los últimos tiempos el número de excepciones a esa regla general está aumentando poco a poco, gracias a la presión ejercida desde la economía social y solidaria, los movimientos sociales y sindicales, así como las fuerzas políticas del cambio, para que estén presentes en los pliegos de contratación pública las cláusulas sociales, ambientales y de género. Aún así la inercia de décadas, el desconocimiento de procedimientos complejos y un marco jurídico todavía insuficiente impiden que muchos de estos intentos se materialicen.

Por ello desde las diferentes fuerzas del cambio afirmamos que la contratación pública debe ser un instrumento de transformación socioeconómica, lo que es totalmente compatible con la eficiencia administrativa y la seguridad jurídica, por lo que las Administraciones tienen la responsabilidad ineludible de cambiar el rumbo y usar esa herramienta en el ejercicio de sus competencias, conforme a la normativa de la Unión Europea.

Nos preocupa especialmente asistir al enésimo incumplimiento por parte de las instituciones españolas en su obligación de trasponer y cumplir directivas europeas, en este caso la Directiva 2014/24/UE, aprobada el 15 de enero de 2014, relativa a la Contratación Pública, que debió convertirse en legislación estatal hace ya casi un año. Hasta donde tenemos constancia, el proyecto tramitado por vía de urgencia no contempla todo los extremos de obligada trasposición, sino que deja fuera la mayoría de los recomendables. El gobierno intenta evitar que sea obligatorio para cualquier administración española exigir a las empresas contratistas el cumplimiento de las leyes europeas en materia medioambiental, social y laboral, como establece esa Directiva. Pero también que la entidad contratante no tenga que dividir o lotear los grandes contratos para facilitar la participación de PYMES, reservar contratos a empresas sociales, favorecer el comercio justo o aplicar esas cláusulas sociales, ambientales y de género a cualquier aspecto y a cualquier fase del ciclo de la vida del producto o servicio contratado.

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado a que en el actual proceso de reforma del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca la obligatoria y efectiva transposición de toda la normativa europea vigente en materia de contratación pública con cláusulas sociales, ambientales y de género y, en especial, de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. En concreto, se considera prioritaria y necesaria la inclusión en la nueva ley de los preceptos de dicha Directiva relativos a la obligatoriedad para las administraciones contratantes de adoptar las siguientes medidas:
 - Garantizar que las empresas contratistas y subcontratistas cumplen el Derecho medioambiental, social y laboral de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o el Derecho internacional en esas materias, siempre que dichas normas respeten el Derecho de la Unión Europea.
 - Establecer explícitamente que la oferta económicamente más ventajosa se evaluará sobre la base de la mejor relación calidad-precio, determinándose para ello los criterios económicos y de calidad relacionados con el objeto del contrato, que incluirán aspectos sociales y medioambientales.
 - Priorizar la división en lotes de los contratos públicos para facilitar la participación de PYMES.
 - Incluir en los pliegos de contratación indicadores objetivables para la evaluación del cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales en la fase de ejecución de los contratos públicos.
 - Reservar un determinado porcentaje de los contratos públicos a empresas de economía social y solidaria, además del ya establecido para centros especiales de empleo y empresas de inserción.
 - Favorecer el comercio justo, con las garantías que establece la normativa europea.
 - Aplicar estas cláusulas a cualquier elemento y a cualquier fase del ciclo de vida del producto o servicio contratado.
 - Fijar en los pliegos de contratación las causas de penalizaciones leves, medias y graves; así como las de rescisión de contrato. Esto entra en el

marco legal establecido, en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de las infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por lo que se establecerá en los contratos de acuerdo a sus apartados f) y h) del art. 223 y se añadirán medidas adicionales a las reguladas en la citada Ley.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía a que, en ejercicio de la competencia recogida en el artículo 47.2.3º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, relativa al desarrollo legislativo y la ejecución en materia de contratos y concesiones administrativas, y en coherencia con los valores consagrados por el Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, inicien el proceso de elaboración de una ley de Desarrollo de Contratos Públicos que, dentro del marco de la regulación general del Estado, recoja el contenido de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. En concreto, se considera prioritaria la inclusión íntegra de la referida ley de los preceptos de dicha Directiva relativos a la obligatoriedad para las administraciones contratantes de adoptar las siguientes medidas:
 - Garantizar que las empresas contratistas y subcontratistas cumplen el Derecho medioambiental, social y laboral de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o el Derecho Internacional en esas materias, siempre que dichas normas respeten el Derecho de la Unión Europea.
 - Establecer explícitamente que la oferta económicamente más ventajosa se evaluará sobre la base de la mejor relación calidad-precio, determinándose para ello los criterios económicos y de calidad relacionados con el objeto del contrato, que incluirán aspectos sociales y medioambientales.
 - Priorizar la división en lotes de los contratos públicos para facilitar la participación de PYMES.
 - Incluir en los pliegos de contratación indicadores objetivables para la evaluación del cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales en la fase de ejecución de los contratos públicos.
 - Reservar un determinado porcentaje de los contratos públicos a empresas de economía social y solidaria, además del ya establecido para centros especiales de empleo y empresas de inserción.
 - Favorecer el comercio justo, con las garantías que establecer la normativa europea.
 - Aplicar estas cláusulas a cualquier elemento y a cualquier fase del ciclo de vida del producto o servicio contratado.
 - Fijar en los pliegos de contratación las causas de penalizaciones leves, medias y graves; así como las de rescisión de contrato. Esto entra en el marco legal establecido, en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de las infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por lo que se establecerá en los contratos de acuerdo a sus apartados f) y h) del art. 223 y se añadirán medidas adicionales a las reguladas en la citada Ley.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición conjunta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

22. PROPOSICIÓN CON N° REGISTRO 1636 RELATIVA A LAS CLÁUSULAS SUELO. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS CLÁUSULAS SUELO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de mayo de 2013, dictaminó que las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios son abusivas, y que con ellas se han incumplido los requisitos de transparencia y falta de información a los firmantes de los préstamos sobre el funcionamiento de la cláusula y el límite de variación de interés que se estipulaba.

No obstante, el TS sentenció que solo procedía la devolución de las cantidades cobradas indebidamente en virtud de dicha cláusula desde el momento en que se dictó dicha sentencia (Mayo de 2013), justificando la no devolución de las cantidades cobradas con anterioridad a este momento no con fundamentaciones o motivaciones jurídicas, sino en base a que ello supondría un impacto brutal en el sistema bancario-financiero español, al haber cientos de miles de hipotecas afectadas.

Dicha interpretación es contraria tanto a la jurisprudencia de juzgados y tribunales de nuestro país, como a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Jurisprudencia esta última que establece que si se declara nula una cláusula abusiva procede su expulsión de la relación jurídica a la que afecta, sin que produzca efecto alguno. Es decir, desde el inicio del contrato, sin que pueda establecerse limitación temporal alguna. La ineficacia o falta de efectos es total y con efectos retroactivos.

En dicho sentido, el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, en Sentencia dictada el 21 de diciembre de 2016 ha modificado la Sentencia del TS español de 9 de mayo de 2013 anulando la limitación temporal de los efectos de la nulidad de la cláusula suelo.

Esta sentencia del TJUE de 21 de diciembre aconseja a aquellos/as particulares que tengan cláusulas suelo en sus préstamos hipotecarios que formulen inicialmente reclamación administrativa al Servicio de Atención al Cliente de la entidad bancaria de que se trate o al Defensor del Cliente de dicha entidad.

En segundo lugar, y para el caso de que la reclamación anterior sea desestimatoria o no incluya la restitución completa de todas las cantidades indebidamente cobradas por razón de la aplicación de la cláusula suelo, deberá presentarse demanda civil ante los juzgados civiles de primera instancia en su reclamación.

El número de españoles afectados/as se cifra en torno a los tres millones y medio, siendo Andalucía con más de 600.000 personas afectadas la comunidad autónoma más perjudicada, seguida de Cataluña con 565.000 afectados/as y Madrid con

casi medio millón de afectados/as.

El Gobierno de España, con el voto a favor de Ciudadanos y la abstención del PSOE, prevé aprobar un Decreto Ley en el que se establece la obligación de la banca de notificar a aquellos/as clientes con cláusula suelo la apertura de un mecanismo de negociación extrajudicial gratuito, en el que se concederá un máximo de tres meses para llegar a un acuerdo, incluyendo un periodo de 15 días para que el/la cliente valore la oferta que le haga el banco. La propia OCU califica dicho mecanismo como “insuficiente” y “perjudicial”, por suponer un nuevo desequilibrio en la negociación con las personas usuarias, ya que algunos bancos podrán seguir negándose a devolver el dinero o proponer quitas o intenten colocar otros productos sin dar la conveniente información.

Por todo ello y, dado que desde la Diputación de Córdoba, por acuerdo plenario de 17 de enero de 2016, se ha puesto en marcha la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, cuyo objeto es el asesoramiento integral en materia de intermediación hipotecaria, prevención, mediación y protección, a la ciudadanía de los Municipios de la provincia de Córdoba, con especial atención a los de las poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, el Grupo Provincial de IULV-CA propone al Pleno de la corporación de la Excm. Diputación de Córdoba adopte los siguientes ACUERDOS

El pleno de la Diputación Provincial de Córdoba acuerda:

PRIMERO. Prestar a la ciudadanía cordobesa, y en especial a los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, un servicio de asesoramiento integral con relación a la problemática de las cláusulas suelo impuestas de manera abusiva por las entidades bancarias a los/as firmantes de préstamos hipotecarios.

SEGUNDO. Poner en marcha una campaña de difusión para fomentar la reivindicación de los derechos que como consumidores/as y usuarios/as amparan a quienes tienen cláusula suelo.

TERCERO. Prestar a las personas afectadas, a través de las Oficinas de Información al Consumidor abiertas en los distintos municipios de la provincia, la información y el asesoramiento necesario en esta materia y, en su caso, gestionar la interposición de las reclamaciones ante las entidades bancarias correspondientes en caso de no alcanzar acuerdos con las mismas en el plazo que establezca el mencionado Decreto Ley.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la Provincia.

Defiende la Proposición D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, manifestando que, con fecha anterior a que se aprobara el Decreto de 20 de enero, ya propusieron traer a este Pleno la necesidad de adoptar medidas, por parte de la Administración provincial, en materia de defensa de los consumidores y usuarios que, como ya viene haciendo la Oficina de Intermediación Hipotecaria y también aprovechado la existencia de los puntos de información al consumidor, pudieran desde la Institución provincial, acercar a aquellas personas que tuvieran préstamos garantizados con hipotecas, la información necesaria para reclamar cuantas cantidades les hayan sido cobradas de forma indebida. Es cierto que su Grupo ha defendido en todo momento que la devolución íntegra de las cantidades cobradas indebidamente debería ser la única respuesta o al menos la respuesta prioritaria para estas personas que, desde hace tanto tiempo vienen reclamando en unos y otros procedimientos, pero es cierto que el Real Decreto publicado no acaba de centrar esas medidas pero les parece interesante que con los medios con los que se cuentan, se pueda acercar a estas personas cuanto información y asesoramiento fuera posible y por eso han admitido una Enmienda que suscriben conjuntamente con el Partido Socialista y por el Grupo

Ciudadanos a la que pasa a dar lectura y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, y CIUDADANOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan las siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA RELATIVA A LAS CLÁUSULAS SUELO.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

“El pleno de la Diputación Provincial de Córdoba acuerda:

PRIMERO. Prestar a la ciudadanía cordobesa, y en especial a los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, un servicio de asesoramiento integral con relación a la problemática de las cláusulas suelo impuestas de manera abusiva por las entidades bancarias a los/as firmantes de préstamos hipotecarios a través de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria que, en colaboración con el IPBS, ya se está ofreciendo a los Ayuntamientos de la provincia para tramitar este tipo de reclamaciones.

SEGUNDO. Poner en marcha una campaña de difusión para fomentar la reivindicación de los derechos que como consumidores/as y usuarios/as amparan a quienes tienen cláusula suelo.

TERCERO. Prestar a las personas afectadas, a través de las Oficinas de Información al Consumidor abiertas en los distintos municipios de la provincia, la información y el asesoramiento necesario en esta materia en coordinación con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en defensa de los intereses de consumidores/as y usuarios/as, a fin de lograr la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en préstamos hipotecarios con cláusula suelo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de Diciembre de 2016.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia”.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que su Grupo apoya esta propuesta, entre otras cosas, porque es bien conocido que Ciudadanos tomó una iniciativa aprobada por el Partido Popular y por el Partido Socialista y, por tanto, no podrían oponerse a ese acuerdo que tienen suscrito a nivel nacional y por eso apoyan esta Proposición.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que le parece bien esta Proposición y tanto es así que el pasado viernes y antes de conocer la Propuesta, reclamaban al Ayuntamiento de Córdoba el establecimiento de medidas muy similares a las que ahora se presentan aquí en la Diputación por lo que apoyarán la Propuesta pero no se pueden quedar sin incluir una Enmienda de Adición que creen que debería ser incorporada a la Proposición y a la que pasa a dar lectura, la cual presenta el siguiente texto:

“M^a ANGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CORDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS CLAUSULAS SUELO PRESENTADA POR EL GRUPO PROVINCIAL IU-LV-CA AL PLENO DEL 25 DE ENERO DE 2017-01-31

QUINTO. Instar al Gobierno de España a que modifique la norma para que se garantice la restitución plena y urgente de lo cobrado indebidamente por las entidades financieras, así como la paralización de los procedimientos de ejecución hipotecaria de

hipotecas que contengan cláusulas abusivas y se establezcan sanciones severas a las entidades que obstaculicen o retrasen la devolución del dinero”.

Continúa diciendo que les cuesta hablar de cláusulas suelo sin exigir la rectificación que se les niega, una vez más, por parte del Gobierno se tiende a amparar a la Banca y a desamparar al pueblo y ya en el año 2013 se sorprendían con la Sentencia del Tribunal Supremo en la que se reconocía la nulidad de la cláusulas abusivas pero planteaba aplicar esa nulidad solo a partir de su pronunciamiento, entre otras cosas, porque dicha retroactividad causaría grave trastorno al orden público y económico cuando, en realidad, sería un trastorno para la banca. El 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia Europeo establece que si las cláusulas son nulas en el 2013, también lo son con anterioridad y, por tanto, hay que aplicar la nulidad con carácter retroactivo pese a quien pese pero ahora el Gobierno de España, en la exposición de motivos del Decreto, se expresa que la medida trata de evitar un aumento de litigios que tendrían que ser afrontados por la jurisdicción civil con un elevado coste para la Administración de Justicia, sorprendiéndole el celo que se pone para evitar graves trastornos a los bancos o al coste de la Administración de Justicia y el poco empeño que se plasma a la hora de desahuciar a miles de familias obreras y en paro, dejando a muchas de ellas sin techo y con una deuda de por vida.

Afirma que les sorprende que no solo se rescata a la Banca sino que se socializan las pérdidas de las autopistas, que los asuntos privados también se socializan, se privatizan empresas que operan en sectores estratégicos y eso es algo directamente relacionado con lo que se trae aquí que no es otra cosa que ayudar a la gente y se conozca el dinero que se ha cobrado indebidamente y se conozca cómo reclamar en base a un Decreto que tiene unas características que no son coherentes pues limita gravemente el derecho de los consumidores de acudir directamente a la vía judicial sin negociar previamente con el banco en la vía extrajudicial, pasando seguidamente a analizar pormenorizadamente el articulado de dicha norma.

Finaliza su intervención diciendo que están de acuerdo con la Proposición y desde su Grupo, independientemente de si se acepta la Enmienda de Adición de Ganemos, van a apoyar la Proposición pero les avergüenza de que se trate de avanzar en la justicia mediante Sentencias de Tribunales europeos.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que su Grupo se va a adherir a los puntos de acuerdo de la Enmienda conjunta de los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A y Ciudadanos pero no comparten para nada alguna de las afirmaciones de la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos con respecto a lo que representa el Real Decreto Ley que establece y regula de una manera garantista para todos los afectados por las cláusulas suelo; están seguros de que el Gobierno y el Grupo mayoritario de la oposición, han sido sensibles con todas las personas que adquirieron una responsabilidad y un contrato personal con las entidades bancarias y dicha norma previene un colapso en materia judicial estableciendo un cauce extrajudicial de manera sencilla, rápida y gratuita. Considera que esta norma está enfocada en ayudar a la gente ya que para eso están las Instituciones y por eso van a votar a favor de la Enmienda conjunta.

D. Aurora M^a Barbero Jiménez, Diputada Delegada de Participación Ciudadana, afirma que la posición de su Grupo va a ser favorable a la Enmienda de Sustitución que han suscrito junto con el Grupo IU-LV-CA y Ciudadanos. Respecto a la intervención de la Sra. Aguilera afirma que cada uno debe trabajar en el foro que corresponda de modo que su Grupo tiene compañeros en el Congreso de los Diputados y si se plantea el tema, será allí donde lo trabajen, pero aquí están para trabajar por la provincia de Córdoba, por los vecinos/as de la provincia y, ante un tema tan sensible como es el de las cláusulas

suelo, tienen una serie de recursos para ponerlos a disposición y lo que se pretende con esta Propuesta es aunar esfuerzos y que los vecinos/as puedan ver la solución a ese problema que padecen desde hace años.

En cuanto al Real Decreto Ley 1/2017 de 20 de enero, manifiesta que ya el Partido Socialista, como ha dicho el compañero del Grupo Popular, hizo los trabajos oportunos porque creían que a esos dos millones de afectados por el tema de las cláusulas suelo se les tenía que dar una vía extrajudicial para que se resolviera lo antes posible, de manera rápida, ágil y gratuita, el tema de las cláusulas suelo, de modo que eso ya se hizo y fruto de ese trabajo es el Decreto que hoy tienen sobre la mesa y por eso entendía que la proposición que se traía era para beneficiar a los cordobeses/as y en ese sentido va la enmienda de sustitución a la Proposición originaria presentada por el Grupo IU-LV-CA, pero es que además, ya se han adelantado al Decreto puesto que con fecha 18 de enero, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Bienestar Social y responsable de la Oficina provincial de Intermediación Hipotecaria, dirigió una carta a los/as Alcaldes/as de nuestros municipios, en la que manifestaba la puesta a disposición de dicha Oficina a la provincia ya que en dicha carta, en su párrafo tercero se expone expresamente: "...Indicarle igualmente que desde la Oficina estamos a su disposición para tramitar las reclamaciones ante las entidades financieras por la aplicación de cláusulas suelo" de modo que el Equipo Socialista ya se ha adelantado a este trabajo.

En cuanto a los puntos de información al consumidor es cierto que también están realizando esta labor desde hace tiempo ya que aquéllos tienen por objeto informar y asesorar y eso es lo que están haciendo, entre otras materias, informan y asesoran a los ciudadanos respecto a los problemas que se les han planteado con anterioridad al tema de las cláusulas suelo y ahora están informando y asesorando sobre esta nueva norma que, aunque es reciente, se les informan de que van a disponer de tres meses para llegar a un acuerdo con su entidad bancaria y en caso contrario podrán ir a la vía judicial ya que eso lo contempla el Decreto, en definitiva, esa es la labor que se está realizando en los puntos de información al consumidor y cree que con estos mimbres lo que hay que hacer es aunar esfuerzos y terminar de construir el canasto que concluirá con la elaboración de un Protocolo de actuación para que aquellos ciudadanos que no conozcan de la existencia de la Oficina, cuando vayan a los puntos de información, a parte de facilitarles toda la información, se les pondrán en contacto con la Oficina para que ésta pueda ayudarles en la oportuna interposición de la reclamación si fuera el caso.

Finaliza su intervención agradeciendo el posicionamiento de los Grupos y las aportaciones para cumplir con el objetivo que no es otro que trabajar por los vecinos/as y en cuanto al tema de la modificación del Decreto considera que es trabajo de los compañeros en el Congreso de los Diputados.

Dª Ana Mª Guijarro Carmona agradece las intervenciones de todas las personas que lo han hecho en nombre de los distintos Grupos provinciales y, sobre todo, a los que se han posicionado de forma favorable y, también, agradece la intervención de la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos que, si bien, si hubiera presentado la Proposición tal y como la ha argumentado quizás hubiera sido fácil para su Grupo apoyarla en ese sentido.

Recuerda que su Grupo no está de acuerdo con el contenido final de ese Real Decreto por considerarlo y calificado por la OCU como insuficiente y perjudicial en algunos casos para aquellos usuarios/as que no encuentren en la entidad bancaria todo el apoyo y honestidad que pudieran esperar a la hora de recuperar esas cantidades indebidamente cobradas, pero sí creen que es obligación de esta Diputación provincial, con los medios que tiene a su disposición y con el compromiso de este Equipo de Gobierno que ha mostrado ya sensibilidad en esta materia, poner a disposición de todos

los cordobeses/as estos medios y, también, no solamente dar información sino velar por el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que deja sin amparo la Sentencia del Tribunal Supremo y considera que las cantidades deben ser abonadas desde el mismo momento en el que se firma el contrato, por tanto, esa debe ser la prioridad a la hora de informar y asesorar a las personas que se dirijan a este sistema extrajudicial y previo a la vía judicial que, si bien no es el que ellos hubieran deseado, sí es el que tienen.

Estima que el desarrollo de esta actividad previa a la vía judicial les dará o no razones, espera que no, para interponer en el futuro alguna otra Proposición solicitando la modificación de la norma porque no se haya podido comprobar la buena fe de las entidades bancarias que esperan que hagan un ejercicio de honestidad y sea su prioridad la devolución de esas cantidades.

Finaliza su intervención diciendo que no aceptan la Enmienda de adición presentada por el Grupo Ganemos y sí aceptan y mantienen la Enmienda conjunta de sustitución suscrita por los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A y Ganemos y a la que se ha adherido el Grupo PP-A.

Finalmente y al haber aceptado únicamente por parte del Grupo Proponente la Enmienda de Sustitución Conjunta, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prestar a la ciudadanía cordobesa, y en especial a los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, un servicio de asesoramiento integral con relación a la problemática de las cláusulas suelo impuestas de manera abusiva por las entidades bancarias a los/as firmantes de préstamos hipotecarios a través de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria que, en colaboración con el IPBS, ya se está ofreciendo a los Ayuntamientos de la provincia para tramitar este tipo de reclamaciones.

SEGUNDO. Poner en marcha una campaña de difusión para fomentar la reivindicación de los derechos que como consumidores/as y usuarios/as amparan a quienes tienen cláusula suelo.

TERCERO. Prestar a las personas afectadas, a través de las Oficinas de Información al Consumidor abiertas en los distintos municipios de la provincia, la información y el asesoramiento necesario en esta materia en coordinación con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en defensa de los intereses de consumidores/as y usuarios/as, a fin de lograr la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en préstamos hipotecarios con cláusula suelo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de Diciembre de 2016.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia.”

23. PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1637 RELATIVA AL IMPULSO EN EL AVANCE DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE LA MUJER. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba,

formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 25 de Febrero de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

IMPULSO EN EL AVANCE DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance en nuestra sociedad y en nuestra provincia en igualdad y en políticas de género, tratándose de una realidad incuestionable si miramos hacia otras épocas no tan lejanas, no debe conformarnos. Los avances logrados en la equiparación de derechos de las mujeres respecto a los hombres y el cambio de comportamientos en nuestra sociedad a la hora de abordar la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad, constituyen ciertamente avances, pero nuestra realidad diaria nos revela que es mucha la labor que aún queda por hacer para conseguir una efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

Empleo, seguridad y libertad se traducen hoy y en nuestra provincia, sin necesidad de traspasar fronteras, en limitaciones claras y evidentes en la consecución de la igualdad efectiva que todos deseamos. Son por tanto, el desempleo, la violencia y la falta de una igualdad de oportunidades lo que provoca que un gran número de cordobesas sigan necesitando el apoyo y la defensa de sus derechos, y en demasiados casos su vida, por parte de la sociedad civil y de las administraciones.

Nuestras instituciones públicas no pueden quedar al margen de continuar siendo agentes activos en esta gran tarea. En concreto, la Excm. Diputación de Córdoba tiene una larga trayectoria de impulso a numerosas y variadas actuaciones de promoción de la igualdad. También desde otras administraciones central, autonómica, locales, la FEMP, la FAMP; agentes económicos y sociales, etc, se han venido aprobando normas y planes que han tenido como sujeto y centro a la mujer, con el objetivo de situarla en igualdad en la sociedad.

Sin embargo, los últimos datos de la Encuesta de Población Activa nos trasladan una realidad que sigue poniendo el acento, entre otros aspectos, en la diferencia de la tasa de desempleo por sexos en nuestra provincia con un 36,7% en mujeres frente al 26,3 en hombres. De igual modo nos sigue manifestando grandes distancias en puestos de trabajo claramente masculinizados en sectores como la agricultura, la industria, la construcción, transportes y comunicaciones.

Por ello desde la Diputación se abordó en su momento la necesidad de plantear sus políticas desde una perspectiva de género y de transversalidad del empleo, para conseguir un mayor impacto en el impulso de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Hemos sido pioneros en la capacitación de la mujer en la provincia, idiomas y el carnet de conducir vehículos pesados son un ejemplo de ello; hemos impulsado ayudas a pequeñas emprendedoras; hemos visualizado labores y actividades que en beneficio de la comunidad se realizan por mujeres desde el anonimato, se ha impulsado su presencia en la cultura, etc. Y con dolor, también hemos acompañado en demasiadas ocasiones a los colectivos de mujeres que luchan contra la violencia de género y hemos consolado a muchas de las familias de víctimas cordobesas de la violencia de género.

Es mucho el recorrido que nos queda, y en el que debería presidir la unidad de todas las fuerzas políticas, por ello desde el Grupo Provincial Popular consideramos esencial seguir impulsando actuaciones reales que favorezcan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en nuestra provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excm. Diputación Provincial, proponen al Pleno para su debate, y, en su caso, aprobación los siguientes ACUERDOS

Primero. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se impulse la protección de las mujeres víctimas de violencia de género favoreciendo la información a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia sobre el sistema de seguimiento integral de violencia de género, a fin de facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la provincia que aún no lo están a la Red informática Viogen.

Segundo. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se impulse y coordine la información que facilite el conocimiento y en su caso adhesión de los Ayuntamientos y ELA,s de nuestra provincia al Pacto Local por la Igualdad promovido por la FAMP.

Tercero. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se favorezca la información a los Ayuntamientos y Elas de la provincia en torno al permiso retribuido a las funcionarias en estado de gestación reconocido por la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para que dentro del marco de la negociación con las organizaciones sindicales de su ámbito se pueda aplicar.

Cuarto. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba dote una partida para la creación de un Plan específico de ayudas a la formación académica y capacitación laboral de madres jóvenes, que permita conciliar su maternidad con su formación y capacitación.

Quinto. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se traslade a la administración competente la importancia de no retrasar la convocatoria de las líneas de subvenciones para mujeres víctimas de violencia y en situación de exclusión social en las Zonas de Transformación Social de nuestra provincia.

Sexto. Que las actuaciones tendentes a ejecutar los acuerdos anteriores se adopten en el seno de la Comisión correspondiente para facilitar el consenso y seguimiento de todos los Grupos provinciales.

Séptimo. Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres, a las Asociaciones de mujeres y a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Defiende la Proposición D^a Elena Alba Castro, Diputada del Grupo PP-A, afirmando que, como todos saben, se han dado muchos pasos en el tema de la igualdad para conseguir una sociedad igualitaria y verdaderamente hacer efectiva esa equiparación entre el hombre y la mujer, pero también son conscientes de que todavía queda un largo camino, hay mucho que andar en el tema de la igualdad y se encuentran, al día de hoy, con que la mujer es la principal protagonista como víctima de violencia de género y en otros sectores tan importantes como es el desempleo, en nuestra provincia se sitúa en más de un 10% por encima de la tasa de desempleo con respecto al hombre. Por todo ello, el Grupo Popular presenta una Proposición con siete puntos de acuerdo que consideran que pueden ser favorables y hacer que ese camino que aún queda por recorrer quede mermado con esta serie de medidas que van encaminadas a favorecer a estas mujeres víctimas de violencia de género, en riesgo de exclusión social.

Afirma que se han presentado dos Enmiendas, una de ellas suscrita por el Grupo IU-LV-CA y otra segunda por el Grupo PSOE-A, a lo que manifiesta que el tema podría haberse estudiado un poco más porque ya hubo una Proposición presentada en febrero

del año pasado y que se quedó sobre la mesa y no se ha hecho ni aportado nada por lo que no van a tener en consideración la Enmienda del Grupo IU-LV-CA y por parte del Grupo Socialista también se ha presentado una Enmienda cinco minutos antes de este Pleno por lo que nos les ha dado tiempo casi ni a mirarla y se habla en ella de la reforma laboral pero entienden que es un tema que están dispuestos a sentarse a discutir y hablar pero que, en esta ocasión, lo que se pretende con aquélla es ensombrecer la Proposición del Grupo Popular por lo que tampoco la van a tener en cuenta y van a mantener su propuesta inicial.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que el hecho de que no hayan sido capaces de ponerse de acuerdo en un tema tan sensible como éste le parece una deficiencia de la que todos son responsables sin señalar a nadie. Estima que el tema de la igualdad efectiva de la mujer es tan importante para su Grupo que, estando totalmente de acuerdo con la Proposición que presenta el Partido Popular, creen que se queda ciertamente corta pero se puede discutir una mayor ampliación con más tiempo porque piensan que para conseguir una igualdad equiparable entre los sexos, el primer paso debe partir de la igualdad social y laboral, de manera que una equiparación equitativa entre géneros plantea un pilar básico para evitar casos de violencia de género, la conciliación familiar o el fomento de la igualdad salarial son alguna de las medidas que defienden en su Partido para lograr ese objetivo, por lo que están totalmente de acuerdo con la Proposición que presenta el Partido Popular pero se abstendrían a las dos Enmiendas presentadas por falta de tiempo para su estudio una de ellas y por desconocimiento de la otra.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que desde su Grupo reciben gratamente esta propuesta del Partido Popular y hay puntos en los que su Grupo está de acuerdo, es verdad que la Enmienda que presenta la Delegada de Igualdad y como Diputada de IU complementa aquellos puntos con mayor precisión pero, en cualquier caso, consideran que no solo son importantes los acuerdos de la Proposición sino que, también, es importante la exposición de motivos de la misma en la que se habla de igualdad efectiva, de transversalidad, de desempleo, de violencia, de conciliación, de vivienda etc. expone lo que debe ser una sociedad en igualdad pero a ella le suscita otra imagen que tiene de las políticas hechas por parte del Partido Popular y que son bastante contradictorias a lo que se manifiesta en la exposición de motivos y el grado de contrariedad se manifiesta en que en los cuatro años anteriores se han reducido las partidas de política de igualdad más de un 24%, en las campañas de prevención de la violencia se han reducido un 36% y eso son datos que aparecen en el propio Ministerio del Interior. La Ley Integral contra la violencia de Género en los últimos tres años está vacía de contenido presupuestario, es una Ley que tiene dos vertientes, se habla por una parte de la protección de la víctimas, recursos económicos, prioridad en el acceso al a vivienda pública, etc., y por otra vertiente está la parte de prevención, concienciación etc. en la que también baja en presupuesto.

En la exposición de motivos también se habla de seguridad, de empleo, de libertad y no solo les parece que eso contrasta literalmente con lo que son las políticas reales en el día a día del Partido Popular ya que el Gobierno de la Nación debe ser un ejemplo para las Diputaciones y Ayuntamientos y, desde hace dos semanas, están viendo como el Gobierno del Partido Popular ha eliminado la financiación para los Planes de Igualdad en las pequeñas y medianas empresas cuando en la Proposición se habla de la igualdad de oportunidades pero el 70% de las mujeres empleadas trabajan en estas pequeñas y medianas empresas por lo cual, el Gobierno se ha cargado de un plumazo la posibilidad de que el avance de la igualdad efectiva se lleve a cabo en las pymes. También hablan tanto en el preámbulo como en los puntos de acuerdo de la coordinación con los Ayuntamientos de la provincia y con las ELAs pero tiene que recordar que los Ayuntamientos ya hacen mucho más de lo que pueden a la vista de la

eliminación de competencias de éstos a través de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales.

Recuerda que en el punto cuarto se habla de la creación de una partida específica de ayudas a la formación académica y capacitación laboral de madres jóvenes, que permita conciliar su maternidad con su formación pero considera que no solo debe estar destinada a éstas sino, también, a las madres mayores de 45 años con cargas familiares que, además, son las que están sacando a toda la familia adelante, a las mujeres víctimas de violencia de género para que puedan salir del ciclo de la violencia, a las madres con cargas familiares, a las mujeres inmigrantes etc. eso son políticas de ámbito general y que se deben llevar a cabo desde el Congreso. En definitiva todas son grandes empobrecidas y deben darse políticas transversales y de igualdad con dotación presupuestaria desde los Presupuestos Generales del Estado, finalizando su intervención diciendo que en igualdad se debe creer y actuar en consecuencia.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, manifiesta que hace suya la intervención de la Sra. Aguilera y tiene que discrepar con la representante del Partido Popular porque cree que, si bien es cierto que esta Proposición se presentara en febrero del año pasado y quedara encima de la mesa el poder abordar qué medidas podrían llevarse a cabo a lo largo del año porque entendía que, ante su reciente incorporación, necesitaba ver lo que se exactamente se había hecho en los anteriores cuatro años y qué podían incorporar ante el primer presupuesto aprobado por esta Corporación provincial y qué era aquello en lo que podían incidir a las puertas del 8 de marzo. Discrepa con ella porque sí se han realizado medidas atendiendo a esa Proposición que se procuraba en febrero del año pasado y porque también se hicieron desde la Delegación ya que ella estaba convencida de que era necesario y así, en las bases de las distintas convocatorias, se han flexibilizado toda clase de criterios para favorecer que tanto madres con cargas familiares de edad joven o mayor de 45 años sean prioridad para cualquier programa que se llevara a cabo por la Delegación, se ha priorizado el hecho de ser víctima de violencia de género en todos los programas y así se está implantando en las distintas Delegaciones a través de esa transversalidad que, como anunciaban ya en el mes de diciembre a través del Plan Impulso y el propio trabajo interno de las distintas Delegaciones se pueden llevar a cabo.

Afirma que también existen convenios con la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres y con los Colegios Profesionales de Abogacía y Psicología de Andalucía Occidental por los que se están implantando unas mesas de información y asesoramiento para prevención y mejora psicológica de mujeres en esta situación de violencia de género sino que también se está haciendo parte de esa información sobre cuáles son los recursos personales, económicos o administrativos para los distintos Ayuntamientos o ELAS a las que se han dirigido. Recuerda que han trabajado desde la Universidad, desde las distintas Asociaciones de mujeres que les han propuesto sus trabajos relativos a promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, de modo que no puede admitir que no se haya hecho ningún avance en esta materia.

Continúa diciendo que trabaja en recuperar el Plan de Igualdad de esta Diputación que quedó en un cajón allá por el 2011 y que bien podría haber desarrollado alguna de las medidas que se plantean en la Proposición que parece más una enmienda a los Presupuestos que una medida que pudieran haber adoptado en su momento. Entiende que un plan específico para mujeres jóvenes y madres ya se viene atajando a través de los criterios que ha comentando anteriormente. La pobreza en Córdoba también tiene nombre de mujer y el impulso para la mejora de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no solamente pasa por formar y capacitar a las cordobesas, algo que ya se está haciendo de la mano de los Ayuntamientos que son los

que mejor nos pueden informar sobre las necesidades de su población, sino que hay que recurrir al cumplimiento integral de la Ley de Igualdad, hay que acudir también a una reforma del sistema agrario que permita que las mujeres de esta provincia puedan desarrollarse profesionalmente a través de la transformación de la materia prima, se necesita también la implementación de planes de igualdad, de conciliación, protocolos contra el acoso sexual en el ámbito laboral, la eliminación de la brecha laboral o la sanción a todos aquellos medios de comunicación en los que se proliferan esos mensajes machistas que, por desgracia, calan tanto en la juventud, en definitiva se refiere a todas aquellas medidas en las que el Gobierno Central debe incidir y no lo hace mientras que esta Diputación, pese a no tener competencias, está poniendo todos los medios posibles a su alcance para llevarlas a cabo. En definitiva no van a votar en contra de esta Proposición pero sí es cierto que podrían haber trabajado conjuntamente e invita a que puedan hacerlo en el ejercicio en el que se encuentran.

Se hace constar en acta que por parte del Grupo IU-LV-CA, se ha presentado una Enmienda de Sustitución que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Provincial de IULV-CA formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial PP-A relativa al impulso en el avance de la igualdad efectiva de la mujer.

PRIMERA. Sustituir el título de la proposición por el siguiente:

“PROPOSICIÓN RELATIVA AL IMPULSO EN EL AVANCE DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES”

SEGUNDA. Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

“1. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se impulse la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, favoreciendo la información a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia sobre el sistema de seguimiento integral de violencia de género, a fin de facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la provincia que aún no lo están a la Red informática Viogen, como ya se viene haciendo a través de los distintos programas y convenios con la Plataforma contra la violencia a las mujeres y los colegios profesionales de abogacía y psicología.

2. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se impulse y coordinen la información que facilite el conocimiento y, en su caso, la adhesión de los Ayuntamientos y ELAs de nuestra provincia al Pacto Local promovido por la FAMP, así como al Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.

3. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se favorezca la información a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia en torno al permiso retribuido de las funcionarias en estado de gestación reconocido por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para que dentro del marco de la negociación con las organizaciones sindicales de su ámbito se pueda aplicar y dar información sobre la ampliación a cuatro semanas del permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento y adopción, en cumplimiento de la Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Instar al Gobierno central a que dé cumplimiento íntegro a las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y más concretamente a recuperar la financiación para los planes de Igualdad en las pequeñas y medianas empresas, entre 30 y 250 personas trabajadoras, con el fin de favorecer la incorpo-

ración de medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar, y lograr la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

5. Dar traslado de estos acuerdos a a la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres, a las Asociaciones de mujeres y a los Ayuntamientos de la provincia, al Consejo Andaluz de Participación de la Mujer, a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”

D. Martín Torralbo Luque, Diputado de Juventud y Deportes, manifiesta que le gustaría creer al Grupo Popular pero el problema reside en que siendo dicho Grupo el proponente y analizando temas de igualdad, cualquier lifting político que quieran hacer supera la realidad que habla por sí misma. Si tuvieran que poner un título al Gobierno de D. Mariano Rajoy en temas de igualdad y teniendo presente esta Proposición, el título sería que el Gobierno de Rajoy sigue en números rojos en el tema de la igualdad. Considera que este asunto es de primer orden pero los números hablan por sí solos y es que desde el 2012, se han recortado más de 10 millones de euros en los Presupuestos Generales del Estado. Las mujeres, durante mucho tiempo, han pasado desapercibidas para el Partido Popular, es algo de lo que la Historia no puede sentirse orgullosa pero los datos hablan por sí solos y no quiere extenderse en números pero sí le gustaría dar unos porcentajes, pidiendo que se reflexione si con estos datos no es coherente dotar presupuestariamente las partidas de Igualdad. En tal sentido dice que solo el 15% de las mujeres en nuestro país pertenecen a los Consejos de Administración de las Empresas que conforman el Ibex 35, tan solo un 20% de las mujeres en materia universitaria son catedráticas, representando más del 60% de las tituladas universitarias y, a pocas horas de la preparación de esta Proposición, el Gobierno del Partido Popular anuncia la suspensión de las ayudas para crear planes de igualdad en pequeñas y medianas empresas, además de la supresión de las subvenciones para los estudios de igualdad en las Universidades, por lo que con estos datos y centrándose en la Proposición presentada, hablan en la Exposición de motivos de que el avance de nuestra sociedad y en nuestra provincia, en las políticas de genero no debe conformarnos, a lo que tiene que decir que eso es evidente y ya lo dice un informe de las Naciones Unidas en el que se habla de una aprobación por el Gobierno del Sr. de Zapatero en materia de igualdad y, a renglón seguido, se habla de una suspensión en la misma materia por parte del Gobierno de Mariano Rajoy, han dicho que las Instituciones públicas no deben quedar al margen de la lucha por la igualdad efectiva pero sin embargo se ha pasado de los 34 millones de euros en el ejercicio 2010 a los 25,2 millones de euros en esta materia en el ejercicio pasado.

Continúa diciendo que el Partido Popular se preocupa por el porcentaje tan elevado de mujeres desempleadas, concretamente un 36% pero se pregunta si no se han parado a pensar cómo afecta la Reforma Laboral en este dato, considera que la reforma laboral afecta directamente a la parcialidad de los contratos y es el género femenino el principal exponente de este dato. Centrándose en alguno de los acuerdos de la Proposición, concretamente en el primero de ellos, se solicita que la Institución Provincial impulse la protección de las mujeres víctimas de violencia de género a fin de facilitar a aquellos Ayuntamientos que al día de hoy no están dentro de la Red informática Viogen y considera que esto es positivo pero entienden que también deberían trasladárselo al Gobierno Central ya que este sistema viogen, desde el año 2010, ha pasado de hacer frente a 31.691 víctimas de violencia de género a solo 26.613 víctimas en el año 2015, precisamente por los recortes en esta materia y si tan importante es que los Ayuntamientos que no están adheridos a este programa lo hagan, es necesario que la reforma de la Administración local no quite competencias a esos Ayuntamientos que trabajan con personas que sufren violencia de género.

Recuerda que se pide en la Proposición que se dote una partida a nivel

presupuestario para conciliar un plan específico de ayuda en la formación académica y captación laboral de madres jóvenes que permita conciliar su maternidad y su formación a lo que tiene que decir que no entiende este punto y lo considera machista ya que genéricamente pudieran entender un plan para madres solteras, y es que la conciliación no solo afecta a las mujeres, también afecta a los hombres y hay que fomentar la corresponsabilidad, ya que no solo es tarea de la mujer criar a un niño.

Afirma que han presentado una Enmienda de Adición porque el Partido que él representa, el Partido Socialista, cree firmemente en la igualdad y no sólo lo plasman a través del papel sino que ellos creen que hay que dotar presupuestariamente las políticas de igualdad en los presupuestos Generales del Estado y si se cree firmemente en la igualdad no vale solo con plasmarlo en un papel sino que, también, hay que incluirlo en los Presupuestos del Estado, hay que dotar de recursos económicos las propuestas de igualdad para avanzar de manera justa, legal y honrada; finalizando su intervención dando lectura a la Enmienda de Adición presentada por el Grupo PSOE-A, la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente enmienda de adición al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, relativa a “Impulso en el avance de la igualdad efectiva de la mujer”:

- a) Instar al Gobierno Central a derogar la Reforma Laboral aplicada en 2012 que ha tenido como consecuencia un ataque directo a todos los trabajadores incidiendo de manera más notable en el empleo de las mujeres impidiendo el acceso al trabajo en igualdad de condiciones.
- b) Instar al Gobierno Central a crear una Ley de Igualdad Salarial entre hombres y mujeres que garantice de forma real y efectiva la igualdad salarial, implementando incentivos y normas para facilitar la no discriminación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en el sector público y privado.
- c) Instar al Gobierno de España a profundizar en la coordinación, implantación e implicación entre la administración autonómica y entidades locales sobre políticas de igualdad de género.
- d) Instar al Gobierno Central a que dé cumplimiento efectivo a todas y cada una de las previsiones de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, adoptando los cambios legislativos necesarios que permitan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba pide al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a que inicie la derogación de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que ataca las competencias de los Ayuntamientos en materia de Violencia de Género.

Dª Elena Alba Castro le dice a la Sra. Portavoz del Grupo PP-A afirma que el traer aquí esta Proposición es una muestra de la intención del Partido Popular de ayudar a las mujeres y la muestra está encima de la mesa y sobre este Pleno. Respecto a lo manifestado por la Sra. Portavoz del Grupo IU, le dice que no es que no se haya hecho nada pero sí que se podía haber hecho mucho más y se podrían haber reunido y haber llegado a un consenso para no tener que traer esta Proposición o traerla consensuada. En cuanto a lo manifestado por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, le dice que su

discurso ha sido muy rancio, repetitivo y sobradamente oído y da a entender que el Partido Popular es el culpable de que exista esta situación que están viviendo las mujeres víctimas de la violencia de género o en riesgo de exclusión social y tiene que decirle que en el año 2011, cuando el Partido Popular asume el Gobierno de la Nación, se encontraron con una tremenda crisis y con un país al borde del rescate como consecuencia de la mala gestión del Partido Socialista Obrero Español. También le dice que el Partido Popular se ha preocupado, ha tomado muchas medidas que ha comprobado que ha omitido en su intervención porque no le interesa poner de manifiesto en este Pleno y sigue adoptando medidas como la Resolución de 12 de mayo del 2016 del Instituto de la Mujer para la igualdad de oportunidades por la que se convocaron ayudas a las Pymes para la implantación de planes para la igualdad y son medidas que no son fáciles porque el país no está para adoptar muchas medidas al igual que le pasa a esta Institución que, como miembro del Equipo de Gobierno, el Sr. Torralbo sabe de las dificultades y limitaciones para adoptar estas medidas y le parece que ensombrecer esta Proposición que ha venido por parte del Partido Popular con la mejor de las intenciones y con la finalidad de ayudar a este sector tan desfavorecido y tan sensible para todos, le parece más que lamentable.

Finaliza su intervención manifestando que su Grupo va a mantener la Proposición inicial y van a rechazar las enmiendas.

D^a M^a Angeles Aguilera Otero le gustaría hacer una consulta en el sentido si se podría votar separadamente esta Proposición por puntos.

La Presidencia le contesta a la Sra. Aguilera que para votar separadamente es necesario que el Grupo proponente acepte tal votación y, además debería votarse. A tal efecto se somete a votación la posibilidad de votar separadamente los acuerdos de la Proposición y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda votar separadamente los puntos de acuerdo que en la Proposición del Grupo Popular se relacionan.

Seguidamente D. José Luis Vilches Quesada, haciendo uso de un segundo turno, manifiesta que hay muchas veces que desconoce en qué Institución está, no sabe si está en el Congreso o en la Diputación y dice esto porque cada uno de los intervinientes han hecho una exposición brillante de las posibilidades y problemática que existe y cree que todos están de acuerdo y no cree que ninguno renuncie a la posición del otro y él quiere agregar tres cosas. En primer lugar se ha obviado aquí el cierre de las páginas web que fomentan la anorexia y la bulimia, tampoco se ha hablado del tráfico de seres humanos que afecta a mujeres y niñas y, finalmente, no se ha hablado de los crímenes de mutilación, además de muchas otras cosas más, considera que todos están de acuerdo por lo que pide que se busque una solución dentro de nuestras competencias pero le gustaría saber si lo que se votan son los acuerdos de la Proposición o sin embargo se vota la política nacional, cree que se votan los acuerdos y le sorprende mucho que, después de hacer un ataque a la política nacional, se diga que se va a votar a favor de los acuerdos y así se podrían haber ahorrado cinco minutos cada uno y se podría haber llegado al consenso y lo que se puede hacer desde esta Diputación, dentro de nuestras competencias, lo recoge la Proposición que nos presentan, de manera que él va a votar la Propuesta del Partido Popular y, quizás, no estaría de acuerdo en muchas de las cosas que se han dicho, como por ejemplo lo de la mujer cuota por Decreto ya que cree que hay que medir eficacia, formación, capacitación, equidad etc pero por Decreto y con que el cincuenta por ciento formen parte de los consejos, no está de acuerdo.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero afirma que, como dijo en su argumentación anterior, no se puede estar defendiendo en un sitio un determinado tipo de política y otra

política en otro ámbito, no obstante en todas las medidas de todos los acuerdos que vayan mínimamente a encauzar la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres tiene que ser apoyada. Su Grupo va a plantear la abstención porque hay alguna de las opciones que plantea el Partido Popular con las que no están de acuerdo pero si hay posibilidad, y por eso lo planteaba, de votar los puntos por separado puede haber algo de consenso y pide que se busque ese consenso en unos puntos mínimos y se intente llegar a ese consenso que tanto se solicitaba.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona afirma que le han descolocado un poco porque en verdad su propuesta de Enmienda venía a aceptar una serie de puntos al Partido Popular que, o bien ya se habían asumido o estaban dispuestos a asumir y, con respecto al resto de puntos, o bien se dejaban encima de la mesa o bien se podían abordar en otro momento, de manera que al votarse por puntos, tendrán que votar en contra de aquellos puntos que no puedan asumir, por lo tanto, su posición se enrarece pues no querían votar en contra de medidas de este tipo, pero ante esta situación no les quedará más remedio. Respecto a lo que dice el representante de Ciudadanos, afirma que es muy difícil nadar y guardar la ropa y, en este ámbito, no solo hay que buscar en consenso sino, también, el compromiso real y es imposible no aprobar las cuotas de participación a la vez que no se está apoyando la conciliación y la incorporación de la mujer en igualdad de oportunidad y aquí se podría hablar de muchos aspectos que no solo dependen de la política central.

D. Martín Torralbo Luque afirma que en temas de igualdad hay que ser contundente de modo que en relación a lo manifestado por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos sobre que no sabía si estaba en el Pleno de la Diputación o en el Congreso, tiene que decir que estamos hablando de asuntos que la máxima Institución en este tema es el Gobierno Central del Partido Popular pero que afecta a de forma progresiva a las Comunidades Autónomas, las Diputaciones y todos y cada uno de los Ayuntamientos y ellos no pueden estar de acuerdo con ninguno de los puntos porque entienden que esta Proposición no deja de ser un maquillaje político, máxime cuando es el Grupo del Partido Popular el proponente que es el mismo que gobierna la Nación y que desde el año 2012 está aplicando de manera progresiva recortes continuos justificándose en una crisis.

Finaliza su intervención diciendo que, solamente en violencia de género, el recorte supera el 22%, siguen sin aparecer las partidas presupuestarias para la estrategia contra la violencia de género, el programa de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ha sufrido un recorte del 33% desde que el Partido Popular llegó al gobierno, ha desaparecido el programa de colaboración con las CCAA para el emprendimiento y la inserción sociolaboral de las mujeres. Recuerda que la Sra. Alba ha hablado de las pequeñas y medianas empresas y no sabe si es conocedora de que ayer el Gobierno de la Nación anuncia la suspensión de las ayudas a las Pymes en temas de igualdad y la supresión de las subvenciones en materia universitaria para los estudios de igualdad, por lo tanto no creen en un maquillaje sino que creen en la igualdad y lo plasman allí donde gobiernan por lo que consideran que tanto de forma puntual como de manera global, su voto va a ser en contra.

D^a Elena Alba Castro manifiesta que le da la razón al Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos y, aunque somos políticos, no debemos permitir que la política nos merme un mínimo de sensibilidad en temas tan importantes como el que están tratando en esta Proposición. Al Sr. Portavoz del Grupo Socialista le dice que ella pertenece al Partido Popular y a ella no se le conoce en ningún sitio por su falta de sensibilidad o dejadez con estos sectores, por lo tanto, le dice que está convencida de que en el Gobierno del Sr. Rajoy va a adoptar medidas para favorecer a estas mujeres y por eso su Grupo presenta una Proposición con el solo propósito de arrojar medidas, de añadir y sumar esfuerzos

para que las condiciones de estas mujeres sean lo más ventajosas posibles y encuentren las salidas que dignamente se merecen, por lo tanto, sin más debate político y sin tratar de aprovechar políticamente la situación para llevar a un bando o a otro la razón, el objetivo del Partido Popular es estas mujeres que necesitan de la ayuda de la Institución provincial y con ese fin presenta esta Proposición; agradeciendo de antemano el apoyo a esta Proposición a los Grupos que lo hagan.

Al haberse rechazado por el Grupo proponente las dos Enmiendas suscritas por los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, y haberse aprobado la votación separadamente de los puntos de acuerdo de la Proposición presentada por el Grupo PP-A, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se indica, acuerda:

A) Sometido a votación el punto 1º de la Proposición y al votar afirmativamente, los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 12 del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.

B) Sometido a votación el punto 2º de la Proposición y al votar afirmativamente, los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 12 del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.

C) Sometido a votación el punto 3º de la Proposición y al votar afirmativamente, los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 12 del Grupo PSOE-A absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos el Pleno acuerda prestarle su aprobación.

D) Sometido a votación el punto 4º de la Proposición y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar dicho punto.

E) Sometido a votación el punto nº 5 de la Proposición y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos el Pleno acuerda no aprobar dicho punto.

F) Sometido a votación el punto nº 6 de la Proposición y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar dicho punto.

G) Sometido a votación el punto 7º de la Proposición y al votar afirmativamente, los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 12 del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se impulse la protección de las mujeres víctimas de violencia de género favoreciendo la información a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia sobre el sistema de seguimiento integral de violencia de género, a fin de facilitar la adhesión de los Ayuntamientos de la provincia que aún no lo están a la Red informática Viogen.

Segundo. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se impulse y coordine la información que facilite el conocimiento y en su caso adhesión de los Ayuntamientos y ELAs de nuestra provincia al Pacto Local por la Igualdad promovido por la FAMP.

Tercero. Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se favorezca la información a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia en torno al permiso retribuido a las funcionarias en estado de gestación reconocido por la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para que dentro del marco de la negociación con las organizaciones sindicales de su ámbito se pueda aplicar.

Cuarto. Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres, a las Asociaciones de mujeres y a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

24. PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1638 SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 25 de Enero de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son los Ayuntamientos la administración más cercana a los ciudadanos. Son los encargados de prestar un gran número de servicios públicos a sus vecinos. Nadie pone en duda la enorme capacidad transformadora que ellos tienen en nuestros pueblos y ciudades, son motores imprescindibles para el progreso, el avance y la cohesión social.

Son por tanto administraciones clave en el entramado institucional, el cual se verá más fortalecido si éstas, a su vez y con la ayuda y colaboración de todos, se fortalecen.

Apostar por nuestros ayuntamientos es, en definitiva, apostar por mayor calidad de vida para todos.

Dicho esto, es importante señalar que son muchos los retos a los que se enfrentan estas administraciones. Y es que las competencias y actividades que desarrollan no serán todo lo eficaces que se requiere y que nos demandan si no van

acompañadas de suficiencia financiera para su puesta en marcha.

Este principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución Española y en diferentes documentos básicos relativos a la Administración Local.

El Estatuto de Andalucía, en su artículo 192.1 contemplaba la aprobación de una ley por la que se regulase la participación de las entidades locales en los tributos de la comunidad.

Por ello, se aprobó la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ella se establecía el compromiso de la Junta de Andalucía con los ayuntamientos, a través de un Fondo de participación en los tributos, más concretamente el artículo 4 de la citada norma establece que la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 será de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos. Hay que recordar que esta previsión también se contempla en el articulado de la Ley (artículo 8).

Sin embargo la realidad ha sido muy distinta a lo establecido como de obligado cumplimiento para la Administración competente que no es otra que la Administración autonómica.

La cuestión de la financiación no es sólo un aspecto de importancia capital desde el punto de vista de solvencia económica y presupuestaria sino que era, y debe seguir siendo, un exponente claro de compromiso, respaldo y colaboración de la Junta de Andalucía con nuestros ayuntamientos.

Ambas cuestiones -solvencia financiera y ejemplo de compromiso y colaboración- no han conseguido su máxima efectividad por cuanto los sucesivos Gobierno andaluces han incumplido desde 2012 la ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debido a la congelación de estas dotaciones en las Leyes de Presupuesto elaboradas desde entonces.

Este hecho ha tenido como consecuencia que durante el periodo de 2013 hasta 2016 no hayan dispuesto de al menos 550 millones de euros de financiación incondicional, llegando esa cuantía a los aproximadamente 780 millones de euros si extendemos ese periodo desde 2013 al 2017.

Este incumplimiento reiterado de la Junta de Andalucía ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 77.709.496,41 euros, que la Junta de Andalucía les ha dejado de ingresar como les correspondería por Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS

Primero. Instar a la presidenta de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010,

respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

Segundo. Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017.

Tercero. Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los ayuntamientos andaluces.

Defiende la Proposición D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifestando que le gustaría dar cuenta de lo importante que es la financiación incondicional para los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, esa participación en los tributos de la CCAA, mas conocida como PATRICA como también lo es la PIE, es decir, la participación en los ingresos del Estado que, en este caso, no sólo la recibe los municipios sino, también, todas las entidades locales incluida esta Diputación provincial y que de hecho, representa el grueso del Capítulo de Ingresos de la Diputación provincial de Córdoba para cada año.

Es evidente que son necesarios estos dos instrumentos para el desarrollo normal de los servicios públicos que prestan los 75 Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y de lo que se trata con esta iniciativa, con esta Proposición, es pedirle a la Junta de Andalucía que cumpla la Ley de Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma por las entidades locales y se destine esa cuantía que, a día de hoy, adeuda la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y de toda Andalucía, así como proceder a la modificación presupuestaria que sean precisas en el presupuesto del 2017 por cuanto que también se congelan esos fondos. De ahí lo importante que es un Presupuesto, ya que se puede hablar de voluntad política pero si no hay consignación presupuestaria, no existe y si, en este caso, no hay consignación presupuestaria en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, evidentemente no hay voluntad y, evidentemente, no se han destinado un total de 78 millones de euros a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba desde que entró en vigor esta Ley del año 2010 de Participación de los Tributos de la CCAA por parte de las entidades locales.

Continúa su intervención diciendo que lo que piden es que se consignen presupuestariamente en el año 2017 esos fondos que se le están detrayendo a los Ayuntamientos y que se está, por tanto, incumpliendo y vulnerando lo que establece la propia Ley y, en segundo lugar, establecer un calendario de pagos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos de las cantidades que se le adeudan de ejercicios anteriores por incumplir lo que dice la norma.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que estamos ante otra diferencia de interpretación y considera que no es menos cierto que la única Comunidad que hace partícipe a los Ayuntamientos de sus impuestos es Andalucía pero no sirve ese argumento para evadir un compromiso que nadie le pidió para que no se cumpla, las promesas hay que cumplirlas. Ha estado estudiando qué era lo que debían hacer en conciencia pero se ha encontrado con aspectos un poco sorprendidos y es que se ha encontrado con que en algunos Ayuntamientos, la misma propuesta que se está llevando a diferentes de ellos, se ha encontrado con posiciones de abstención del Partido Socialista y, también ha visto que cuando el PSOE-A la incentivaba con una Proposición tipo para que esto se apoyase ante la Junta de

Andalucía, y ve también que Izquierda Unida se abstiene pero, en muchos sitios, donde tiene posibilidad de gobernar, suscribe y protesta contra eso, por lo tiene un auténtico lío para posicionar su voto, pero tiene que obrar en consecuencia y, como es el primero que interviene y parece que le puede faltar información, antes de pronunciarse sobre el sentido de voto, le gustaría escuchar las explicaciones sobre esta situación.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, adelanta el voto favorable a esta Proposición y manifiesta que hay un compromiso por parte de la Junta de Andalucía y también hay una congelación de unas cantidades que deberían haber sido aportadas a los municipios y, por otro lado, se han tomado medidas y modificaciones en el tema tributario y, en concreto, en el tema del impuesto de sucesiones por el que se ha dejado de recaudar 125 millones según algunas fuentes de información. Considera conveniente el tema del calendario en el pago y la provisiones que se tengan que hacer pero, también, solicitaría del Partido Popular que reconozca que las modificaciones legislativas que han hecho durante el último mandato del Gobierno Central, ha supuesto un “austericidio” para los Ayuntamientos que han hecho frente a unas deudas que eran las menores de todas las Administraciones Públicas además de quitar competencias a los municipios y ya tendrán oportunidad en este Pleno de hablar sobre esos temas.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifiesta que coincidiendo con muchas de las cosas que ha afirmado el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, tiene que decirle que esta Proposición es similar a la anterior en el sentido de que es incompleta y que ese carácter reivindicativo que manifiesta el Grupo del Partido Popular en estas sesiones, se diera de la misma forma de Despeñaperros hacia arriba, las políticas que emanan de Madrid les afectan a los cordobeses y las disposiciones y leyes autonómicas también afectan a los cordobeses, por lo que le pediría que ese carácter reivindicativo se diera en ambas direcciones. En relación con lo que se plantea en la Proposición están muy de acuerdo a pesar de ver la Proposición algo incompleta.

Contestando al Sr. Vilches que planteaba esa ambigüedad, tiene que decirle que en Izquierda Unida saben muy bien dónde están, no solo desde el punto de vista físico sino, también, desde el punto de vista ideológico y el sentido de voto está basado en recordar, una vez más, la propuesta de Izquierda Unida en este sentido que es, ha sido y será, retomar las políticas que favorezcan la autonomía local. Entienden que la descentralización del Estado y su financiación es clave para reconocer el importante papel que juega la Administración Local; desde los Ayuntamientos se está dando una respuesta permanente a las crecientes demandas de los ciudadanos y, en múltiples Proposiciones que se han presentado, se ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, que es la Administración más cercana a los/as vecinos/as.

Continúa diciendo que, en la actualidad, las Administraciones locales apenas gestionan el 13% del gasto público mientras que las CCAA han ido incrementando su participación llegando al 35% y, el Estado sigue disponiendo del 54% de gestión del gasto público y aún así, están muy lejos del eterno debate del 50%, 25% y 25% o del debate que gira en torno al 33% por partes iguales. Estima que no sólo hay que hablar de recursos limitados sino que, también, hay que poner encima de la mesa que los Ayuntamientos de nuestra Comunidad son utilizados por otras Administraciones para cubrir sus propias deficiencias y se está refiriendo a la firma de Convenios para desarrollar competencias que no corresponden a los Municipios y que suponen un gasto importante y todos los que hayan tenido responsabilidades en los Ayuntamientos, son conocedores que la mayoría de los Convenios firmados para el mantenimiento de los Centros de Salud, por poner un ejemplo, van en este sentido.

Recuerda que Izquierda Unida es una fuerza política y social de marcado carácter

municipalista y están convencidos de que es necesario reforzar el papel de los Ayuntamientos como Administración más cercana y disponen de normativa aprobada en este sentido, también recuerda el nuevo Estatuto de Autonomía aprobado en el año 2007 que así lo dice, o la LAULA que también así lo recoge, o la nueva Ley de Tributación Local pero, en definitiva, se carece de la voluntad política de los distintos Gobiernos para poner en práctica esta normativa. Centrándose en la Proposición del Grupo Popular, es decir, en la PATRICA, afirma que durante los últimos años la política ha consistido en mantener la PATRICA en torno a 480 millones, congelados desde el año 2012, como un fondo que se reparte de manera incondicionada y con criterios objetivos entre todos los Ayuntamientos pero hay que recordar de cara a la financiación local que el Plan de Cooperación Local, alcanza los 1.400 millones de euros si se incluye la PATRICA, es decir, la mayoría de la cooperación local de la Junta que desarrolla con los Ayuntamientos se hace mediante subvenciones finalistas para programas determinados y desde las distintas Consejerías, por lo tanto, en este sentido entienden necesario y urgente aumentar la PATRICA y es necesario llegar al techo aproximado porque todo es matizable, así como reconducir el referido Plan de Cooperación Local para que, de forma verdadera, se responda a la necesaria coordinación y planificación entre Junta de Andalucía y Ayuntamientos y, este Plan, debe venir fijado en base a unos criterios que deben ser públicos y, sobre todo, discutidos en el seno del Consejo de Concertación Social.

En definitiva y en conclusión, como decía al comienzo de su intervención, se debe instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que apruebe una nueva Ley de Participación de las Entidades Locales en la PATRICA o que se ponga en marcha la que ya está vigente con esos condicionantes a los que se ha referido anteriormente, que se reduzcan las transferencias corrientes al capital en las distintas convocatorias de subvenciones pero también hay que recordar, una vez más, que al Partido Popular, en el tema de los recortes no son los más indicados para sacar pecho, entre otras cosas, porque hay que señalar que la PATRICA es una forma de transferencia directa que no existe casi en ninguna de las Comunidades Autónomas salvo en Andalucía y hay que recordarle también al Partido Popular porque continuamente están soportando los recortes en sanidad, educación y servicios sociales que emanan directamente de las políticas del Gobierno Central. También hay que recordarle un tema que han visto recientemente y ese carácter reivindicativo hay que hacerlo efectivo en algo tan sensible como la congelación de las aportaciones del Gobierno Central en el PROFEA.

Finaliza su intervención manifestando que están ante una propuesta sesgada porque no mira más allá que en Andalucía pero que, en líneas generales, están de acuerdo con ella.

D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente 4^a, afirma que están ante una Proposición de un tema importante como es el de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, o una de las formas de las que tiene la Comunidad Autónoma de cooperar con los municipios y tiene que decir que en el año 2010, la PATRICA, el fondo de nivelación, transfería al Ayuntamiento de Palma del Río, su Ayuntamiento, 524.000 €, hoy transfiere 1.253.000 €, es decir, un 135% más; y desde dicho año 2010 este país ha vivido una crisis tremenda que no sólo afectó a España sino que también se ha padecido en Alemania o Italia y quizás por eso están surgiendo esos movimientos, al igual que la crisis del sistema financiero que tampoco fue exclusiva de España sino que la crisis financiera era mundial pero, a pesar de eso, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de la miseria recaudatoria, ya que la Junta vive de lo que le da el Estado y éste le ha dado bastante menos y de lo que recauda que, también ha sido menos, pero a pesar de ello ha aumentado esa cantidad como ha manifestado anteriormente.

Se pregunta qué incumplimiento no haría el Gobierno anterior del Partido Popular con Andalucía que cuando el Sr. Zapatero llegó a ser Presidente del Gobierno, lo primero que hizo fue transferirle 4.000 millones de euros de una deuda que tenía el Estado con la Comunidad Autónoma y eso ocurrió en el año 2004 y 4.000 millones en dicho año era bastante dinero y dice esto porque las leyes están ahí y gobernar no es estar permanentemente recurriendo a que si se incumplen o no ya que si fuera por incumplimiento de ley, en este país quedarían pocos gobernantes, estarían todos fuera de la política por incumplimiento de lo que se acuerda muchas veces, ya que después vienen los presupuestos, los recursos y las posibilidades. El Partido Popular que ha recurrido cuando el Gobierno de la Junta de Andalucía ha subido, por ejemplo, las pensiones no contributivas, se pregunta por qué no recurren este tema en los juzgados y quizás les dan la razón y se encuentran los Ayuntamientos con 700 millones de euros, pero gobernar es otra cosa y lo han demostrado cuando han llegado al Gobierno; también recuerda el tema de las renovables que se aplicaron con carácter retroactivo o por ejemplo la Dependencia que es una Ley aprobada por las Cortes y se pregunta si se transfieren los recursos, en definitiva se podrá decir que no pero no es cierto porque ha habido que reducirlo y estamos hablando de una Ley y si un Ayuntamiento, durante una crisis debe de dejar algo, tiene un pase pero los temas sociales deben tener prioridad.

Continúa diciendo que ahora el Portavoz del Partido Popular compara la PATRICA con el Fondo de Cooperación Municipal a lo que dice que lo del Estado es obligación y afecta a todos los municipios de España sin embargo la PATRICA no es obligación por lo que no se puede comparar uno y otro porque no es comparable ya que la PATRICA es solo un compromiso político y si un Partido ha apostado por el municipalismo con hechos ha sido el suyo pues han podido comprobar que gracias a una Comunidad Autónoma comprometida con sus Ayuntamientos y a la cooperación de la Administración ha evitado que se agranden las diferencias entre el sur y el norte a diferencia de como ha ocurrido en Italia por lo que debemos estar orgullosos de lo que se ha conseguido en Andalucía gracias a la cooperación de las Administraciones Central y Autonómica de manera que lo que ha hecho la Junta de Andalucía gobernada por el Partido Socialista ha sido dotar a los municipios de un fondo que no lo tiene ninguna región de España y en algunas como Castilla León lleva siendo gobernada por el Partido Popular más de treinta años y podían haber hecho algo más por los municipios.

D. Andrés Lorite Lorite le dice al Sr. Blanco que los compromisos del Partido Socialista son iguales en todos los sitios, es decir, tenemos toda la voluntad en el momento en el que se pueda, pero la Junta lleva siete años sin poner en los Presupuestos esa actualización de la PATRICA por lo que lleva siete años debiéndole a los municipios de la provincia de Córdoba 78 millones de euros, lo mismo que va a ocurrir con las viviendas de Encinarejo que no tiene dotación presupuestaria.

Considera que sacar pecho aquí del pago de la deuda histórica con solares en la época del Sr. Zapatero es grave. Le dice al Sr. Blanco que es el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por unanimidad de todas las fuerzas políticas el que establece esa cooperación financiera con las entidades locales de Andalucía, el mismo que establece la participación de la Junta de Andalucía y obliga a ésta a participar en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y el Sr. Blanco, durante muchas intervenciones, ha dicho que a cuenta de la PATRICA la Junta ya no interviene en los Planes Provinciales y eso es incierto porque en ningún caso la Ley establece que a cuenta de la PATRICA se deje de invertir en los Planes Provinciales, máxime cuando esta Ley de la que estamos debatiendo es del año 2010 y desde el año 2006 la inversión de la Junta en los Planes Provinciales ha caído en picado por lo que pide que no se hagan argumentaciones inciertas como también lo es que la Orden Única de Subvenciones finalistas se eliminase por la PATRICA; en definitiva esa es la falta de compromiso de la

Junta de Andalucía con la provincia de Córdoba, que tiene una deuda histórica que suma ya 78 millones de euros y eso es lo que está asfixiando a los Ayuntamientos y eso es lo que traen hoy al Pleno.

Le dice al Sr. Blanco que la PIE es obligatoria porque lo establece una Ley al igual que la PATRICA que también es obligatoria y la Junta la tiene que abonar porque lo establece una Ley y en tal sentido, el Gobierno de España, porque lo establece una ley, ha transferido a la provincia de Córdoba un total de 310 millones de euros durante el pasado ejercicio 2016.

Con respecto al PROFEA, le dice al Sr. Sánchez que el Gobierno del Sr. Rajoy, lo primero que hizo en el año 2012, fue subir dicho programa para la provincia de Córdoba y, a día de hoy, de 31 millones del PROFEA de la provincia de Córdoba, 22,6 millones los aporta el Gobierno de España. Afirma que no se puede hablar de recortes en sanidad y educación cuando la Comunidad Autónoma Andaluza es la última en gasto por habitante en materia de sanidad y educación y esos presupuestos de la Junta que defraían la PATRICA a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba y sitúan a la cola a nuestra Comunidad en gasto sanitario y de educación.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán afirma que le gustaría intervenir y utilizar un segundo turno para proponer dos acuerdos verbales a la iniciativa del Grupo PP-A, es decir, le gustaría adicionar dos acuerdos a la Proposición para poder votarla a favor pero parece ser que no se está por la labor. Tiene que decirle al Sr. Lorite, sobre el tema del PROFEA que se puede hablar lo que quiera ya que es experto en sacar datos que los manipula como quiere.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que si él no hablaba en la oposición es porque siempre ha tenido sentido de la responsabilidad y no ha venido a ninguna Institución para hacer demagogia y querer quedar bien y por eso lleva tantos años en la política votado por los ciudadanos y para eso ha venido a esta Casa y contesta a cosas del Partido Popular porque es insufrible que le den lecciones sobre temas como Bomberos, Planes Provinciales o ejecución de Presupuestos por quien no tiene ninguna autoridad en su trayectoria para darlas, ni en ejecución de presupuesto, ni en lo que se hizo con otros problemas en los que él siempre ha estado a la altura de las circunstancias comprendiendo los momentos y resulta muy duro escuchar de quien bajó los Planes Provinciales a un tercio, es decir, un 66% que el Estado, que está obligado por Ley se volcó con la provincia. Recuerda que antes hablaba poco porque era comprensivo con la situación económica y no le importó que ante su organización no le gustara su papel de oposición porque él ya no tiene que hacer mérito para nada en la vida ya que lo que tuvo que hacer ya lo hizo pero ya está bien de dar estas lecciones.

Finaliza su intervención diciendo que aquí se viene a intentar que los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba estén en las mejores condiciones posibles dentro de nuestras competencias y limitaciones.

D. Andrés Lorite Lorite afirma que no quiere hacer uso de la palabra, ya ha cerrado y considera que no merece la pena contestar a las cosas que se dicen.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que le gustaría pedir a todos/as que en el debate prime el respeto a todos/as los/as compañeros, Diputados/as y Diputadas que componen esta Corporación municipal.

D. José L. Vilches Quesada en la explicación de voto, le gustaría felicitar al Sr. Presidente por el llamamiento que acaba de realizar y que él suscribe plenamente. Asimismo afirma que su grupo va a votar a favor de esta Proposición entendiendo que

estamos votando a favor de los Ayuntamientos y no a favor de ninguna otra moción o pensamiento y no están votando contra la Junta de Andalucía, votan sí a la Propuesta que favorece a los Ayuntamientos.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero afirma en la explicación de voto, que su Grupo votará a favor de la Propuesta pero quiere manifestar que no está tampoco de acuerdo con el tono que se ha utilizado en el debate y cree que todos/as se merecen un respeto.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán afirma también en el turno de explicación de voto que su Grupo se va a abstener, entre otras cosas porque ni siquiera se han escuchado sus enmiendas.

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos y negativamente los/as 12 del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no aprobar la Proposición del Grupo PP-A.

25. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 1639 SOBRE LA NECESIDAD DE UN NUEVO PACTO LOCAL. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Noviembre de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

LA NECESIDAD DE UN NUEVO PACTO LOCAL

Exposición de motivos:

En un parlamento fragmentado y con un gobierno en minoría, el acuerdo y el consenso en las grandes reformas que necesita España, es un imperativo. Una de esas reformas pendientes es la segunda descentralización y la renovación de un pacto local que atienda las nuevas necesidades de las administraciones en un país que necesita más que nunca a sus gobiernos más cercanos ante los cambios sociales producidos.

El municipalismo ha constituido uno de los pilares de nuestro modelo de convivencia y de la articulación política de España. Los municipios han sido la base de la movilización social y de la acción política, y los gobiernos municipales han constituido el principal instrumento de integración y cohesión social. La prestación de servicios básicos ha sido impulsadora del desarrollo y de la mejora de la calidad de vida de las personas. Nadie puede negar el papel ganado a pulso por el municipio gracias al esfuerzo de miles y miles de concejales y concejalas a lo largo de estos años.

La crisis económica en la que estamos inmersos plantea nuevos retos para las entidades locales, retos que, unidos a la necesaria implantación de un nuevo marco normativo local, nos abre un escenario que debe estar protagonizado por las propuestas, el diálogo y el consenso político para resolver con eficacia los problemas que vienen arrastrando las entidades locales y cuyos primeros afectados son los ciudadanos y

ciudadanas. Llevamos décadas hablando del pacto local y ahora, cuando parece que se abre un nuevo proceso de negociación de la financiación autonómica, lo que afecta al conjunto de las administraciones, es oportuno recobrar el impulso municipalista en el proceso de reforma institucional.

Debemos abordar las reformas necesarias con el fin de dotar a los ayuntamientos de las condiciones y capacidades políticas y económicas adecuadas -claridad de competencias y financiación económica- que les permitan ofertar a la ciudadanía los servicios que ésta les demandan. Dichas reformas deben estar regidas por el principio de autonomía local consagrado en la Constitución y en la Carta Local Europea.

En este plano local, las diputaciones han tenido un papel que se ha articulado en torno a un objetivo esencial: el desarrollo local y territorial de todos los pueblos de las respectivas provincias, sin distinciones de ubicación geográfica, tamaño o capacidad económica del municipio, como base para conseguir el Estado del Bienestar para todos/as.

La actividad principal, y casi exclusiva de las diputaciones provinciales, es la de prestar apoyo a los pequeños y medianos municipios, quedándole unas competencias propias residuales. Es tiempo de la verdadera modernización de las diputaciones provinciales, centrándose su función en garantizar la autonomía local de municipios menores de 20.000 habitantes. Sin embargo, defendemos firmemente su vigencia, ya que si no existieran habría que inventar algo similar, para conseguir llevar a muchos municipios servicios básicos. Además de todo esto las diputaciones han jugado un papel fundamental para la cohesión territorial, la sostenibilidad medioambiental, el mantenimiento del patrimonio etnográfico y la redistribución de recursos. Las diputaciones también favorecen con sus servicios la fijación de la población en el mundo rural.

El resultado del pacto local debe servir para fortalecer al municipio y la provincia en la articulación territorial y a sus administraciones como prestadoras de servicios a la ciudadanía en un plano de igualdad y cohesión social. Los ayuntamientos han sufrido, las consecuencias de las políticas de austeridad, con independencia de su situación económica real. Ahora no deberían soportar nuevos recortes en su financiación con la justificación de un proceso de recentralización de competencias. Tenemos que recordar que el Estado ha trasladado una gran parte de la carga para aliviar el déficit público en autonomías y ayuntamientos.

Es el momento también de que el Gobierno de España atienda la justa demanda de la Federación Española de Municipios y Provinciales (FEMP) de la necesidad de que haya una reforma legislativa que permita un uso del superávit más razonable y la flexibilización del techo de gasto para las corporaciones locales saneadas y que cumplan con la estabilidad presupuestaria. Los ayuntamientos y las diputaciones vienen cumpliendo con la Ley de Estabilidad, cumpliendo con el objetivo déficit cero impuesto por el Gobierno de España. Es más, los ayuntamientos y las diputaciones han sido capaces de cumplir con el déficit, incluso obteniendo superávit, en 2015 un 0,44%. Las entidades locales no pueden disponer del superávit de 5.000 millones de euros que han generado en 2015 -un total de 18.000 millones en los últimos cuatro años- si no se produce una reforma legislativa que le permita poder utilizar parte del superávit que han generado para la prestación de servicios públicos y/o inversiones.

Finalmente, de cara a mantener la calidad y evitar el deterioro de los servicios, la FEMP viene reclamando al Gobierno de España diversas propuestas relativas a la actual limitación de la tasa de reposición de efectivos en la administración local.

Por todo esto, el Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba pide al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a que inicie la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local, resultado de un gran acuerdo o pacto local consensuado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para clarificar el ámbito de competencia de ayuntamientos y suficiencia financiera.

2. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, defiende el papel de las diputaciones provinciales en la articulación territorial y administrativa de nuestro país y respalda un proceso de modernización y adaptación de sus estructuras sin que lo anterior implique un recorte o menoscabo de su capacidad de mejorar el desarrollo económico y social de las provincias. Asimismo, insta al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a que incluya en las reformas de la legislación local que se puedan llevar a cabo el papel de las diputaciones para garantizar la autonomía local de municipios menores de 20.000 habitantes y la cohesión y vertebración territorial de la provincia.

3. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de España a que no plantee ningún recorte de los servicios ni de la financiación de los ayuntamientos y diputaciones españolas en los Presupuestos Generales del Estado, Asimismo, insta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la FEMP, una modificación legislativa que permita un uso del superávit más razonable y la flexibilización del techo de gasto para las corporaciones locales saneadas y que cumplan con la estabilidad presupuestaria.

4. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de España que en el próximo proyecto de Presupuestos Generales del Estado amplíe al 100% la tasa de reposición del personal funcionario al servicio de las administraciones públicas locales para garantizar una mejor prestación de los servicios públicos.

5. Dar traslado de los cuerdos adoptados al Gobierno de España (a los ministerios con competencia en las materias planteadas), al Congreso de los Diputados (a la Presidencia y a todos los grupos parlamentarios), a la FEMP, a la FAMP y a los 75 ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las 6 ELAs.

Defiende la Proposición D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que el Partido Socialista trae a este Pleno una Proposición para atender a la necesidad de este País de promover un nuevo Pacto Local y lo hacen con el fin de atender a las nuevas necesidades de las Administraciones Locales y su objetivo no es otro que el plantear soluciones a los problemas que sufren las entidades locales y para ello es necesario que se hable de un Pacto que ayude a resolver los problemas que vienen arrastrando y cuyo primeros afectados son los ciudadanos. Afirma que también es necesario atender esta reforma desde el debate, el consenso y, sobre todo desde el diálogo. Dicha reforma es necesaria para dotar a los Ayuntamientos de las condiciones y capacidades tanto políticas como económicas que le permitan llevar a cabo y prestar los servicios; en definitiva hace falta un impulso municipalista y por eso pide a todos los Grupos que se sumen a esta petición que se hace al Gobierno de España para que se inicie una reforma legislativa para clarificar las competencias de los Ayuntamientos y la suficiencia financiera, modificación legislativa que permita un uso del superávit más razonable y un techo de gasto más flexible para las Corporaciones locales que estén saneadas y que cumplan con la estabilidad presupuestaria.

Finaliza su intervención extendiéndose pormenorizadamente en la exposición de motivos y en los acuerdos que en la anterior Proposición se someten a la consideración

del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que en la Proposición se tratan tres temas fundamentales: uno de ellos es la necesidad de modificar la Ley de Bases de Régimen Local, con lo que están totalmente de acuerdo pero considera que se debería hacer teniendo en cuenta la presión ejercida por la Unión Europea para la reducción del gasto público, así como la consecución de la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas siendo fundamental el blindado de los servicios públicos y su financiación, priorizando el pago de los servicios públicos a la deuda pero siendo un país que necesita de los mercados para tener liquidez, no pueden poner en entredicho la estabilidad presupuestaria de nuestro país ya que esto podría provocar que nos tuviéramos que financiar a un mayor coste. En segundo de ellos sobre el concepto de la definición y las competencias de Ayuntamientos y Diputaciones, efectivamente están de acuerdo y, en lo referente a las Diputaciones, su Grupo lo que dice es que las Diputaciones hay que repensarlas partiendo de la necesidad de evitar una duplicidad administrativa pero no su disolución, al menos él así lo piensa. Y en tercer lugar en cuanto a la tasa de reposición afirma que estamos en una situación en la que votaría a favor de la tasa de reposición pero no al cien por cien como se pide sino muy al contrario, cada vez que se pueda y en función de las necesidades.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, inicia su intervención manifestando que, como bien ha dicho el Sr. Vilches, en esta Proposición se habla de varias cosas, una de ellas tiene que ver con la autonomía de las entidades locales, que recuperen sus competencias que se han perdido en estos años con las diferentes medidas adoptadas. Sin embargo ellos contextualizan todo esto en un marco más allá de la modificación del artículo 135 de la Constitución Española que vuelven a traer de referente, pero es el origen de todos estos males ya que, a través de dicha modificación, se decidió socializar las pérdidas y, como han hablado en varias Proposiciones anteriores, ponían en primera línea las necesidades de los bancos frente a la de las personas. Además han estado viendo como en las Administraciones locales, que tenían un menor porcentaje de deuda y se veían asfixiadas con esta legislación frente a un 88% de endeudamiento que tenía la Administración Central y veían, por otro lado, como el Partido Popular reconocía en su anterior exposición de motivos sobre la Proposición de la PATRICA, que los Ayuntamientos son la Administración más cercana y que prestan un gran número de servicios públicos y seran Administraciones clave, pero sin embargo las estamos asfixiando.

Manifiesta que está convencida de que cuanto más municipalismo mayor democracia. Así ven que efectivamente los Ayuntamientos son aquellas Instituciones donde los representantes pasean en la misma ciudad o municipio con sus votantes, tienen un mayor arraigo al territorio y tienen asuntos que les afectan de forma común, de manera que viendo la realidad de esta proposición que trae la propuesta sobre la defensa de las Diputaciones, solicitarían una votación separada por puntos ya que en ese punto de acuerdo tienen otra visión y otra propuesta y no les gustaría tener que abstenerse y no reflejar exactamente el sentido de voto de su Grupo con esa abstención.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifiesta que ya propusieron en la Junta de Portavoces votar separadamente esta Proposición porque son temas que se han traído varias veces a este Pleno y es conocido de sobra el sentido de voto de su Grupo que está de acuerdo en todos pero con matices en lo que se refiere a las Diputaciones provinciales ya que es de sobra conocida su apuesta por las Comarcas o Áreas Metropolitanas y así lo han manifestado en varias ocasiones. En lo que respecta al tema de clarificar competencias y suficiencia financiera, cree que ha quedado puesto de manifiesto en el debate anterior. En cuanto al tema del superávit y flexibilización del techo de gasto es una necesidad puesto que los Ayuntamientos han

hecho perfectamente sus tareas y tienen, en la mayoría de los casos, posibilidades para dar servicios y crear riqueza en los municipios por lo que están de acuerdo y, en cuanto a la tasa de reposición, también se han pronunciado sobre la necesidad de ese personal, necesidad que es sufrida por los Ayuntamientos que en muchas ocasiones no tienen personal especializado y el día a día de los Municipios lo están padeciendo pues no tienen esa rapidez de respuesta en las demandas de los ciudadanos. Por lo que anticipa su voto favorable a los puntos 1º, 3º y 4º pero votarán en contra del 2º por la coherencia a la que se ha referido en su intervención.

D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, inicia su intervención diciendo que estamos ante nuevos tiempos, tiempos de diálogo y al Grupo PP-A le gusta el título de la Proposición, pero cree que hay que hacer un ejercicio de memoria después de escuchar aquí términos como “asfixia” o “austericidio”. Respecto de las medidas que hoy se están proponiendo cambiar ya se están dialogando en el seno del Congreso de los Diputados entre varios partidos como el Socialista, Popular y Ciudadanos. Recuerda que cuando él entró en el Ayuntamiento en el año 2011 lo primero que le dijeron es que no había dinero para pagar las nóminas y que había una deuda abismal y eso que le ocurrió a él ha ocurrido en muchos Ayuntamientos y también en el Gobierno Central cuando se dijo que había una deuda de 65 mil millones de euros cuando en realidad fueron 90 mil millones y ahora vienen algunos a dar lecciones de moralidad y a decir que quieren hacer un lifting político quienes dejaron 90 mil millones de euros de deuda que obligaron a tomar una serie de medias, las cuales permiten que hoy se hable aquí de superávit en los Ayuntamientos y de que se puede utilizar flexibilizando el gasto.

Afirma que su Grupo también votará separadamente pero no van a votar en contra sino que se van a abstener en aquellos acuerdos que están siendo objeto de diálogo a diferencia de lo que ha ocurrido en la Proposición anterior; en definitiva cree que es fundamental que hoy se dialogue para mejorar el municipalismo pero no se puede olvidar que gracias a las reformas del Partido Popular, hoy se puede discutir sobre aplicación del superávit ya que antes estábamos mendigando para poder llegar a fin de mes y mucha responsabilidad de eso la tiene el Gobierno del Sr. Zapatero.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez afirma que le gustaría agradecer el tono de las intervenciones y se alegra de que se haya llegado al consenso en alguno de los puntos de la Proposición que son importantes para el municipalismo y para nuestros Ayuntamientos por lo que se alegra de que todos estén de acuerdo con la autonomía local y con la modificación que hay que hacer para tenerla. En cuanto a la suficiencia financiera lo que ella pide es que no sea a costa de las Diputaciones ya que en ese caso no podrían prestar los servicios que están haciendo, de hecho, hoy han traído la aprobación definitiva del Presupuesto y si tienen menos ingresos no sabe cómo podrán seguir prestando los mismos servicios. Afirma que está totalmente de acuerdo con que hay que cumplir con la Unión Europea pero que no salga el dinero a costa de las Diputaciones. En cuanto al superávit afirma que si se le pregunta a cualquier Alcaldes/sa de cualquier signo político dirá que, si está realizando una buena gestión y lleva unas cuentas saneadas se preguntará por qué no puede invertir más.

Recuerda que el Sr. Estepa ha mirado hacia atrás y ha hablado de las reformas pero le tiene que decir que la Ley de Racionalización les fue impuesta y con la oposición a la misma de más de 3.000 Ayuntamientos y ella también entró en un Ayuntamiento con un agujero importante pero le tiene que recordar que tuvieron un pago a proveedores que han tenido que devolver al 7% y eso ha sido un problema para muchos Ayuntamientos de este país no obstante no quiere seguir profundizando en este tema porque ya ha sido objeto de debate en numerosas ocasiones y aunque reconoce que dicha Ley tuvo cosas buenas, ahora estamos en otro tiempo.

Finaliza su intervención reiterando su agradecimiento por el tono de las intervenciones y por el consenso en la mayoría de los acuerdos de la Proposición.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda votar separadamente los cinco puntos del acuerdo contenidos en la Proposición presentada por el Grupo PSOE-A y, seguidamente, se procede a la votación de cada uno de ellos y el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa acuerda:

A) Sometido a votación el punto nº 1 de la Proposición y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as 10 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.

B) Sometido a votación el punto de acuerdo nº 2 de la Proposición y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, absteniéndose los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.

C) Sometido a votación el punto de acuerdo nº 3 de la Proposición el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

D) Sometida a votación el punto de acuerdo nº 4 de la Proposición, y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, absteniéndose los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda prestarle su aprobación.

E) Sometido a votación el punto de acuerdo nº 5 de la Proposición el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno, adopta los cinco acuerdos que se relacionan en la Proposición que se ha transcrito en acta con anterioridad.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

26. DANDO CUENTA DEL ESCRITO SUSCRITO POR LOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS DEL GRUPO PSOE-A SOBRE MODIFICACIÓN EN LAS PORTAVOCÍAS DE DICHO GRUPO POLÍTICO. El Pleno queda enterado del escrito suscrito por todos/as los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, fechado el día 18 de enero en curso, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN PORTAVOCÍAS DEL GRUPO PSOE

Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Diputados/as que suscribimos el presente escrito:

MANIFESTAMOS

La designación como Portavoz del Grupo PSOE-A, a la Diputada Dña. Ana M^a Carrillo Nuñez. Siendo su suplente Dña. M^a Dolores Amo Camino, así como Portavoz Adjunto al Diputado D. Antonio Rojas Hidalgo y como suplente D. Maximiano Izquierdo Jurado.

27. DANDO CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2016 DE DIPUTACIÓN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. El Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, fechado el día 3 de enero en curso, del siguiente tenor:

DECRETO

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 112.5, previene que "si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior".

En el mismo sentido, el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales. Esta prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La Base 3 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2016 establece que la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto Prorrogado, con la aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 R.D. 500/90 sobre créditos prorrogables y no prorrogables y posibles ajustes al alza, se efectuará por Decreto de la Presidencia previo informe de Intervención.

Por tanto, en virtud de lo regulado en la citada base de ejecución, por medio del presente Decreto vengo en resolver:

PRIMERO. Prorrogar en el ejercicio 2017, en base al informe del Servicio de Hacienda, el Presupuesto de la Diputación de Córdoba correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	41.146.454,26
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	15.713.684,80
3	Gastos Financieros	1.741.917,12
4	Transferencias Corrientes	64.335.463,79
5	Fondo de Contingencia	1.000.000,00
	Total Operaciones Corrientes	123.937.519,97
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	1.910.000,00
7	Transferencias de Capital	30.000,00
	Total Operaciones de Capital	1.940.000,00
	Total Operaciones No Financieras	125.877.519,97
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	28.515.005,58
9	Pasivos Financieros	18.780.347,24
	Total Operaciones Financieras	47.295.352,82
	TOTAL GASTO	173.172.872,79

SEGUNDO. Prorrogar en el ejercicio 2017, el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
I	Gastos de Personal	6.313.494,72
II	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	3.930.232,88
III	Gastos Financieros	214.251,93
IV	Transferencias Corrientes	91.718,64
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprev.	51.677,23
	Total Operaciones Corrientes	10.601.375,40
	b. Operaciones de Capital	
VI	Inversiones Reales	92.500,00
	Total Operaciones de Capital	92.500,00
	Total Operaciones No Financieras	10.693.875,40
	B. Operaciones Financieras	
VIII	Activos Financieros	20.000,00
	Total Operaciones Financieras	20.000,00
	TOTAL GASTOS	10.713.875,40

TERCERO. Prorrogar en el ejercicio 2017, el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
I	Gastos de Personal	377.822,95
II	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	315.527,05
III	Gastos Financieros	0
IV	Transferencias Corrientes	11.000,00
	Total Operaciones Corrientes	704.350,00
	b. Operaciones de Capital	
VI	Inversiones Reales	0
	Total Operaciones de Capital	0
	Total Operaciones No Financieras	704.350,00
	B. Operaciones Financieras	
VIII	Activos Financieros	0
	Total Operaciones Financieras	0
	TOTAL GASTOS	704.350,00

CUARTO. Prorrogar en el ejercicio 2017, el Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	

I	Gastos de Personal	245.971,19
II	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	117.000,00
III	Gastos Financieros	500,00
IV	Transferencias Corrientes	0
	Total Operaciones Corrientes	363.471,19
	b. Operaciones de Capital	
VI	Inversiones Reales	0
	Total Operaciones de Capital	0
	Total Operaciones No Financieras	363.471,19
	B. Operaciones Financieras	
VIII	Activos Financieros	0
	Total Operaciones Financieras	0
	TOTAL GASTOS	363.471,19

QUINTO. Prorrogar en el ejercicio 2017, el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	110.504,86
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	40.900,00
3	Gastos Financieros	500,00
4	Transferencias Corrientes	0
5	Fondo de Contingencia	1.000,00
	Total Operaciones Corrientes	152.904,86
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
	Total Operaciones de Capital	0
	Total Operaciones No Financieras	
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
	Total Operaciones Financieras	152.904,86
	TOTAL GASTOS	152.904,86

SEXTO. Prorrogar en el ejercicio 2017, el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	7.867.356,50
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	580.861,91
3	Gastos Financieros	0
4	Transferencias Corrientes	28.152.191,16
	Total Operaciones Corrientes	36.600.409,57
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	
	Total Operaciones de Capital	
	Total Operaciones No	36.600.409,57

	Financieras	
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	
	Total Operaciones Financieras	
	TOTAL GASTOS	36.600.409,57

SÉPTIMO. Prorrogar en el ejercicio 2017, el Presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios correspondiente a 2016, quedando determinados los créditos prorrogados conforme al siguiente Estado de Gastos resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Operaciones No Financieras	
	a. Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	11.751.201,13
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	1.097.282,84
3	Gastos Financieros	105.918,97
4	Transferencias Corrientes	23.983,04
5	Fondo de Contingencia	0
	Total Operaciones Corrientes	12.978.385,98
	b. Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	1.660.054,19
7	Transferencias de Capital	0
	Total Operaciones de Capital	1.660.054,19
	Total Operaciones No Financieras	14.638.440,17
	B. Operaciones Financieras	
8	Activos Financieros	30.000,00
9	Pasivos Financieros	0
	Total Operaciones Financieras	30.000,00
	TOTAL GASTOS	14.668.440,17

SÉPTIMO. No procede la prórroga del Presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por su disolución en 2016.

OCTAVO. La Ejecución del presupuesto prorrogado se registrará por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 vigentes a 31.12.2016

Del presente Decreto debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

28. DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL EJERCICIO 2014.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero del Servicio de Intervención, suscrito con fecha 5 de enero en curso, sobre fiscalización plena posterior del gasto de personal de la Excm. Diputación provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2014 y que consta en el expediente.

29. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 6.267 al 6.944 correspondientes a los días del 1 al 30 de diciembre del año 2016.

30. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. (BOE nº 316 de 31 de diciembre de 2016)
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. (BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2016)
- Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. (BOE Nº 313 de 28 de diciembre de 2016)
- Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE nº 9 de 11 de enero de 2017)
- Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA nº 248 de 29 de diciembre de 2016)
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba. (BOJA nº 247 de 28 de diciembre de 2016)
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castro del Río y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba. (BOJA nº 247 de 28 de diciembre de 2016)
- Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montilla y La Rambla, ambos en la provincia de Córdoba. (BOJA nº 247 de 28 de diciembre de 2016)
- Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia. (BOJA nº 1 del día 3 de enero de 2017)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz-Campiña Este por el que remite certificado del acuerdo adoptado por su Junta General de 30 de noviembre de 2016 sobre garantía de funcionamiento y financiación de las Mancomunidades de la provincia de Córdoba.
- Escrito del Sr. Secretario General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en contestación al traslado del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado día 16 de noviembre de 2016 sobre relativo al inicio de los Planes de Empleo Empleo@Joven y Empleo@+.

31. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto dentro de este punto del orden del día.

32. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

32.1. D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, ruega que se haga un monográfico sobre la Unidad de la Vivienda, sobre todo por el tema de solicitud de informes y que quede explicado todo el proceso.

La Presidencia le pregunta si se refiere a un Pleno o a otro órgano, a lo que la Sra. Aguilera le contesta que no ha pensado en el formato aunque puede ser una Comisión.

32.2. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer una pregunta en relación con la aprobación de una Proposición en el Pleno de noviembre que se aprobó y que comprendía, entre otras cosas, la aprobación de un mapa de las necesidades de la Red Viaria en la provincia de Córdoba y su correspondiente traslado a las distintas Administraciones Públicas titulares de dichas vías de comunicación y que para cuándo prevé el Sr. Presidente convocar la sesión constitutiva de dicha Mesa de trabajo para la elaboración del mapa de necesidades de la red viaria de la provincia de Córdoba.

32.3. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer otra segunda pregunta en relación con la recientemente constituida, en esta misma semana, de la Mesa de trabajo para la reconversión de la N-432 y como él asistió a dicha reunión, fué una sorpresa ver cómo el representante de la Administración competente en la materia, es decir, el Subdelegado del Gobierno de la Nación en España, no estaba presente y, al salir de la reunión se puso en contacto con la Subdelegación y le expresaron que no hubo ningún tipo de invitación por parte de la Diputación, de modo que manifestó su malestar por el poco respeto institucional a lo que se le contestó en los medios diciendo que se habían limitado a convocar a las personas que estaban en ese acuerdo de Pleno y tiene que decir que eso es incierto porque en aquella reunión estaba presente la Delegada de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Córdoba y, sin embargo, dicha Institución no figuraba en el acuerdo plenario por lo tanto le solicita a la Presidencia una respuesta sobre la no convocatoria del Subdelegado del Gobierno a diferencia de lo que ocurrió con la representante de la Junta de Andalucía que tampoco figuraba en el acuerdo plenario pero que sí asistió.

32.4. D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría preguntar al Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes, Sr. Torralbo, sobre el circuito de MTB de maratón que este año 2017 cumpliría su tercera edición y hay algunos organizadores que, aún no saben cuando y cómo va a salir.

32.5. D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un ruego sobre el convenio que tiene la Diputación con respecto a la Fundación Guadalquivir Futuro y en tal sentido recuerda que el pasado viernes presentaron un escrito en el que solicitaban que se procediera a la resolución del Convenio mencionado, que se exigiera, igualmente, el reintegro y, al mismo tiempo, solicitaban explicación sobre la tardanza del informe de la Gerente del IPBS firmado el día 16 de enero cuando la Comisión de Seguimiento del citado convenio había sido el pasado día 10 de noviembre; y expone que si se vuelve a celebrar la Comisión de seguimiento, reiteran el estar presentes junto con el resto de Grupos que así lo consideren. Afirma que hace el ruego porque el Sr. Presidente ha hecho unas declaraciones que le han preocupado ya que en dichas declaraciones dicen que van a hacer lo que digan los técnicos y se ha dicho también que se está estudiando una segunda oportunidad y eso le extraña porque cree que un Equipo de Gobierno no puede decidir lo que le dicen los técnicos, otra cosa es que un Equipo de Gobierno no debe hacer nada en contra de los técnicos porque la decisión de tramitar el Convenio fué del Equipo de Gobierno y no de los técnicos por eso le pide que tome la decisión de impulsar la decisión del Equipo de Gobierno de resolver el Convenio con la Fundación Guadalquivir Futuro y, una vez tomada esa decisión, se deberán tener los preceptivos informes y eso cree que es lo que el Sr. Presidente debería haber dicho, ya que eso no solo es acorde con la legalidad sino que, también, considera necesario poner en este tema luz y transparencia y pide esto porque la Gerente del IPBS en su informe expone de manera clara y taxativa que se han incumplido los términos del convenio, concretamente en cuanto a los contratos que se han suscrito y los talleres y actividades que se han realizado. En cuanto a los contratos, ninguno es con los perfiles profesionales que contemplaba el convenio ya que se ha hecho un contrato con el que fué Secretario General de las Juventudes Socialistas hasta el pasado día 11 de enero y que no tienen el perfil profesional requerido pues no es ni trabajador social ni educador y, el otro contrato, se transforma en cinco contratos por tiempos cortos de tiempo y tampoco con los perfiles profesionales requeridos y, uno de los contratos, es con la número dos de las Juventudes Socialistas de la provincia, por eso es necesario poner aquí luz y transparencia ya que no solo se han incumplido los términos del convenio sino que, también, las personas contratadas están vinculadas al Partido Socialista. Considera que hay que reflexionar sobre un asunto que es muy importante y es que dicha subvención se dio para hacer un proyecto socioeducativo integral con familias y niños desfavorecidos en el barrio del Guadalquivir y cree que ese proyecto no lo puede hacer cualquiera que no tenga la capacitación profesional para ello por lo que aquí se suman dos cuestiones, de legalidad y de forma, de ética y de moralidad, por lo que le ruega al Sr Presidente que se informe bien sobre este asunto.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en cuanto al ruego formulado por la Sra. Aguilera, le dice que toman nota y pensarán sobre el formato sobre ese monográfico.

En relación sobre la pregunta formulada por el Sr. Lorite sobre la constitución de la Mesa de trabajo le dice que en cuanto esté elaborado el mapa de la red viaria se sentarán todos ya que es un tema importante en la que todos deben participar, de manera que constituirán esa mesa de trabajo en breve.

Respecto a la segunda de las preguntas del Sr Lorite sobre recientemente constituida Mesa de trabajo sobre la conversión en autovía de la N-432, le contesta que se invitó formalmente, única y exclusivamente, a los que figuraban en la Proposición que se aprobó, es cierto que, desde la Junta de Andalucía, le mostraron el interés en estar en esa Mesa y así estuvieron de oyentes y, si desde la Subdelegación les hubieran transmitido también esa voluntad de querer estar, hubiesen estado sin ningún tipo de problema ya que las relaciones con la Subdelegación son fluidas y con total normalidad.

En cuanto a lo que plantea la Sra. Botella sobre el Convenio con la Fundación Guadalquivir Futuro, tiene que decir que lo manifestado por la Sra. Botella es lo mismo que lo que él ha dicho aunque de forma distinta pero el significado es el mismo, es decir, no actuar en contra, no tomar decisiones en contra de los criterios técnicos es lo mismo que decir, actuar conforme a los criterios técnicos que es lo que él ha dicho, también recuerda que no ha mencionado en ningún momento nada sobre segundas oportunidades porque, además, esa Comisión de seguimiento es la que tiene que adoptar las decisiones oportunas. En cuanto a la tardanza en emitir un informe, considera que es algo subjetivo y considera que se ha emitido en un plazo razonable a la vista de la necesidad de examinar la documentación y, además, tiene que decirle que las Comisiones de seguimiento eran obligatorias para todos los convenios y durante el mandato del Partido Popular eliminaron la obligatoriedad de esas Comisiones de Seguimiento. En cualquier caso, ellos en este tema y en cualquier otro convenio que haya y que se presenten dudas en su ejecución o haya algún problema, ellos tendrán que actuar siempre conforme a la legalidad absolutamente porque hay que tener seguridad jurídica en las decisiones que tengan que adoptar ya que son decisiones que afectan a la propia Institución; y ya han planteado la necesidad de pedir la devolución y eso es un criterio político o de posicionamiento como también lo es no pedírsela, pero él no puede tomar ese criterio sino que tienen que tomar el criterio que le de seguridad jurídica y eso es lo que están haciendo.

En cuanto a la petición de formar parte de la Comisión de Seguimiento le dice que él, desde el primer momento ha comunicado a su Equipo de Gobierno que era bueno que todos los Grupos estén en las Comisiones de Seguimiento pero hay un informe del Jefe de Servicio y Secretario de la Comisión en el que se expone que: “en cuanto a los miembros que la componen, la propia cláusula determina que estaría compuesta por el Presidente de la Diputación provincial o persona en quién delegue, el Presidente/a de la entidad beneficiaria incluida en el concepto presupuestario correspondiente o persona en quien delegue y podrán asistir con voz y sin voto el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes, de modo que en la redacción actual no sería posible la inclusión de otros miembros, en este caso los portavoces políticos, en la Comisión de Seguimiento del convenio con la Fundación”, es decir, hay total transparencia y las decisiones que se tomen en ese sentido solo pueden estar respaldada por la seguridad jurídica de los informes que son los criterios técnicos porque cualquier otra decisión en un sentido o en el contrario sería arbitraria y pondría a esta Casa en una situación de inseguridad jurídica.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, respecto a las preguntas que ha realizado el Sr. Palomares, le responde que son conscientes de que de los distintos circuitos que tienen, este es la joya de la corona y tienen que velar por mejorarlos, el circuito anterior contaba con diez pruebas e iba a caballo de dos ejercicios, comenzaba en septiembre de un año, luego tenía un parón que iba desde diciembre a febrero, coincidiendo con la pretemporada de ciclismo y luego se retomaba en febrero hasta junio; considerando las distintas pruebas se ha estado trabajando y se presentará en dos o tres semanas y se va a desarrollar a través de un convenio con la Federación Andaluza de Ciclismo y va a constar de 15 pruebas en las que una de ellas para dar relevancia y novedad, va a tener una contrarreloj incluida dentro del mismo circuito y que se disputará en Córdoba capital y, para darle algo más de movimiento y visibilidad, se trata de pruebas que constan de unos 50 km y desde que se da la salida, las plazas de los pueblos se queda vacías y una de las propuestas para este nuevo programa es incluir, en un circuito cerrado por el centro de los pueblos, competiciones con los más pequeños para que, durante el desarrollo de la prueba reina, en esas horas muertas, se llene de contenido las plazas de los pueblos.

Continúa diciendo que, una de las cosas que tenía el anterior circuito era que para competir en la general había que participar en una serie de pruebas y este circuito, aunque tiene 15 pruebas, va a constar de dos copas, una de primavera y otra de invierno, una va a llevar 8 pruebas y otra 7 de manera que quienes no puedan participar en una competición puedan participar en la otra y, en definitiva, finaliza su intervención reiterando que en un par de semanas o tres dispondrán de toda la información.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las quince horas y ocho minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.